



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 364

SAN SALVADOR, VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2004

NUMERO 148

S U M A R I O

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 371.- Se autoriza al Organo Ejecutivo, para que suscriba contrato de préstamo de aporte financiero.....	3-4
Decreto No. 397.- Se conceden permisos para recibir condecoraciones.....	4-5

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación para la Inversión Social y Desarrollo Comunitario de El Salvador y Decreto Ejecutivo No. 21, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	6-12
--	------

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Comunidad de Discípulos de Cristo y Acuerdo Ejecutivo No. 114, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	13-15
---	-------

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 742 y 743.- Se concede beneficios a dos empresas.....	16-17
Acuerdos Nos. 877 y 921.- Se autorizan como depósitos para perfeccionamiento activo, a las empresas Cuellar, Sociedad Anónima de Capital Variable e Industrial Química Star, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	18-19

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0323.- Equivalencia de estudios a favor de Alvin Antonio Bellorin Zepeda.....	20
--	----

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 650-D, 775-D, 781-D, 784-D, 795-D, 797-D, 807-D, 816-D, 829-D, 834-D, 836-D y 848-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	20-22
---	-------

Pág.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Pág.

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 4.- Reforma a la ordenanza reguladora de las tasas por servicios municipales del El Rosario, departamento de Cuscatlán.....	23-26
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Las Tres Ceibas", Cantón Tecomatal; "Novillos en Acción" "Comunidad San José Llano Grande #2", Acuerdos Nos. 1 (2) y 4, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Miguel, El Triunfo y Tecoluca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	27-29

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 1049.- Ana Noemy Peña Tejada y otro (1 vez)	40
Cartel No. 1050.- José Darío García Mendoza y otros (1 vez)	40
Cartel No. 1051.- Félix Argota y otros (1 vez)	40
Cartel No. 1052.- Veronica Eugenia Rodríguez Renderos y otras (1 vez)	40

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1053.- Glenda María Lemus Fuentes (3 alt.) ..	41
Cartel No. 1054.- Santos Corvera de Cubías (3 alt.)	41
Cartel No. 1055.- Gloria Edelmira Castro de Durán (3 alt.)	41
Cartel No. 1056.- Gertrudis Salinas de Constanza y otros (3 alt.)	41
Cartel No. 1057.- Josefa Leiva Córdova (3 alt.)	41-42

Herencia Yacente

Cartel No. 1058.- Marcelino Hernández, curador Licda. Rocío Alejandra Rodríguez Agreda (3 alt.)	42
---	----

Pág.

Pág.

Título Supletorio

Cartel No. 1059.- Angel María Iraheta Flores (3 alt.).....	42
Cartel No. 1060.- Alcaldía Municipal de Tepetitán (3 alt.)	42
Cartel No. 1061.- Rosa Margarita Pérez de Vivas (3 alt.)	42

1v, C013540-1v, C013541-1v, C013550-1v, C013553-1v, C013564-1v, C013575-1v, C013576-1v, C013579-1v, A045412-1v, A045414-1v, C013563-1v, A045485-1v, C013537-1v, A045484-1v, C013555-1v, A045418, A045428, A045434, A045439, A045451, A045471, A045527, C013546, C013548, C013577, C013578, C013552, C013554, C013556, C013557, C013558, C013559, C013560, C013568, C013569, C013570, C013571, C013572, C013538, C013543, C013551, C013561, C013566, A045458, C013567, A045483, A045539, A045473, A045518, C013573, C013574, A045433, A045446, C013542, C013547, A045415, A045493, A045444-C, C013536-C.

45-63

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1035.- Rosa Lilian Sanabria de Vivar (3 alt.) ...	43
Cartel No. 1036.- María Antonia Molina de Aguirre (3 alt.)	43
Cartel No. 1037.- Audelia Acosta de Guerra (3 alt.).....	43
Cartel No. 1038.- Olga Maritza Pérez Tobar (3 alt.).....	43
Cartel No. 1039.- Corleo Mazariego y Ruth Anabel Mazariego (3 alt.)	43
Cartel No. 1040.- Digna Rubia Mendoza Quinteros (3 alt.)	43-44
Cartel No. 1041.- María Pastora Callejas de Cruz (3 alt.)	44

Carteles Nos. A045051, A045069, A045074, A045075, A045085, A045086, A045094, A045106, A045107, A045109, A045118, A045129, A045136, A045184, A045185, A045187, A045199, A045209, A045218, A045219, A045227, A045237, A045245, A045054, A045082, A045087, A045093, A045196, A045198, A045095, A045096, A045105, A045135, A045147, A045149, A045153, A045154, A045169, A045191, A045194, A045202, A045204, A045205, A045231, A045233, A045236, A045238, A045239, A045241, A045243, C013474, C013480, C013481, C013482, C013483, C013484, C013485, C013486, C013487, C013488, C013489, C013490, C013491, C013492, C013493, C013494, C013495, C013496, C013497, C013498, C013499, C013500, C013501, C013502, C013503, C013504, A045057, A045138, C013509, A045130, A045217, A045179, A045190, A045081, A045083, A045097, A045112, A045175, A045076, A045090, A045101, A045131, C013471, A045053, A045055, A045058, A045059, A045060, A045061, A045063, A045065, A045067, A045070, A045071, A045072, A045077, A045078, A045111, A045125, A045137, A045157, A045158, A045159, A045166, A045167, C013505, C013506, C013466, C013507, A045228, A045387-C, A044764-3v. 1 v. c/3d.

64-94

Título Supletorio

Cartel No. 1042.- Juan Manuel Pacheco Guerra (3 alt.)...	44
---	----

Título de Dominio

Cartel No. 1043.- Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Organo Judicial (3 alt.)	44
---	----

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1029.- María Reina Paredes Marroquín y otros (3 alt.).....	45
---	----

Título de Dominio

Cartel No. 1030.- María Gertrudis Cruz Rivera (3 alt.)	45
--	----

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. A044759, A044760, A044763, A044819, A044823, A044824, A044832, A044847, A044848, A044849, A044866, A044867, A044872, A044874, A044877, A044879, A044882, A044891, A044894, C013329, C013379, C013392, C013395, A044780, C013330, C013332, C013333, C013334, C013335, C013336, C013337, C013338, C013339, C013340, C013341, C013342, C013343, C013344, C013345, C013346, C013347, C013348, C013349, C013350, C013351, C013352, C013353, C013355, C013356, C013358, C013360, C013362, C013363, C013364, C013365, C013366, C013367, C013368, C013369, C013370, C013371, C013373, C013374, C013375, A044784, A044785, A044900, A044903, C013376, C013377, C013381, C013382, C013383, C013384, C013385, C013389, C013402, C013354, C013391, C013396, C013401, A044919, C013470, A044813, A044812, A044814, A044815, A044816, A044817, A044825, C013397, A044798, A044799, A044800, A044802, A044803, A044804, A044898, A044786, A044790, A044839, C013400, C013475, A045247-C.

95-123

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A045411-1v, A045449-1v, A045454-1v, A045457-1v, A045465-1v, A045466-1v, A045468-1v, A045472-1v, A045498-1v, A045499-1v, A045502-1v, A045522-1v, A045528-1v, A045536-1v, A045538-1v, A045540-1v, C013539-

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS**

Resolución DREG-432.- Autorización para iniciar operaciones en calidad de depósito de aduanas de carácter público.....

124

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 371.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que, por Decreto Legislativo No. 1167, de fecha 19 de febrero del 2003, publicado en el Diario Oficial No. 48, Tomo No. 358 del 12 de marzo del mismo año, esta Asamblea ratificó el Convenio de Cooperación Financiera suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Estado y Gobierno de la República de El Salvador, por medio del cual el Gobierno de Alemania pone a disposición del Gobierno de El Salvador, recursos económicos por la cantidad de DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE 52/100 EUROS (EUR 2,045,167.52), en condiciones concesionales favorables al país. Asimismo, de conformidad al Decreto Legislativo No. 1165, de fecha 19 de febrero del 2003, publicado en el Diario Oficial No. 48, Tomo No. 358 del 12 de marzo de ese año, el mismo Gobierno de Alemania efectuará un Aporte Financiero no Reembolsable por la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES 17/100 EUROS (EUR 3,579,043.17).
- II. Que los fondos a que se refiere el considerando anterior, serán destinados para la ejecución del proyecto denominado Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL III), que comprende la ejecución de proyectos en los Departamentos de Ahuachapán y La Paz afectados por los terremotos del 2001, a ser ejecutados por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL).
- III. Que en razón de lo antes expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo a que se refiere el considerando primero de este Decreto.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del Representante que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, el Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa, bajo las condiciones esenciales siguientes:

PRESTAMO

MONTO : DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE 52/100 EUROS (EUR 2,045,167.52).

PLAZO DE

AMORTIZACION : Veinte (20) años.

PERIODO DE GRACIA : Diez (10) años.

INTERESES : La tasa de interés será del dos por ciento (2%) anual sobre saldos desembolsados.

INTERESES POR MORA : El tres (3%) por ciento anual sobre el tipo de la tasa básica, válido en la fecha del respectivo vencimiento.

COMISION DE

COMPROMISO : 1/4% sobre el saldo no desembolsado del préstamo, la cual se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha del cargo de los desembolsos.

DESEMBOLSOS : Los desembolsos se efectuarán de acuerdo con el avance del Proyecto y a solicitud de la Entidad Ejecutora.

AMORTIZACION : El préstamo será amortizado mediante cuarenta y un (41) cuotas de capital e intereses semestrales, sucesivas y en lo posible iguales, hasta extinguir la deuda dentro del plazo establecido, debiendo pagarse la primera seis meses después de vencido el período de gracia.

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE

MONTO : TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES 17/100 EUROS (EUR 3,579,043.17).

PROGRAMA DE EJECUCION

Reconstrucción y Desarrollo Local (FISDL III).

Art. 2.- El Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa que suscriba el Gobierno de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cuatro.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 397.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 28 de julio del corriente año, el Pleno Legislativo conoció la solicitud del Diputado Manuel Vicente Menjivar, en nombre subdirector General de Protocolo y Ordenes, en el sentido se le conceda permiso al Presidente de la República, Don Elías Antonio Saca;

Ministro de Relaciones Exteriores, Don Francisco Laínez; Secretario Privado de la Presidencia, Don Elmer Charláis; y al Director General de Protocolo y Ordenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Don José Francisco Merino, para aceptar las condecoraciones, que les ha otorgado el Gobierno de la República de China.

- II. Que de conformidad a lo establecido en el ordinal 23o. del Art. 131 de la Constitución, es procedente concederle el permiso solicitado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del diputado Manuel Vicente Menjívar, de conformidad al Art. 133 ordinal 1o. de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1.- Concédese permiso al Presidente de la República, Don Elías Antonio Saca; Ministro de Relaciones Exteriores, Don Francisco Laínez; Secretario Privado de la Presidencia, Don Elmer Charláis; y Director General de Protocolo y Ordenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Don José Francisco Merino para recibir, respectivamente, las Condecoraciones “ORDEN DEL JADE BRILLANTE CON GRAN CORDON”, “ORDEN DE LA ESTRELLA BRILLANTE CON GRAN CORDON”, “ORDEN DE LA ESTRELLA BRILLANTE CON GRAN CORDON” Y “ORDEN DE LA ESTRELLA BRILLANTE CON GRAN CORDON VIOLETA”, que le ha otorgado el Gobierno de la República de China de conformidad con lo establecido en el ordinal 23o. del Art. 131 de la Constitución.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE,
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil cuatro.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS,
Ministro de Relaciones Exteriores.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

NUMERO DOS.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de julio de dos mil cuatro. Ante mí, ANA PATRICIA RUBIO AYALA, Notaria, de este domicilio, comparecen los señores RONALD HORACIO VILLAVICENCIO MARROQUIN, de veintinueve años de edad, estudiante, de este domicilio, a quien conozco portador de su Documento Unico de Identidad número cero uno cero siete nueve uno dos ocho-nueve; WILDER ANTONIO DIAZ ROSA, de treinta y siete años de edad, Bachiller, del domicilio de Soyapango, de mi conocimiento, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero seis nueve tres dos siete uno-ocho; ANA PATRICIA MENJIVAR MEJIA DE PLEITEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, de este domicilio, a quien conozco portador de su Documento Unico de Identidad número cero uno siete cero ocho uno dos uno-uno; RAUL ERNESTO REYES MARTINEZ, de veintiséis años de edad, Estudiante, de este domicilio, de mi conocimiento, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos tres uno cuatro ocho tres seis-cuatro; MARIO HERNAN ENRIQUE ESCOBAR RODRIGUEZ, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Armenia, de mi conocimiento, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos siete ocho dos seis dos cinco-siete y ROGERS ALEXANDER VILLAVICENCIO, de veinticuatro años de edad, Abogado del domicilio de San Salvador, de mi conocimiento, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos dos cinco cuatro tres cinco uno-uno. Todos de nacionalidad Salvadoreña por nacimiento y ME DICEN: Que por medio de esta Escritura desean organizar una Fundación de Utilidad Pública, que se registrará por los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS DE LA “FUNDACION PARA LA INVERSION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DE EL SALVADOR”.-

CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo PRIMERO. Créase la “FUNDACION PARA LA INVERSION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DE EL SALVADOR”, de nacionalidad Salvadoreña, como entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, por un plazo indefinido, la que en los

presentes Estatutos se denominará “LA FUNDACION” y que podrá Abreviarse “FIDES”. Artículo SEGUNDO. El domicilio de la fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero podrá crear oficinas y divisiones adecuadas para lograr sus objetivos, en cualquier lugar de la República de El Salvador.- **CAPITULO II.- FINALIDAD Y PATRIMONIO.-** Artículo TERCERO. La Fundación basará sus funciones en las siguientes actividades: a) Identificar las necesidades de inversión social que atienda la problemática de las comunidades y municipalidades de El Salvador; para la obtención de recursos financieros que faciliten la ejecución de proyectos priorizados por las comunidades, municipalidades y Gobierno Central. b) Preparar y presentar portafolios de proyectos, para que donantes o inversionistas locales e internacionales, se motiven en financiar proyectos a través de convenios Interinstitucionales. c) Movilizar recursos de distintas fuentes financieras (personas, empresas, instituciones nacionales e internacionales, gobierno), para canalizarlos profesionalmente a otras instituciones o grupos constituidos, con vocación de servicio a terceros, y que trabajen en diferentes áreas de la asistencia, promoción y desarrollo social. d) Promover el desarrollo local a través de la inversión en investigación y propuestas concretas de desarrollo a los diferentes municipios de El Salvador. e) Impulsar la integración de los diferentes sectores sociales, empresariales y gobiernos locales como responsables del desarrollo local, para lograr una eficiente gestión de recursos financieros nacionales e internacionales. f) Desarrollar programas de capacitación, educación y asistencia técnica a los involucrados en el desarrollo local. g) Publicar las investigaciones y esfuerzos que se realicen en materia de desarrollo local que permita compartir experiencias entre municipios y comunidades. h) Apoyar los esfuerzos locales para mejorar las condiciones ambientales de cada región mediante la asesoría, supervisión, capacitación, formulación y la ejecución de proyectos que procuren el mantenimiento y mejoramiento del medio ambiente. i) Formular, gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura social y en las Zonas Urbanas y Rurales que promuevan el desarrollo de las comunidades. j) Establecer convenios

de cooperación con instituciones privadas, autónomas, semiautónomas, gubernamentales y organismos internacionales para que coadyuven al desarrollo local y municipal en las diferentes necesidades identificadas.

Artículo CUARTO. El patrimonio de la fundación estará formado por:

a) Toda clase de donaciones del Estado, de instituciones nacionales o extranjeras y cualquier otra persona natural o jurídica; b) Los bienes que adquiera a título oneroso; c) Las Herencias o Legados; d) Por los demás ingresos obtenidos en actividades lícitas que se realicen para beneficios de la fundación. La fundación inicia con un patrimonio inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS.**- Artículo QUINTO. Los miembros de la Fundación serán los miembros fundadores es decir los otorgantes de este instrumento. Artículo SEXTO. Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Cumplir los Estatutos de la fundación, así como los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General o ser representados por otro miembro, debiendo autorizar dicha representación por escrito, pero cada Miembro podrá llevar solo una representación. Artículo SEPTIMO. Son los derechos de los Miembros Fundadores; a) Asistir con voz y voto a las sesiones de Asamblea General de la Fundación; b) Elegir y ser electos Miembros de la Junta Directiva y; c) Colaborar en todas las actividades que la Fundación desarrolle. Artículo OCTAVO. En cualquier tiempo podrá un miembro renunciar de la Fundación, para lo cual bastará que lo comunique por escrito a la Junta Directiva.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.**- Artículo NOVENO. El gobierno de la Fundación estará a cargo de una Asamblea General y de la Junta Directiva. Artículo DECIMO. La Asamblea General estará constituida de la siguiente forma: a) Por la totalidad de los Miembros Fundadores. Artículo DECIMO PRIMERO. La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año, durante el mes de enero, en la fecha que designe la Junta Directiva, previa convocatoria formalizada por escrito por el Presidente, y deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación. Artículo DECIMO SEGUNDO. La Asamblea deberá sesionar extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito a ésta, por lo menos tres Miembros con derecho a voz y voto; y en ella se tratará únicamente los

asuntos señalados en la agenda respectiva. Artículo DECIMO TERCE-RO. Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión válida se necesita que estén presentes o representados la mitad más uno de los miembros, siempre y cuando esté el Presidente o su suplente, si a la primera convocatoria no hubiere quórum se convocará en segunda convocatoria para una hora después y la sesión se celebrará con cualquier número de miembros que asistieren y serán aceptadas las resoluciones tomadas por mayoría simple de los asistentes. Artículo DECIMO CUAR-TO. Cuando se soliciten a la Asamblea General que se aprueben reformas a los Estatutos, se enviará a los miembros, con treinta días de anticipación por lo menos, copia de las reformas propuestas para su debido estudio.

Artículo DECIMO QUINTO. Para aprobar reformas a los Estatutos, el quórum estará constituido por la asistencia de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto de la Fundación y para que haya resolución válida se requiere el voto a favor del setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes y representados. Artículo DECIMO SEXTO. Son atribuciones de Asamblea General: a) Aprobar o improbar los informes anuales de la Junta Directiva, el Presupuesto Anual y el Balance de la Fundación; b) Elegir por votación nominal y pública a las personas que deberán integrar la Junta Directiva; c) Decretar el Reglamento Interno de la Fundación, y demás que fueren necesarios; d) Reformar los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, que se emitan; y e) Conocer y solventar sobre todo asunto de interés para la Fundación, cuyo conocimiento; no correspondiere a la Junta Directiva o no estuviese previsto en los presentes Estatutos y en los Reglamentos. Artículo DECIMO SEPTIMO. La Junta Directiva estará integrada por miembros elegidos en Sesión Ordinaria de Asamblea General así: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, y Dos Vocales. Dichos Miembros durarán en sus funciones: dos años. En caso de que por cualquier circunstancia finalice el período de ejercicio sin que se hubiere reunido la Asamblea General Ordinaria para hacer nueva elección de Junta Directiva, no obstante haber sido convocada legalmente, la que esté fungiendo continuará en el ejercicio hasta que se reúna la Asamblea General Extraordinaria, que deberá convocarse al efecto dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que debió verificarse la nueva elección. Artículo DECIMO OCTAVO. La Junta Directiva se tendrá como legalmente

reunida con la concurrencia de tres Miembros, siendo obligatorio para su legalidad, la participación del Presidente o su suplente respectivo. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Artículo DECIMO NOVENO. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, lo mismo que los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Convocar a sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; c) Estructurar, coordinar y dirigir la Fundación; d) Supervisar, Promover, Organizar y Dirigir políticas de acción a realizarse; e) Contratar y renovar el personal, que fuere necesario para el buen funcionamiento de la Fundación; f) Acordar la adquisición y enajenación de inmuebles o cualquier título o la celebración de cualquier contrato; g) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada treinta días y extraordinarias en cualquier época; h) Elaborar el Informe anual de labores de la Fundación y presentarlo junto con el presupuesto y balance, a la Asamblea General; i) Las demás atribuciones que se establezcan en los reglamentos de la Fundación. Artículo VIGESIMO. Al Presidente o al que haga sus veces le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Fundación y podrá otorgar y sustituir poderes cuando sea necesario, autorizados por la Junta Directiva; también asumirá solidariamente con quien haga sus veces la responsabilidad por los gastos efectuados; teniendo además las siguientes atribuciones: a) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Convocar a sesión a los miembros de la Junta Directiva; c) Autorizar y firmar junto con el Tesorero los pagos y documentos de la Fundación; d) Conocer de las reuniones de Miembros que desempeñen cargos en la Fundación, sometiéndolas a consideración de la Junta Directiva para los efectos correspondientes; e) Contratar los servicios de empresas o de otras fundaciones para el desarrollo, actividades o tareas referentes a los proyectos que sean encomendados a la fundación y, f) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva la Asamblea General. Artículo VIGESIMO PRIMERO. Corresponde al Secretario: a) Servir de Organismo de comunicación de la Fundación; b) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestarla conforme a las instrucciones de la misma; c) Convocar oportunamente a sesión de Asamblea General y Junta Directiva, siguiendo las instrucciones del Presidente; d) Llevar al día los libros de Actas

y el Registro de los Miembros; e) Llevar y conservar el archivo de la Fundación; f) Extender las certificaciones de las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; g) Firmar con el Presidente los documentos de la Fundación; h) Colaborar en la preparación de la Memoria Anual de Labores; e i) Efectuar las demás actividades que le señalen los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Fundación. Artículo VIGESIMO SEGUNDO. Corresponde al Tesorero: a) La recolección y custodia de los bienes de la Fundación y control de los Gastos de la misma; b) Llevar al día la Contabilidad de la Fundación; c) Rendir cuentas documentadas de sus actuaciones periódicamente o al ser requeridas por la Junta Directiva; d) Autorizar juntamente con el Presidente los pagos y retiros de los fondos; e) Asumir solidariamente con el Presidente la responsabilidad por los gastos efectuados; f) Reintegrar a satisfacción de la Asamblea General los fondos que faltaren o se extraviaren, cuando se compruebe su culpabilidad y g) Desempeñar las comisiones que le fueren asignadas, por la Junta Directiva y la Asamblea General. Artículo VIGESIMO TERCERO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) En ausencia del Presidente, le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Fundación y podrá otorgar y sustituir poderes cuando sea necesario, autorizados por la Junta Directiva; teniendo además las mismas atribuciones del Presidente cuando haga las veces de éste. b) Preparar informe relativo a todas las operaciones que la Fundación tenga que efectuar. c) Formular el proyecto de la reforma de los Estatutos cuando así lo pida el órgano correspondiente. d) Desempeñar las comisiones que le fueren asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. Artículo VIGESIMO CUARTO. Son atribuciones de cada Vocal: a) Ser responsable de la organización y de las actividades inherentes a sus cargos; b) Desempeñar las comisiones que le fueren asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General; c) Colaborar estrechamente con los demás directivos para la conservación de los fines de la Fundación; y d) Sustituir a los demás Miembros de la Junta Directiva en los casos previstos en los Estatutos o por designación de la Junta Directiva. -CAPITULO V.- DISOLUCION.- Artículo VIGESIMO QUINTO. La disolución de la Fundación se hará por disposición de la Ley, o podrá ser acordado en sesión extraordinaria de Asamblea General convocada al efecto, previa solicitud dirigida a la Junta Directiva por la tercera parte de los miembros con derecho a voz y voto de la Funda-

ción, por lo menos la convocatoria deberá hacerse por anuncio en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación por medio de tres avisos que deberán publicarse con intervalos de tres días por lo menos, entre cada uno de ellos. Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión extraordinaria válida se necesitará la asistencia de al menos las dos terceras partes de los Miembros de la Fundación, siendo requerida la asistencia del Presidente o su suplente respectivo; y el acuerdo de la disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros asistentes. Artículo VIGESIMO SEXTO. La Asamblea General que acordare la disolución de la Fundación, nombrará una Junta Liquidadora, integrada por cuatro personas y quienes deberán dar cuenta de gestión a la Asamblea General, previa convocatoria hecha por los liquidadores. Artículo VIGESIMO SEPTIMO. Después de cubrir los pasivos que hubieren, el remanente de los bienes, si existieren, se donarán a una institución de Beneficencia, que al efecto designará la Asamblea General.- **CAPITULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Artículo VIGESIMO OCTAVO. La Fundación se regirá por estos Estatutos y por las demás leyes aplicables. Todo asunto no previsto en estos Estatutos ni en los Reglamentos de la Fundación, será resuelto por acuerdo tomado en Asamblea General. Artículo VIGESIMO NOVENO. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año al Ministerio de Gobernación y dentro de los quince días hábiles después de ser electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta, y en todo caso proporcionará al expresado Ministerio de Gobernación, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Fundación.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** En este acto los miembros fundadores deciden nombrar la primera Junta Directiva formada de la siguiente manera: PRESIDENTE: RONALD HORACIO VILLAVICENCIO MARROQUIN, VICEPRESIDENTE: WILDER ANTONIO DIAZ ROSA, SECRETARIA: ANA PATRICIA MENJIVAR DE PLEITEZ; TESORERO: RAUL ERNESTO REYES MARTINEZ; Primer VOCAL: MARIO HERNAN ENRIQUE ESCOBAR RODRIGUEZ. y Segundo VOCAL: ROGERS ALEXANDER VILLAVICENCIO. Artículo TRIGESIMO. Los presentes Estatutos entran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. La suscrita Notaria HACE CONSTAR: a) Que les expliqué claramente a los comparecientes los efectos legales del presente instrumento; b)

Que me cercioré de la identidad personal de los mismos por medio de los documentos de Identidad anteriormente relacionados. En este estado advertí a los otorgantes de la obligación que se encuentran de registrar el testimonio de esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y de los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo. Así se expresaron los comparecientes, y leído que se los hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado.- Rogers.- DE PLEITEZ.- Artículo TRIGESIMO.- Vale. Entrelineas: fundadores-fundadores- DE PLEITEZ.- Artículo TRIGESIMO- Valen.

ANA PATRICIA RUBIO AYALA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folios tres vuelto a folios siete vuelto del LIBRO SEXTO de mi protocolo, que vence el día ocho de junio de dos mil cinco; ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACION; y para ser entregado a la FUNDACION PARA LA INVERSION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DE EL SALVADOR; en San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil cuatro.

ANA PATRICIA RUBIO AYALA,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación. San Salvador, a las nueve horas del día veinte de julio del dos mil cuatro.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y
FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

**ESTATUTOS DE LA “FUNDACION PARA LA
INVERSION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO
DE EL SALVADOR”.**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo PRIMERO. Créase la “FUNDACION PARA LA INVERSION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DE EL SALVADOR”, de nacionalidad Salvadoreña, como entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, por un plazo indefinido, la que en los presentes Estatutos se denominará “LA FUNDACION” y que podrá Abreviarse “FIDES”.

Artículo SEGUNDO. El domicilio de la fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero podrá crear oficinas y divisiones adecuados para lograr sus objetivos, en cualquier lugar de la República de El Salvador.

CAPITULO II

FINALIDAD Y PATRIMONIO.

Artículo TERCERO. La Fundación basará sus funciones en las siguientes actividades: a) Identificar las necesidades de inversión social que atienda la problemática de las comunidades y municipalidades de El Salvador; para la obtención de recursos financieros que faciliten la ejecución de proyectos priorizados por las comunidades, municipalidades y Gobierno Central. b) Preparar y presentar portafolios de proyectos, para que donantes o inversionistas locales e internacionales, asegurando compromisos a través de convenios Interinstitucionales. c) Movilizar recursos de distintas fuentes financieras (personas, empresas, instituciones nacionales e internacionales, gobierno), para canalizarlos profesionalmente a otras instituciones o grupos constituidos, con vocación de servicio a terceros, y que trabajan en diferentes áreas de la asistencia, promoción y desarrollo social. d) Promover el desarrollo local a través de la inversión en investigación y propuestas concretas a los diferentes municipios de El Salvador. e) Impulsar la integración de los diferentes sectores sociales, empresariales y gobiernos locales como responsables del desarrollo local, para lograr una eficiente gestión de recursos financieros nacionales e internacionales. f) Desarrollar programas de capacitación, educación y asistencia técnica a los involucrados en el desarrollo local. g) Publicar las investigaciones y esfuerzos que se realicen en materia de desarrollo local que permita compartir experiencias entre municipios y comunidades. h) Apoyar los esfuerzos locales para mejorar las condiciones ambientales de cada región mediante la asesoría, supervisión, capacitación, formulación y la ejecución de proyectos que procuren el mantenimiento y mejoramiento del medio ambiente. i) Formular, gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura social y en las Zonas Urbanas y Rurales que promuevan el desarrollo de las comunidades. j) Establecer convenios de cooperación con instituciones privadas, autónomas, semiautónomas, gubernamentales y organismos internacionales para que coadyuven al desarrollo local y municipal en las diferentes necesidades identificadas.

Artículo CUARTO: El patrimonio de la fundación estará formado por: a) Toda clase de donaciones del Estado, de instituciones nacionales o extranjeras y cualquier otra persona natural o jurídica; b) Los bienes que adquiera a título oneroso; c) Las Herencias o Legados; d) Por los demás ingresos obtenidos en actividades lícitas que se realicen para beneficios de la fundación. La fundación inicia con un patrimonio inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS.

Artículo QUINTO. Los miembros de la Fundación serán los miembros fundadores es decir los otorgantes de este instrumento.

Artículo SEXTO. Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Cumplir los Estatutos de la fundación, así como los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General o ser representados por otro miembro, debiendo autorizar dicha representación por escrito, pero cada Miembro podrá llevar solo una representación.

Artículo SEPTIMO. Son los derechos de los Miembros Fundadores; a) Asistir con voz y voto a las sesiones de Asamblea General de la Fundación; b) Elegir y ser electos Miembros de la Junta Directiva y; c) Colaborar en todas las actividades que la Fundación desarrolle.

Artículo OCTAVO. En cualquier tiempo podrá un miembro renunciar de la Fundación, para lo cual bastará que lo comunique por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Artículo NOVENO. El gobierno de la Fundación estará a cargo de una Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo DECIMO. La Asamblea General estará constituida de la siguiente forma: a) Por la totalidad de los Miembros Fundadores.

Artículo DECIMO PRIMERO. La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año, durante el mes de enero, en la fecha que designe la Junta Directiva, previa convocatoria formalizada por escrito por el Presidente, y deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación.

Artículo DECIMO SEGUNDO. La Asamblea deberá sesionar extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito a ésta, por lo menos tres Miembros con derecho a voz y voto; y en ella se tratará únicamente los asuntos señalados en la agenda respectiva.

Artículo DECIMOTERCERO. Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión válida se necesita que estén presentes o representados la mitad más uno de los miembros, siempre y cuando esté el Presidente o su suplente, si a la primera convocatoria no hubiere quórum se convocará en segunda convocatoria para una hora después y la sesión se celebrará con cualquier número de miembros que asistieren y serán aceptadas las resoluciones tomadas por mayoría simple de los asistentes.

Artículo DECIMO CUARTO. Cuando se soliciten a la Asamblea General que se aprueben reformas a los Estatutos, se enviará a los miembros, con treinta días de anticipación por lo menos, copia de las reformas propuestas para su debido estudio.

Artículo DECIMO QUINTO. Para aprobar reformas a los Estatutos, el quórum estará constituido por la asistencia de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto de la Fundación y para que haya resolución válida se requiere el voto a favor del setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes y representados.

Artículo DECIMO SEXTO. Son atribuciones de Asamblea General: a) Aprobar o improbar los informes anuales de la Junta Directiva, el Presupuesto Anual y el Balance de la Fundación; b) Elegir por votación nominal y pública a las personas que deberán integrar la Junta Directiva; c) Decretar el Reglamento Interno de la Fundación, y demás que fueren necesarios; d) Reformar los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, que se emitan; y e) Conocer y solventar sobre todo asunto de interés para la Fundación, cuyo conocimiento; no correspondiere a la Junta Directiva o no estuviese previsto en los presentes Estatutos y en los Reglamentos.

Artículo DECIMO SEPTIMO. La Junta Directiva estará integrada por miembros elegidos en Sesión Ordinaria de Asamblea General así: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Dos Vocales. Dichos Miembros durarán en sus funciones: dos años. En caso de que por cualquier circunstancia finalice el período de ejercicio sin que se hubiere reunido la Asamblea General Ordinaria para hacer nueva elección de Junta Directiva, no obstante haber sido convocada legalmente, la que esté fungiendo continuará en el ejercicio hasta que se reúna la Asamblea General Extraordinaria, que deberá convocarse al efecto dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que debió verificarse la nueva elección.

Artículo DECIMO OCTAVO. La Junta Directiva se tendrá como legalmente reunida con la concurrencia de tres Miembros, siendo obligatorio para su legalidad, la participación del Presidente o su suplente respectivo. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Artículo DECIMO NOVENO. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, lo mismo que los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Convocar a sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; c) Estructurar, coordinar y dirigir la Fundación; d) Supervisar, Promover, Organizar y Dirigir políticas de acción a realizarse; e) Contratar y renovar el personal, que fuere necesario para el buen funcionamiento de la Fundación; f) Acordar la adquisición y enajenación de inmuebles o cualquier títulos o la celebración de cualquier contrato; g) Celebrar

sesiones ordinarias por lo menos cada treinta días y extraordinarias en cualquier época; h) Elaborar el Informe anual de labores de la Fundación y presentarlo junto con el presupuesto y balance, a la Asamblea General; i) Las demás atribuciones que se establezcan en los reglamentos de la Fundación.

Artículo VIGESIMO. Al Presidente o al que haga sus veces le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Fundación y podrá otorgar y sustituir poderes cuando sea necesario, autorizados por la Junta Directiva; también asumirá solidariamente con quien haga sus veces la responsabilidad por los gastos efectuados; teniendo además las siguientes atribuciones: a) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Convocar a sesión a los miembros de la Junta Directiva; c) Autorizar y firmar junto con el Tesorero los pagos y documentos de la Fundación; d) Conocer de las reuniones de Miembros que desempeñen cargos en la Fundación, sometiéndolas a consideración de la Junta Directiva para los efectos correspondientes; e) Contratar los servicios de empresas o de otras fundaciones para el desarrollo actividades o tareas referentes a los proyectos que sean encomendados a la fundación y, f) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo VIGESIMO PRIMERO. Corresponde al Secretario: a) Servir de Organismo de comunicación de la Fundación; b) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestarla conforme a las instrucciones de la misma; c) Convocar oportunamente a sesión de Asamblea General y Junta Directiva, siguiendo las instrucciones del Presidente; d) Llevar al día los libros de Actas y el Registro de los Miembros; e) Llevar y conservar el archivo de la Fundación; f) Extender las certificaciones de las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; g) Firmar con el Presidente los documentos de la Fundación; h) Colaborar en la preparación de la Memoria Anual de Labores; e i) Efectuar las demás actividades que le señalen los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Fundación.

Artículo VIGESIMO SEGUNDO. Corresponde al Tesorero: a) La recolección y custodia de los bienes de la Fundación y control de los Gastos de la misma; b) Llevar al día la Contabilidad de la Fundación; c) Rendir cuentas documentadas de sus actuaciones periódicamente o al ser requeridas por la Junta Directiva; d) Autorizar juntamente con el Presidente los pagos y retiros de los fondos; e) Asumir solidariamente con el Presidente la responsabilidad por los gastos efectuados; f) Reintegrar a satisfacción de la Asamblea General los fondos que faltaren o se extraviaren, cuando se compruebe su culpabilidad y g) Desempeñar las comisiones que le fueren asignadas, por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo VIGESIMO TERCERO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) En ausencia del Presidente, le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Fundación y podrá otorgar y sustituir poderes cuando sea necesario, autorizados por la Junta Directiva; teniendo además las mismas atribuciones del Presidente cuando haga las veces de éste. b) Preparar informe relativo a todas las operaciones que la Fundación tenga que efectuar. c) Formular el proyecto de la reforma de los Estatutos cuando así lo pida el órgano correspondiente. d) Desempeñar las comisiones que le fueren asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo VIGESIMO CUARTO. Son atribuciones de cada Vocal:

- a) Ser responsable de la organización y de las actividades inherentes a sus cargos;
- b) Desempeñar las comisiones que le fueren asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General;
- c) Colaborar estrechamente con los demás directivos para la conservación de los fines de la Fundación;
- y d) Sustituir a los demás Miembros de la Junta Directiva en los casos previstos en los Estatutos o por designación de la Junta Directiva.

CAPITULO V DISOLUCION.

Artículo VIGESIMO QUINTO. La disolución de la Fundación se hará por disposición de la Ley, o podrá ser acordado en sesión extraordinaria de Asamblea General convocada al efecto, previa solicitud dirigida a la Junta Directiva por la tercera parte de los miembros con derecho a voz y voto de la Fundación, por lo menos la convocatoria deberá hacerse por anuncio en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación por medio de tres avisos que deberán publicarse con intervalos de tres días por lo menos, entre cada uno de ellos. Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión extraordinaria válida se necesitará la asistencia de al menos las dos terceras partes de los Miembros de la Fundación, siendo requerida la asistencia del Presidente o su suplente respectivo; y el acuerdo de la disolución deberá ser tomada por el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros asistentes.

Artículo VIGESIMO SEXTO. La Asamblea General que acordare la disolución de la Fundación, nombrará una Junta Liquidadora, integrada por cuatro personas y quienes deberán dar cuenta de gestión a la Asamblea General, previa convocatoria hecha por los liquidadores.

Artículo VIGESIMO SEPTIMO. Después de cubrir los pasivos que hubieren, el remanente de los bienes, si existieren, se donarán a una institución de Beneficencia, que al efecto designará la Asamblea General.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo VIGESIMO OCTAVO. La Fundación se registrá por estos Estatutos y por las demás leyes aplicables. Todo asunto no previsto en estos Estatutos ni en los Reglamentos de la Fundación, será resuelto por acuerdo tomado en Asamblea General.

Artículo VIGESIMO NOVENO. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año al Ministerio de Gobernación y dentro de los quince días hábiles después de ser electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta, y en todo caso proporcionará al expresado Ministerio de Gobernación, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Fundación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En este acto los miembros fundadores deciden nombrar la primera Junta Directiva formada de la siguiente manera: PRESIDENTE: RONALD HORACIO VILLAVICENCIO MARROQUIN, VICEPRESIDENTE: WILDER ANTONIO DIAZ ROSA, SECRETARIA: ANA

PATRICIA MENJIVAR DE PLEITEZ; TESORERO: RAUL ERNESTO REYES MARTINEZ; Primer VOCAL: MARIO HERNAN ENRIQUE ESCOBAR RODRIGUEZ. Segundo VOCAL: ROGERS ALEXANDER VILLAVICENCIO.

Artículo TRIGESIMO. Los presentes Estatutos entran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 21.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad de Utilidad Pública "FUNDACION PARA LA INVERSION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DE EL SALVADOR", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día 9 de julio del 2004 por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario ANA PATRICIA RUBIO AYALA.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA artículos, por no contener nada contrario al orden público, a las leyes del país, ni a las buenas costumbres y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACION PARA LA INVERSION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DE EL SALVADOR".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

(Registro No. A045413)

RAMO DE GOBERNACION**ESTATUTOS DE LA IGLESIA COMUNIDAD
DE DISCIPULOS DE CRISTO****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **“COMUNIDAD DE DISCIPULOS DE CRISTO”** y que podrá abreviarse **“ICC”**, como una Entidad de Interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará **“La Iglesia”**.

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio puro de Nuestro Señor Jesucristo como lo declaran las sagradas escrituras.
- b) Ayudar a la comunidad y compartir el amor de Dios.
- c) Ayudar a todo aquel que quiera conocer a Cristo y su gracia para que lleguen a ser fieles y devotos seguidores de él.
- d) Multiplicarse y crecer estableciendo filiales de la Iglesia donde sea apropiado.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorario

s.

Serán **MIEMBROS FUNDADORES**: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán **MIEMBROS ACTIVOS**: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán **MIEMBROS HONORARIOS**: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia Comunidad de Discípulos de Cristo, se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 114.-

San Salvador, 22 de junio de 2004

Vistos los anteriores **ESTATUTOS de la IGLESIA COMUNIDAD DE DISCIPULOS DE CRISTO**, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, **ACUERDA:** Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República).
LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A045475)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 742.-

San Salvador, 24 de junio del 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentada el 11 de mayo y 17 de junio de 2004, la primera por la señora Ana María Guillermina Morales Guatemala, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Cumbres del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Cumbres del Sur S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-270787-101-7, relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, para aplicarlos a la crianza y exportación de iguanas verdes (iguana iguana) y comercialización de subproductos, tales como: de carne y consomé; la segunda por la señora Claudia Escalante de Chang, Gerente Administrativo, remitiendo información complementaria a petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio el 11 de mayo y 17 de junio de 2004;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- III. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

En base a las razones antes expuestas y a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Conceder a la Sociedad CUMBRES DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CUMBRES DEL SUR, S.A. DE C.V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones en su Artículo 3, literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla de conformidad a la Ley como Empresa que Exporta una Parte de su Producción, beneficio que se le otorga por exportación productos de origen salvadoreño, siendo éstos: crianza de iguanas verdes (iguana iguana) y comercialización de subproductos de éstas: carne y consomé, que serán destinados fuera del Area Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de la solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 743.-

San Salvador, 24 de junio de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas el 30 de abril, 6 de mayo y 11 de junio de 2004, por la señora Rosa Edilia Mejía Figueroa, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Productos del Nuevo Mundo, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Productos del Nuevo Mundo, S.A. de C.V. o Promundo, S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-060301-104-8, las dos primeras relativas a que se le concedan los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, para aplicarlos a la crianza, procesamiento y exportación de iguanas verdes y subproductos, tales como: carne congelada, consomé y piel en bruto; el tercero relacionado con documentación complementaria a petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio el 30 de abril, 6 de mayo y 11 de junio de 2004;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- III. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

En base a las razones antes expuestas y a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Conceder a la Sociedad PRODUCTOS DEL NUEVO MUNDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODUCTOS DEL NUEVO MUNDO, S.A. DE C.V. o PROMUNDO, S.A. DE C.V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones en su Artículo 3, literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla de conformidad a la Ley como Empresa que Exporta una Parte de su Producción, beneficio que se le otorga por la exportación de productos de origen salvadoreño, como son: crianza de iguanas verdes (iguana iguana), asimismo subproductos de éstos, carne, consomé y pieles, que serán destinados fuera del Area Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de la solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 877.-

San Salvador, 26 de julio de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 8 y 19 de julio de 2004, por el señor Francisco Américo Cuéllar Aguilar, actuando en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Cuéllar, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Cuéllar, S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-190297-101-1, la primera relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de COMERCIALIZACION, para aplicarlos a la actividad de fabricación de prendas de vestir; y el segundo escrito relativo a presentar información complementaria a su petición;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 8 y 19 de julio de 2004;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar como Depósito para Perfeccionamiento Activo, a la Sociedad Cuéllar, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Cuéllar, S.A. de C.V., y que pueda establecerse en Km. 25 ½ Carretera a Sonsonate, Lourdes, Colón, que se dedicará a la confección de prendas de vestir en general, que serán exportadas tanto fuera como dentro del Area Centroamericana, excepto el mercado nacional;
2. Conceder a la Sociedad peticionaria los beneficios que establece el artículo 19 literales a), b) ,c), d) ,e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. Declárese como Depósito para Perfeccionamiento Activo, las instalaciones que comprenden un área de 1,499 Mts²., y que están ubicadas en Km. 25 ½ Carretera a Sonsonate, Lourdes, Colón, de la Sociedad beneficiaria antes mencionada y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda sobre el control fiscal y administrativo;
4. Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad al artículo 28 literales a), b) c), d) y e) de la Ley, en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
5. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Artículo 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
6. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
7. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 921.-

San Salvador, 28 de julio de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, Vista las solicitudes e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 14 de junio, 8 y 27 de julio de 2004, las dos primeras por el Ing. Ricardo Alberto Salazar Armas, actuando en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Industrial Química Star, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse INQUISTAR, S.A. de C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-180504-102-6, la primera relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la actividad de consolidación y desconsolidación, clasificado, remarcado, fraccionamiento, removido, depósito, almacenamiento y transbordo de todos aquellos bienes, productos, insumos y materiales, relacionados principalmente con la fabricación de productos químicos para toda la industria; el segundo escrito con el objeto de especificar que la actividad solicitada para gozar de los incentivos de la Ley es la importación y exportación de colorantes y productos químicos auxiliares para la industria textil para ser destinados dentro del Area Centroamericana incluyendo el mercado nacional, así como de presentar información complementaria a su petición; y el tercero presentado por la Lic. Lorena Doñan de Castellanos de la Gerencia Administrativa de la misma empresa, relativo a presentar plano del lugar;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 14 de junio, 8 y 27 de julio de 2004;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que el departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar como Depósito para Perfeccionamiento Activo, a la Sociedad Industrial Química Star, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse INQUISTAR, S.A. de C.V., y que pueda establecerse en Urbanización Industrial La Laguna, Calle Circunvalación, Polígono "B" No. 9, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, que se dedicará a la comercialización de colorantes y productos químicos auxiliares para la industria textil, que serán destinados dentro del Area Centroamericana, incluyendo el mercado nacional;
2. Conceder a la Sociedad peticionaria los beneficios que establece el artículo 19 literales b), d) e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. Autorizar de conformidad al artículo 3 de la Ley a la Sociedad INQUISTAR, S.A. de C.V., para que pueda destinar la actividad señalada en el numeral 1º de este Acuerdo al Area Centroamericana o para su posterior nacionalización;
4. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 3 inciso 3º de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en lo relativo a que las ventas que se realicen en el mercado nacional, causarán los gravámenes de importación sobre el bien final que se interne, impuesto sobre la renta, el de transferencia de bienes muebles y prestación de servicios e impuestos municipales correspondientes;
5. Que la peticionaria deberá contar con la respectiva Delegación Aduanera y Fiscal, autorizada por la Dirección General de la Renta de Aduanas; asimismo para la importación de los bienes autorizados en el presente Acuerdo, deberá contar con los permisos de las autoridades correspondientes, las cuales tendrán que ser presentados a dicha Dirección,
6. Declárese como Depósito para Perfeccionamiento Activo, las instalaciones que comprenden un área de 1,275.94 Mts², y que están ubicadas en Urbanización Industrial La Laguna, Calle Circunvalación, Polígono "B" No. 9, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, de la Sociedad beneficiaria antes mencionada y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda sobre el control fiscal y administrativo;
7. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
8. Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad al artículo 28 literales a), b), c), d) y e) de la Ley, en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
9. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
10. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0323.-

San Salvador, 15 de Marzo de 2004

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado ALVIN ANTONIO BELLORIN ZEPEDA solicitando INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de Estelí, República de Nicaragua en el año 1999. Y luego de examinar la Documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como equivalente los Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por ALVIN ANTONIO BELLORIN ZEPEDA en República de Nicaragua, con los de Bachillerato General y a la vez incorporar su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A045497)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 650-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada WENDY ROXANA PALMA ALVARENGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- M. E. M. DE C.- E. CIERRA.- PERLA J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A045491)

ACUERDO No. 775-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada KAREN LUCIA QUINTEROS CRUZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.

(Registro No. A045478)

ACUERDO No. 781-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada JACQUELINE ENEIDA ELIZABETH MEJIA CALDERON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A045529)

ACUERDO No. 784-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ANA FRANCISCA LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- J. N. R. RUIZ.- M. A. CARDOZA A.- GUZMAN U. D. C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A045520)

ACUERDO No. 795-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- M. POSADA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A045459)

ACUERDO No. 797-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada DOLORES ESMERALDA SANCHEZ MOLINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A045492)

ACUERDO No. 807-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JUAN JOSE VARGAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A045438)

ACUERDO No. 816-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado TOMAS DE JESUS ALFARO MENENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J.

E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A045490)

ACUERDO No. 829-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- VELASCO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A045488)

ACUERDO No. 834-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado VICTOR MANUEL MEJIA OSTORGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A045436)

ACUERDO No. 836-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado EDGARDO ANTONIO SALAZAR PINEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A045523)

ACUERDO No. 848-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado EDGAR PEREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A045526)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO No. 4****EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,****CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 204 numeral 1°. De la constitución de la Republica, art. 3 No. 5°. del Código Municipal y los artículos 7 Inciso 2°. de la Ley General Tributaria Municipal, es competencia de los concejo municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanzas .-
- II. Que las Actual Ordenanza Reguladora de las tasas por servicios municipales, publicada en el Diario Oficial número , tomo No. , de fecha , contiene tributos en los servicios, que no permite recuperar los costos del suministro del servicio, por lo que se hace necesario hacer las reformas correspondientes:

POR TANTO:

Este concejo en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS
MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE
CUSCATLAN-**

Art. 1; Modificarse y crearse en el capitulo segundo los siguientes Literales: A, No. 4, 6, y 9; y Literal B No. 1, 2, 3, y 4, de la siguiente manera:

CAPITULO SEGUNDO**DE LAS TASAS****A. SERVICIOS MUNICIPALES****No. 4 MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS:**

a) Pago por derecho de piso	\$ 100.00	¢ 875.00
b) Puestos fijos con construcción sin servicio de de Agua y Energía, cada una al día		
I. Para cocinas y comedores	\$ 0.25	¢ 2.19
II. Para venta de Cereales y Otros Produc- tos de primera necesidad	\$ 0.25	¢ 2.19
III. Para venta de productos lácteos	\$ 0.25	¢ 2.19
IV. Para venta de Verduras, frutas y hortalizas.....	\$ 0.25	¢ 2.19
V. Para venta de cualquier otro clase de mercadería no comprendida en los nu-		

merales anteriores.	\$ 0.25	¢ 2.19
c) Ventas Transitorias, por metro cuadrado:		
I. De jarcia, sombreros y ropa	\$ 1.25	¢ 10.94
II. De Refresquería	\$ 1.25	¢ 10.94
III. De Dulces, Frutas y Golosinas	\$ 1.25	¢ 10.94
IV. De Especies Similares	\$ 1.25	¢ 10.94
V. De Cualquier otra clase de mercadería.....	\$ 1.25	¢ 10.94
VI. De Comida y Cocina	\$ 1.25	¢ 10.94
VII. Juegos mecánicos y similares	\$ 2.00	¢ 17.50
VIII. Maquinas Eléctricas y similares	\$ 2.00	¢ 17.50

No. 6 GANADERIA

a) Matriculas de fiero para herrar ganado

I. Registro o Refrendas de matricula de Fiero, cada una al año.	\$ 10.00	¢ 87.50
II. Registro o Refrendas de matricula de Destazador(a) o dueño de destace, Cada una al año.	\$ 10.00	¢ 87.50

No. 9 AGUA POTABLE:

a) Pago de Acometida	\$ 120.00	¢ 1,050.00
b) Pago mensual por el servicio	\$ 3.43	¢ 30.00

B. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. 1 REGISTROS Y DOCUMENTOS

a) Inscripción:

I. De Documentos privados, por cada uno	\$ 10.00	¢ 87.50
---	---------------	---------

b) Extensión

I. De título Municipal de terreno rústico	\$ 40.00	¢ 350.00
II. De título Municipal de terreno urbanos	\$ 35.00	¢ 306.25

c) Autenticas de firmas, en los casos permitidos	\$ 2.00	¢ 17.50
--	--------------	---------

No.2 CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

b) Certificaciones y constancias extendidas por el

Alcalde, cada una	\$ 2.00	¢ 17.50
-------------------	--------------	---------

No.3 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

a) Matrimonios:

I. En la Oficina	\$ 6.00	¢ 52.50
------------------	--------------	---------

II. Fuera de la Oficina sin incluir transporte:

a) En la Zona Urbana	\$ 9.00	¢ 78.75
----------------------	--------------	---------

b) En la Zona Rural	\$ 10.00	¢ 87.50
---------------------	---------------	---------

b) Carné de Minoridad:

I. Por primera vez	\$ 0.60	¢ 5.25
--------------------	--------------	--------

e) Revisión de Planos:

I. De construcción de cualquier naturaleza Por cada M ² , del área a construir	\$ 0.15	¢ 1.31
---	--------------	--------

II. De Urbanizaciones, parcelaciones o loti-

ficaciones por cada M², del área total\$ 0.25 ¢ 2.19

No. 4 DERECHOS POR USO DEL SUELO Y SUBSUELO:

c) Torres, Postes de Concreto, De Madera o Similares, en la jurisdicción, cada uno al mes:

I. Torres metálicas o similares	\$ 100.00	¢ 875.00
II. Postes de tendido Eléctrico y de red Telefónica	\$ 0.80	¢ 7.00
III. Postes de cualquier otro servicio, con fines comerciales	\$ 0.80	¢ 7.00
IV. Cajas de distribución de líneas Telefónica.....	\$ 1.15	¢ 10.06
V. Cabinas Telefónicas	\$ 1.15	¢ 10.06

No. 5 LICENCIAS

a) Para construcción, ampliaciones, reparaciones o mejoras de edificios o casas:

I. Hasta por valor de ¢ 25,000.00		\$ 30.00	¢ 262.50
II. De más de ¢ 25,000.01 hasta ¢ 50,000.00 ...		\$ 50.00	¢ 437.50
III. De más de ¢ 50,000.01 hasta ¢ 75,000.00..		\$ 60.00	¢ 525.00
IV. De más de ¢ 75,000.00 en adelante		\$ 100.00	¢ 875.00

OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE TASAS

Art. 37. Se prohíbe la venta de Alcohol y Cervezas a partir de las Veintiún horas en :
El Mercado Municipal y ventas al rededor del Barrio El Centro, durante los
Días de Semana (De Lunes a Viernes) y durante los fines de semana a partir
De las veinticuatro horas.

Art. 38. El pago para las acometidas de agua potable se podrán cancelar en 10 cuotas máximo, o dependerá de la capacidad económica del usuario.-

CAPITULO CUARTO

DE LAS INFRACCIONES, CLASES DE SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Art. 39. Se sancionara a las personas que no cumplan con el horario de no venta de alcohol y cerveza a partir de las horas indicadas en la Zona urbana del pueblo.

La contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa mínima de DOCE DOLARES ó CIENTO CINCO COLONES y la máxima de CIEN DOLARES ó OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES.-

Art. 40.- Se sancionará a las dueños de acometidas de agua, que pasen agua con manguera a otras familias, con una infracción de CIEN DOLARES ó su equivalente en colones de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES.

Art. 41.- Se sancionará a los dueños de acometidas de agua, que desperdicien el agua o habrán las válvulas ellos mismo, con una infracción de VEINTE DOLARES ó su equivalente en colones de CIENTO SETENTA Y CINCO COLONES.

Art. 42.- A los dueños de acometidas de agua potable, que tengan más de seis meses de retraso por el pago del servicio de agua, se les cerrara la acometida, y si desean reaperturarla tendrán que cancelar una multa adicional de CIENTO SETENTA Y CINCO COLONES ó su equivalente a VEINTE DOLARES EXACTOS.

Art. 43.- A las personas que conecte o instalen una acometida de agua sin aviso o permiso de la Municipalidad se le cobrar una multa de VEINTE DOLARES EXACTOS o su equivalente en colones de CIENTO SETENTA Y CINCO COLONES.-

DE LA VIGENCIA

Art. 44. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: El Rosario, Departamento de Cuscatlan, a los doce días del mes de julio de dos mil cuatro.-

Sr. Odilio de Jesús López Portillo
Alcalde Municipal.

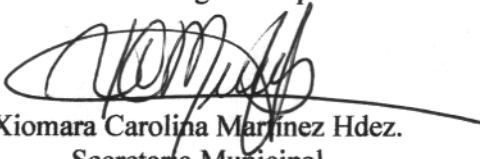

Julio Cesar Peña Orellana
Síndico Municipal

Víctor Manuel López Argueta
Segundo Regidor Propietario


Antonio Galeas Muñoz
Segundo Regidor Suplente


Luis Angel Rosales
Primer Regidor Propietario


Rosulo Muñoz López
Primer Regidor Suplente


Sra. Xiomara Carolina Martínez Hdez.
Secretaria Municipal

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL “LAS TRES CEIBAS”, (ADESCO-TCE)
DEL CASERIO LA CEIBA DEL CANTON TECOMATAL,
JURISDICCION Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal “Las Tres Ceibas”, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar (ADESCO-TCE), y que en estos estatutos se denominará LA ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por un tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en “Caserío La Ceiba, del Cantón Tecomatal”, jurisdicción y departamento de San Miguel.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de “El Caserío La Ceiba, de Cantón Tecomatal”, conjuntamente con organismos públicos y privados. Que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua en los asociados, entre los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo de la misma, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.

- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos, y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo Comunal aprobado por el Concejo Municipal de San Miguel, de acuerdo a las siguientes áreas: organización, capacitación, salud, mejoramiento de infraestructura básica, agropecuaria, vivienda, industria, trabajo, recreación, educación y serán desarrolladas por medio de ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los Socios podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

SOCIOS ACTIVOS

Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas podrán afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

SOCIOS HONORARIOS

Son aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son deberes y derechos de los Socios Activos:

DERECHOS

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en Asambleas Generales celebrados por la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- d) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Participar en la administración y fiscalización de la Asociación.

DEBERES

- a) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomiende.

- b) Cumplir los acuerdos de la Asociación, siempre que se tomen, conforme a las leyes, reglamentos y estos Estatutos.
- c) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma escrita.
- d) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- e) Además es de mencionar, que corresponde un voto a cada asociado, sin que pueda haber representación de un asociado por otro salvo autorización previa de la Junta Directiva.

Art. 8.- Los socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, que será la máxima autoridad de la Asociación y la Junta Directiva será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen estos Estatutos.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará con la mayoría de los socios Activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de siete socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 13.- La Convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con cuatro días de anticipación para las primeras (ordinarias) y con ocho horas para las segundas, (extraordinarias) indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los Asociados que concurran en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirará la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.

- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se considera además como causales de retiro o expulsión los siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá sobre la suspensión acordada y se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de ocho Asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice: 1.- Para nombrar entre los mismos la comisión investigadora, y 2.- Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base

a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por siete miembros propietarios electos en Asamblea General y cinco Vocales, por votación nominal o pública, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y cinco Vocales.

Los cargos serán adhonorem, sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 21.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente o en su defecto por lo menos dos de los miembros de la Junta Directiva.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el proyecto de desarrollo comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que se desarrollan y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.

- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual sus actividades de trabajo.
- ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fueren pertinentes.

Art. 26.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren, y en todos los casos serán autorizados los pagos por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación.

Art. 28.- El Protesorero colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán, los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los Fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios Activos y será de cinco colones mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el Sistema Bancario Nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34. La Asociación cuenta hoy con fondos líquidos en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 37.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en Caserío La Ceiba, del Cantón Tecomatal, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de los Socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales. Estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de Trabajo.

Art. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO UNO.-

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "LAS TRES CEIBAS" que se abrevia ADESCO-TCE, fundada en Caserío La Ceiba, del Cantón El Tecomatal jurisdicción y Departamento de esta ciudad, constan de cuarenta y tres artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, el orden público, ni a las buenas costumbres; de conformidad con el artículo 30 numeral 23 del Código Municipal, ACUERDA: aprobarlos y conferirle a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. Comuníquese.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, cinco de diciembre del dos mil dos.

JORGE VICTOR LEON,

2º REGIDOR AUTORIZADO PARA FIRMAR.

Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A045461)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL "NOVILLOS EN ACCION", CANTON,
LOS NOVILLOS JURISDICCION DE EL TRIUNFO
DEPARTAMENTO DE USULUTAN**

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, y será una entidad no política Partidaria, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático. La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "Novillos en Acción", de la jurisdicción de El Triunfo, Departamento de Usulután; la que se podrá abreviar "NOAC" y que en estos estatutos se denominará: La ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Cantón Los Novillos Jurisdicción El Triunfo, Departamento de Usulután.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad del Ctn. Los Novillos, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- ch) Impulsar y participar en los programas de capacitación social, a fin de contribuir a la organización de la comunidad, la administración de proyectos social y económicos y la elevación de niveles educativos.
- d) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- e) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de completar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras emergencias que surjan.
- f) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.

- h) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- i) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y a la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art. 5.- La asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan local de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de ALCALDIA EL TRIUNFO de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y capacitación comunal, salud, mejoramiento de estructura básica, agropecuarias, vivienda, industria, trabajo, recreación y educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

Art. 6.- Los socios podrán ser:

- Activos y.
- Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes señalado será de quince años.

Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes, dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la asamblea general.

Son socios honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuestas de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los socios activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo soliciten.
- ch) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- f) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva:

A) ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios, y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo lo referente a la disolución de la asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalo de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de ocho socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales ordinariamente, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales extraordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria, se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se ha de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después, respectivamente, con los socios presentes; en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados, no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos, así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socios.
- ch) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- d) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- e) Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la asociación.
- f) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- g) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- h) Aprobar el plan Anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION

DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la junta directiva, tomando por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al código municipal, ordenanza municipal y estos estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a los siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la asociación.
- b) Negarse sin motivó justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- ch) Obtener por medio fraudulento beneficios de la asociación, para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombrará una comisión de cinco de sus miembros, para que los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la junta directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la asamblea general resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de la asociación y sobre la suspensión temporal decreta por la junta directiva, podrá imponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día la de notificación.

De las resoluciones de la asamblea general, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la junta directiva electos por la asamblea general, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

Art. 19.- En caso de que la junta directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de diez asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que se les atienda para:

- a) Nombrar de entre los mismos la comisión investigadora, y
- b) Para que ésta convoque a la asamblea general, que conocerá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la junta directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todo los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posición a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en asamblea general, por votación nominal y pública ya sea por cargos separados o en planillas; en todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice-presidente, secretario General, Secretario de actas, Tesorero, pro-tesorero, Síndico y 4 vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán a honoren, sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajador o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir, por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**Art. 22.-**

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea general.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo, y el correspondiente presupuesto.
- ch) Constituir comisiones de trabajo de la asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Vincularse con las organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas, que tengan que trabajar en la realización de proyectos de Desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de programas y de proyectos de la comunidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que se desarrollan y presentarles el plan anual del trabajo, presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- h) Velar que el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- k) Tomar las medidas necesarias, para cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general y las que crea conveniente.
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.

- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la junta directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de asambleas generales y de junta directiva, autorizarán con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la asociación.

Art. 24.- El Vice-presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de Ausencia o impedimento de éste y todo lo que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los Bienes de la misma.

Art. 26.- El Secretario de actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la asamblea general y la junta directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación, llevará los libros de contabilidad de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la Junta Directiva del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la asociación y de los emolumentos si lo hubieren.

Art. 28.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien podrá comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otras, deberá ser autorizado por la junta directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza. A falta del síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de junta directiva.

Art. 29.- El síndico velará por el estricto cumplimiento del código municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva.

Art. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en los casos que éste considere necesario, en todo caso, podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la junta directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que crea conveniente.

Art. 32.- Los miembros de la junta directiva, serán electos por un período de 2 años y solo podrán ser reelectos en forma continua por un período más, siete de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de ₡2 colones mensuales.
- b) Subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc. que provengan de diversas fuentes.

- c) los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la asociación.
- ch) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados. El valor de estos intereses serán fijados por la asamblea general a propuesta de la junta directiva pero en todo caso este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- d) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la asociación, el valor de alquileres serán aprobados por la asamblea general, a propuesta de la junta directiva, pero en ningún caso eximirá de estos al ser asociados.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título
- f) Los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- La asociación no cuenta con un capital en efectivo.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la asociación, se aportará el 5% por lo menos para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual enero a diciembre se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que puedan ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal a realizarse en el Cantón El Jícaro del Domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes (2/3) de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos estatutos y las demás leyes que la materia establece.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asambleas Generales, actas de Junta Directiva, registro financiero y registro de inventario, todos foliados y sellado con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de sierre la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario de la Junta Directiva.

Art. 40.- La Junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores la nómina de la nueva junta directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la junta directiva, cuando sea en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá enviar al Concejo Municipal su plan de actividades (trabajo)

Art. 41.- Para la modificación del acta de constitución y los presentes estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la asociación.

Art. 42.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos, serán resueltos en la asamblea general de socios.

Art. 43.- Los presentes estatutos, entrarán en vigencia previa aprobación del Concejo Municipal de la Alcaldía de Ciudad El Triunfo y ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL TRIUNFO,

CERTIFICA: Que a folios treinta y nueve y siguientes del Libro de actas y acuerdos municipales que esta oficina lleva durante el corriente año se encuentra la que literalmente dice: ACTA NUMERO DIEZ; ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal visto los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Novillos en Acción", del Cantón los Novillos, de esta Jurisdicción de El Triunfo, la cual se abrevia "NOAC"; y no encontrando en ellos contravención alguna a las Leyes de la República y Municipales, esta Municipalidad de conformidad al artículo 121 del Código Municipal acuerda aprobar los estatutos de la Asociación y otórgales el carácter de PERSONALIDAD JURIDICA. Certifíquese.-No habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos.- O. A. O.- R. D. A.- J.- C. Bermúdez.- Z del C. C. De R.- G. A. M.- C. A. Portillo.- A. G. Bermúdez.- C. A. Guzmán.- B. C. Sorto.- A. A. Martínez.- Secretario Municipal. "RUBRICADOS" Es conforme con su original con el cual se confrontó y para efectos legales se expide la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de El Triunfo, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-

OSCAR ALFREDO ORDOÑEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

ANGEL ANTONIO MARTINEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A045447)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL
COMUNIDAD SAN JOSE LLANO GRANDE #2,
DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO
DE SAN VICENTE.**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, en la Ciudad de Tecoluca, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables y se denominará Asociación Comunal Comunidad San José Llano Grande #2, que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará la "Asociación", tendrá su domicilio legal en la Comunidad San José Llano Grande #2, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente y desarrollará sus actividades en la Comunidad.

**CAPITULO II
DE LA NATURALEZA Y EL OBJETIVO.**

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la Comunidad.
- b) Impulsar la búsqueda de soluciones, la formación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la Comunidad.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- d) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos por la legislación atinente.
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la Comunidad.

Simbología

Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello que en su interior se observará la abreviatura ADESCOTEG, y a su alrededor se lee Comunidad San José Llano Grande #2, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente.

Art. 4.- El Plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes en la Ciudad de Tecoluca y estos Estatutos.

**CAPITULO III
DE LA DIRECCION**

Art. 5.- La Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. La administración corresponderá a la Secretaría de Finanzas o a quien designe la misma Junta Directiva.

**CAPITULO IV
DE LOS ASOCIADOS**

Art. 6.- Habrá dos clases de Asociados:

- a) Asociados Activos y
- b) Asociados Honorarios.

Serán Asociados Activos, los que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen estos Estatutos y asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.

Serán Asociados Honorarios, todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y por lo tanto ostentan la calidad de Asociados Fundadores; además lo serán las personas Naturales o Jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la Comunidad o brindado una ayuda significativa a la misma, la Asamblea General les otorgue la calidad de tales.

De los Requisitos para ser Asociado Activo

Art. 7.- Para ser Asociado Activo deberán llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad,
- b) Residente en la Comunidad.

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva dirija, en la que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos; si así fuere, procederá a incorporar al interesado quien será juramentado en presencia del pleno de la Asamblea.

Del Registro de los Asociados.

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un registro de asociados en el cual habrá una sección para activos y otra para honorarios. En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito, a saber: edad, Residencia, Número de Documento Unico de Identidad u otro documento de identificación, Fecha de Ingreso etc.

De las Facultades o Derechos de los Asociados.

Art. 10.- Serán facultades o derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General.
- b) Presentar en las Asambleas Generales mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Proponer y ser electo para cargos en la Junta Directiva.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.

- f) Aceptar o rechazar cualquier comisión ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- g) Todos los demás que les confieran estos Estatutos y el Reglamento Interno.

De los Deberes y Obligaciones de los Asociados

Art. 11.- Serán Deberes u Obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- c) Ser mayor de 18 años de edad; disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.
- d) Estar solventes con las cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General.

Art. 12.- La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión y muerte.

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General; y tácito cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad, o cuando se ausente por un período de quince días sin expresión de motivo o causa.

Art. 14.- Los Miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que éstos hubieren sido aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Estatutos y disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

Art. 15.- Cuando un Asociado incurriera en cualquiera de las causales de expulsión establecidas, la Junta Directiva, podrá acordar su expulsión.

El Asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo para ante la misma Junta Directiva quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado.

De todo esto se hará un informe que se leerá en Asamblea General.

Art. 16.- La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados activos, inscritos en el Registro de la Asociación.

Art. 17.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria. Serán ordinarias las reuniones de Asamblea cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

Serán extraordinarias las reuniones de Asamblea General, al celebrarse éstas en fechas distintas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocada. Las discusiones y decisiones que se tomen en relación a los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 18.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse una vez cada mes y extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los Asociados.

Art. 19.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias de Asamblea General las hará la Secretaría de Comunicaciones de la Junta Directiva, por medio de dos avisos, siendo el primero con diez días y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada. Si la sesión no se celebre el día y la hora señalados en la convocatoria por la falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 20.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General en caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 21.- Las disposiciones en reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

Art. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a lo que prescriben la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes en la ciudad de Tecoluca y estos estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo, Reglamento Interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes en la Ciudad de Tecoluca, el Reglamento Interno de la Asociación y demás que se dicten para el buen desarrollo de la Comunidad.
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes en la Ciudad de Tecoluca.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 23.- La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Secretaría de Actas
Prosecretario de Actas
- c) Secretaría de Finanzas
- d) Secretaría de Comunicaciones
Prosecretario de Comunicaciones
- e) Secretaría de Asuntos Legales (Síndico)
Prosecretario de Asuntos Legales
- f) Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes
- g) Secretaría de Proyectos
Prosecretaria de Proyectos
- h) Secretaría de Bienestar Social
Prosecretario de Bienestar Social.

Art. 24.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de los Asociados tal como en caso de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- e) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el respectivo presupuesto.
- f) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- g) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la Comunidad.
- h) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- i) Constituir Comités de Apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y analizar el funcionamiento de la misma.
- j) Mantener relaciones con organismos del estado la municipalidad y entidades privadas, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los Asociados.
- l) Todas las demás atribuciones que se la señalen estos Estatutos y las Leyes de la República.

Art. 25.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes y sesión extraordinaria cuando sea necesario a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma.

Art. 26.- Las resoluciones de Junta Directiva serán aprobadas por lo menos de 5 de sus miembros, en caso de empate el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad.

Art. 27.- El Período de función de los cargos de la Junta Directiva, serán de 3 años a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período para el que han sido electos, en sesión de la Asamblea General Extraordinaria, por mayoría simple, y ante la presencia de un delegado municipal.

Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para ocupar el mismo cargo en forma alterna, por período igual. Ningún Asociado podrá ser elegido para integrarla, por tres períodos consecutivos.

Art. 29.- Para ser Directivo se requiere tener 18 años, así el Presidente, el Secretario de Asuntos Legales el Secretario de Finanzas.

Art. 30.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de 3 amonestaciones por faltas leves; y la primera cuando se trate de falta grave.

Art. 31.- Son faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas, así como durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

Art. 32.- Se considerará falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un Directivo es perjudicial a los bienes de la comunidad.

Art. 33.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación, junto con el Síndico.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General orientando sus deliberaciones.
- c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías.
- d) Firmar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- e) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los Asociados en las Asambleas que se celebren.
- f) Velar porque se cumplan todos los acuerdos en Asamblea General o en Junta Directiva.
- g) Gozar del voto de calidad en las diferentes Asambleas que se realicen al existir empate al momento de tomar decisiones.
- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de la Asociaciones Comunes en la Ciudad de Tecoluca, y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 34.- Son Atribuciones de la Secretaría de Actas:

- a) Manejar el Libro de Actas en el que se hace constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Guardar los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado.
- c) Llevar en orden y actualizado el libro de registro de Asociación.
- d) Dar lectura de acta correspondiente y demás documentación que solicite el Presidente de la Junta Directiva.
- e) Remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva y el Plan de Trabajo al registro de las Asociaciones Comunales.

Art. 35.- Son Atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- d) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación.
- e) Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera, al igual que a la Asamblea General, o a la Alcaldía de Tecoluca, acerca del estado financiero de la Asociación.
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe trimestral y anual del estado financiero de la Asociación.
- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la Ciudad de Tecoluca y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 36.- Son atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones:

- a) Convocar a sesiones ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, tal como se establece en estos Estatutos.
- b) Establecer y mantener vínculos con entidades públicas o privadas a nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de programas de desarrollo comunal.
- c) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- d) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la ciudad de Tecoluca.

Art. 37.- A la Secretaría de Asuntos Legales corresponderá el desempeño de la misma al Síndico de la Asociación quien tendrá a cargo la Representación Judicial y Extrajudicial de la misma, función que ejecutará en forma conjunta o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva.

Art. 38.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la Ciudad de Tecoluca, así como de estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva.

Art. 39.- Son atribuciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes:

- a) Impulsar programas o proyectos de Alfabetización, Educación Vocacional, Recreativos; etc., para lograr el desarrollo integral de la Comunidad.
- b) En materia deportiva, esta Secretaría deberá propiciar la realización de torneos o eventos en cualquiera de las ramas del deporte para incentivar a los habitantes de la Comunidad a un Sano esparcimiento, aumentando así, las relaciones sociales entre sus miembros, motivándolos además a participar en eventos intercomunales.
- c) Incentivar las aptitudes artísticas en cualquiera de sus ramas, tales como la música, teatro, pintura, danza, etc. Fomentar a su vez la creación de grupos artísticos representativos de la Comunidad.
- d) Fomentar visitas a diversos centros de recreación ya sea con fines culturales, o recreativos o con el objeto de obtener fondos en beneficio de la Asociación; para lo cual deberá manejar dichos ingresos la Secretaría de Finanzas.

Art. 40.- Son atribuciones de la Secretaría de Proyectos: el supervisar los diferentes proyectos, de desarrollo Comunal, en materia de vivienda, Salud, Educación etc., velando porque los recursos humanos y materiales de cada proyecto sean aprovechados en la mejor forma.

Art. 41.- Corresponderá a la Secretaría de Bienestar Social el trabajo en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad y los medios necesarios para solucionar los distintos problemas de las mismas.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 42.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean aprobados por la Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de las mismas, así como las provenientes de las donaciones, herencias y legados.

Art. 43.- El Presidente y el Secretario de Finanzas, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

CAPITULO VIII DE CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 44.- Las Secretarías integrantes de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

CAPITULO IX**Disposiciones Generales****DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS**

Art.- 45.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados de la Asociación.

Art. 46.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos la Asamblea General y la Junta Directiva. En el primer caso corresponderá a la mitad más uno de los afiliados activos presentar su petición por escrito a la Junta Directiva, y en el segundo caso la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

CAPITULO X**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION**

Art. 47.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria; a dicha sesión deberán asistir por lo menos las dos terceras partes de sus afiliados.

Art. 48.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido por la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la Ciudad de Tecoluca y el Código Municipal, para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

Art. 49.- El Acuerdo de disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los afiliados asistentes a la Asamblea, el cual deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 50.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos Delegados Municipales y por dos representantes de la Asamblea quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueren electos se procederá a la liquidación con los dos Delegados Municipales; disponiendo dicha Comisión de 90 días para liquidarla.

Art. 51.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 52.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de gestión.

Art. 53.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, prestamos etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando obligados a informar a la Alcaldía el origen de los recursos.

Art. 54.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios firmados y sellados por el Secretario de Actas de la Junta Directiva.

Terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Secretario.

Art. 55.- Los cargos de la Junta Directiva son ad-honores, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 56.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa.

El informe a que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta.

Art. 57.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO CUATRO

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal Comunidad San José Llano Grande #2 del Municipio de Tecoluca; departamento de San Vicente; que consta de cincuenta y siete Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República y al orden público, ni a las buenas costumbres y de conformidad a los Art. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente, este Concejo ACUERDA: Aprobar los CINCUENTA Y SIETE ARTICULOS que conforman los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL COMUNIDAD SAN JOSE LLANO GRANDE #2 y le confiere el Carácter de Persona Jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecoluca, a las once horas del día quince de julio del dos mil cuatro. COMUNIQUESE.

CARLOS CORTEZ HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

SANTOS MARGARITO ESCOBAR,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A045426)

SECCION CARTELES OFICIALES**De PRIMERA PUBLICACIÓN**

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las doce horas del día quince de julio del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE CARLOS DIAZ FUNES, quien falleció a las nueve horas y quince minutos del día cinco de noviembre de dos mil uno, en el parqueo del Instituto de Medicina Legal Doctor Masferrer San Salvador, siendo Ayutuxtepeque, su último domicilio, a la señora ANA NOEMY PEÑA TEJADA y al menor KEVIN EDUARDO DIAZ PEÑA, en sus conceptos de cónyuge sobreviviente e hijo del de jujus, el segundo quien representado legalmente por su madre la señora ANA NOEMY PEÑA TEJADA.

Se les confirió además a los herederos declarados en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión, debiendo ejercerla el menor por medio de su Representante legal antes mencionada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas del día quince de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MORENA LILIAM ARDON ESPINOZA, SECRETARIA INTA.

Of. 1 v. No. 1049

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas con veinticinco minutos de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN GILBERTO MENDOZA, conocido por JUAN GILBERTO MENDOZA AGUILAR, ocurrida el día tres de agosto del año dos mil dos, en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; a los señores JOSE DARIO GARCIA MENDOZA, conocido por JOSE DARIO MENDOZA y por JOSE DARIO GARCIA; MARIA ANTONIA AGUILAR DE MENDOZA, conocida por MARIA ANTONIA AGUILAR; y MARIA ANGELICA RAYMUNDO NIETO, conocida por MARIA ANGELICA REYMUNDO NIETO, en calidad de Representante Legal de sus menores hijos JOSE DARWIN y DONALD ENRIQUE ambos de apellidos MENDOZA RAYMUNDO; los dos primeros mencionados en su carácter de Padres y los dos menores en su carácter de hijos del referido causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de junio del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1050

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: que por resolución de las quince horas y treinta y cinco minutos de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ADILIA PEREZ DE ARGOTE, quien fue casada y fallecida el día trece de marzo del año dos mil, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, al señor FELIX ARGOTA, conocido por FELIX ARGOTE, RENE FELIX ARGOTA PEREZ, ADILIA ELIZABETH ARGOTA PEREZ, JOSE FELIX ARGOTA PEREZ, BLANCA ESTELA ARGOTA PEREZ, AMILCAR ARGOTA PEREZ, CESAR ANTONIO ARGOTE PEREZ, MAURICIO ARGOTE PEREZ, MARINA ARGOTA PEREZ y WILFREDO ARGOTE PEREZ, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, y los últimos como hijos de la misma; siendo representados por la Licenciada VERA LUDMILA CASTRO DE MENA; en su calidad de Agente Auxiliar del Procurador General de la República. Confiándoseles a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las quince horas y cincuenta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1051

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las doce horas de este día se han declarado a las señoritas VERONICA EUGENIA RODRIGUEZ RENDEROS de veinte años de edad, soltera, con domicilio en San Cayetano Istepeque, SARA BEATRIZ RODRIGUEZ RENDEROS, de veintidós años de edad, soltera, del domicilio de San Cayetano Istepeque, y SANDRA EDELMIRA RODRIGUEZ RENDEROS, de veintinueve años de edad, soltera, del domicilio de San Pedro Agua del municipio de Verapaz, herederas abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, albañil, soltero, del domicilio de San Cayetano Istepeque, de este Departamento, habiendo fallecido el día tres de octubre del dos mil; en el Hospital Santa Gertrudis lugar de su último domicilio, en concepto de hijas del causante.

Y se ha conferido a las herederas declaradas la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de julio del dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1052

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ALICIA FUENTES LOPEZ conocida por MARIA ALICIA FUENTES, quien fue de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, de nacionalidad salvadoreña, de este origen y domicilio, hija de TRANSITO LOPEZ y DE MODESTO FUENTES, falleció el día veintiséis de abril del dos mil dos, en el Cantón El Talpetate, Municipio de Usulután, siendo su último domicilio la Ciudad de Jucuapa, de parte de la señora GLENDA MARIA LEMUS FUENTES, como heredera Universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó su madre señora MARIA ALICIA FUENTES LOPEZ conocida por MARIA ALICIA FUENTES.

Confírese a la Aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente, y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1053-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SANTOS CORVERA DE CUBIAS, conocida por SANTOS CORVERA, quien es de setenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ARSENIO CUBIAS CORVERA, conocido por CARLOS ARSENIO CUBIAS, quien fue de treinta y un años de edad, Jornalero, soltero, originario de esta ciudad, residente en el Caserío Valle Nuevo, Cantón Chamoco de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, habiendo fallecido accidentalmente en el Hospital Nacional Rosales, a las cinco horas treinta minutos del día tres de octubre del dos mil, en concepto de madre del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1054-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GLORIA EDELMIRA CASTRO DE DURAN de treinta y siete años de edad, oficios domésticos, con domicilio de este Departamento, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS CASTRO conocido por JOSE LUIS CASTRO ZAVALA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, del domicilio de San Vicente, quien falleció el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho en el Cantón Las Minas jurisdicción de Apastepeque de este Departamento, siendo éste el lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante.

Y se ha nombrado en la calidad antes expresada, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de julio del dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1055-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GERTRUDIS SALINAS DE CONSTANZA, de setenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, salvadoreña, del domicilio de Cantón Flores municipio de este Departamento, y los menores MAURICIO DE JESUS CONSTANZA MONZON y KELVIN JHONATAN CONSTANZA MONZON, éstos representados legalmente por su madre señora SALVADORA DEL CARMEN MONZON, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MAURICIO ANTONIO CONSTANZA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, soltero, Salvadoreño, fallecido a las veinte horas treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil, siendo esta ciudad de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto la primera como madre del causante, y los menores MAURICIO DE JESUS CONSTANZA MONZON y KELVIN JHONATAN CONSTANZA MONZON, éstos representados legalmente por su madre señora SALVADORA DEL CARMEN MONZON, en concepto de hijos del mismo causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1056-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas del día veintiocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JOSEFA

LEIVA CORDOVA, conocida por JOSEFA LEIVA, de setenta y ocho años de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Vicente, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ROGEL LEIVA, conocido por JOSE LEIVA, quien fue de treinta y ocho años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día cuatro de octubre del año dos mil uno, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de madre del causante, y se ha conferido a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1057-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil cuatro, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor MARCELINO HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Apastepeque, de este Departamento, lugar de su último domicilio, y se ha nombrado curador de la misma a la Licenciada ROCIO ALEJANDRA RODRIGUEZ AGREDA, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1058-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación de la señora ANGEL MARIA IRAHETA FLORES, solicita Título Supletorio a favor de la expresada señora ANGEL MARIA IRAHETA FLORES, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Rosa, Caserío El Nacaspilo de la jurisdicción de Santa Clara de este Departamento, de la extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTAY SIETE METROS CUADRADOS, y mide AL ORIENTE, veinticuatro metros, linda con PASTOR ALVARADO VELASCO; AL NORTE, cuarenta y ocho metros, linda con SANTOS RAUL ALVARADO PLATERO; AL PONIENTE, veinte metros, linda con GERTRUDIS GONZALEZ, camino de por medio; AL SUR, treinta y seis metros, linda con CATALINO ANTONIO ALVARADO. El Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, en la calidad en que actúa, asegura que la señora ANGEL MARIA IRAHETA FLORES, obtuvo dicho terreno por posesión, desde el mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; y lo valora en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1059-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPETITAN, solicita Título Supletorio a favor de la expresada Alcaldía Municipal de Tepetitán, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Virgen jurisdicción de Tepetitán, de este Departamento, de la extensión superficial de UNA AREA NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS, que mide y linda AL NORTE, veinticinco punto ochenta y cinco metros, linda con LUCAS ISABEL MARTINEZ, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, constando de tres tiros el primero de norte a sur cuatro metros, el segundo de norte a sur once punto veinticinco metros, y el tercero seis punto ochenta y cinco metros linda con CARLOS ROMERO LOPEZ; AL SUR, dieciocho punto ochenta metros y linda con SANTOS ANTONIO MARTINEZ, AL PONIENTE, cero metros cuadrados y linda con MARIA SOFIA MORATAYA VDA. DE FUENTES, camino vecinal de por medio; El Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, en la calidad en que actúa, asegura que la Alcaldía Municipal de Tepetitán obtuvo dicho terreno por donación que le hizo la señorita MARIA CECILIA OLIVA, el día veinte de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; y lo valora en la suma de OCHENTA MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1060-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y representación de la señora ROSA MARGARITA PEREZ DE VIVAS, Solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón La Cruz, del Municipio de San Pedro Perulapán de esta Jurisdicción, de la extensión superficial de DOS MIL VEINTITRES METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide sesenta metros, y colinda con MARINA NOEMI LOPEZ, y MARIO LUIS PEREZ DE LEON; AL ORIENTE: mide veintinueve metros y colinda con YOLANDA GARCIA, AL PONIENTE: mide veintiocho metros y colinda con GERARDO RIVERA; y AL SUR, mide setenta y dos metros, linda con ELVA PEREZ. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora VIRGINIA PEREZ, el día quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por lo que datan más de diez años; de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valúa por la cantidad de CINCO MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las once horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1061-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día veintiséis de julio del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CORNELIO VIVAR, conocido por CORNELIO VIVAR LEMUS, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casado, comerciante, fallecido el día veinte de mayo del corriente año, en el Hospital de Metapán, siendo esta misma ciudad su último domicilio; por parte de la señora ROSA LILIAN SANABRIA DE VIVAR, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.-

En consecuencia se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con quince minutos del día veintiocho de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 1035-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante RICARDO AGUIRRE UMANA, conocido por RICARDO AGUIRRE MARTINEZ, y por RICARDO AGUIRRE, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, agricultor, fallecido el día doce de abril de dos mil cuatro, siendo Metapán su último domicilio; de parte de la señora MARIA ANTONIA MOLINA DE AGUIRRE.- La expresada aceptante lo hace en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.-

En consecuencia se le confiere a dicha aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas veintinueve minutos del día veintiocho de julio de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 1036-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día nueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL GUERRA ESCOBAR, quien fue de cincuenta y seis años de edad, agricultor, casado, fallecido el día once de abril del dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora AUDELIA ACOSTA DE GUERRA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.-

En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con quince minutos del día catorce de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 1037-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante DOMINGA PEREZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día Cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, siendo Metapán su último domicilio; de parte de la señora OLGA MARITZA PEREZ TOBAR.- La expresada aceptante lo hace en calidad de hija, de la referida causante.-

En consecuencia se le confiere a dicha aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas cincuenta minutos del día diecinueve de julio de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 1038-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió a las tres horas del día siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital de esta ciudad, siendo Metapán su último domicilio, dejó la señora DOMINGA MAZARIEGO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de parte de los señores CORLEO MAZARIEGO y RUTH ANABEL MAZARIEGO, en su concepto de hijos de la referida causante; a quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas treinta minutos del día trece de agosto de dos mil tres.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. EDGAR GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO INTERINO.-

Of. 3 v. alt. No. 1039-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABANAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día treinta de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón

Tempisque, Villa Guacotecti, Departamento de Cabañas, siendo éste su último domicilio, dejó el señor JOSE GREGORIO QUINTEROS, quien fue de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de FELIPE ANTONIO BARRERA y SANTOS ELVIRA QUINTEROS, originario del Cantón El Tempisque, Villa Guacotecti, Departamento de Cabañas; de parte de la señora DIGNA RUBIA MENDOZA QUINTEROS, en su calidad de hija del causante, representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ.

Habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a la referida sucesión para que se presenten a deducir tales derechos, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 1040-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día diecinueve de marzo de dos mil Cuatro, en San Salvador, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor MARTIN BARTOLOME CRUZ CALLEJAS, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de JOSE LAZARO CRUZ y MARIA PASTORA CALLEJAS DE CRUZ, originario de esta ciudad; de parte de MARIA PASTORA CALLEJAS DE CRUZ, en calidad de madre del causante, representada en las presentes diligencias por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Procuradora Auxiliar.

Habiéndole conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia, del Plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil Cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 alt. v. No. 1041-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, en su calidad de procurador del señor JUAN MANUEL PACHECO GUERRA, mayor de edad, misionero, del domicilio de la población de Santa Rosa Guachipilín; solicitando se extienda a favor de su representado Título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Quebrada de Agua, Cantón Llano de las Majadas, de la jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, de la extensión superficial de DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS Y NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, y linda: AL NORTE, con ABIMAEL ISAI PACHECO, cerco medianero; AL SUR, con EPIFANIO PACHECO, cerco medianero; AL PONIENTE, con OLINDA PACHECO y ENRIQUE PACHECO AGUILAR, cerco propio, callejón de por medio que sale a la calle que

conduce a la Población de Santa Rosa Guachipilín; AL ORIENTE, con PILAR PACHECO, cerco medianero. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna; y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con veinte minutos del día diecinueve de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 1042-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada INGRID LIZETH ESTER OLIVA DE SANCHEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con número de Documento Unico de Identidad cero cero cinco cinco seis seis cero siete- siete, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República tal como lo comprueba con la Credencial que en original lo presenta para que en su nombre y representación promueva diligencias a fin de obtener Título de Dominio, de una parcela de terreno, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Organo Judicial y para ser asignado a la Corte Suprema de Justicia la mencionada parcela está ubicada en la Avenida Secundaria y Calle Pública, en el Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTOS PUNTO NOVENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, cuya descripción, medidas y colindancias son las siguientes: Partiendo de la intersección entre Avenida Secundaria y Calle Pública sobre el eje de la última, se mide sobre ésta una distancia de cincuenta y nueve punto setenta y dos metros para luego con deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de cuatro punto cincuenta metros se llega al mojón número uno, de donde parte la siguiente descripción de acuerdo a los rumbos y distancias siguientes: AL NORTE, partiendo del mojón uno, un tramo recto con rumbo norte setenta grados dieciocho punto nueve minutos este y distancia de dieciséis punto cero metros se llega al mojón dos, colindando por este lado con terreno propiedad de JOSE DIMAS RIVERA; AL ORIENTE. Partiendo del mojón dos, un tramo recto con rumbo Norte veintidós grados treinta y uno punto ocho minutos Oeste y distancia de veintidós punto treinta y siete metros se llega al mojón tres, colindando por este lado con terreno de la Alcaldía Municipal, AL SUR, partiendo del mojón tres, un tramo recto con rumbo sur, sesenta y ocho grados veintitrés punto nueve minutos Oeste y distancia de veintiuno punto cero seis metros, se llega al mojón cuatro, colindando por este lado con terreno del señor NILTON MEDINA GUZMAN y AL PONIENTE, Partiendo del mojón cuatro, un tramo recto con rumbo Norte cero nueve grados cincuenta y ocho punto ocho minutos Oeste y distancia de veintitrés punto treinta y nueve metros se llega al mojón uno, de donde se inició esta descripción colindando por este lado con inmueble propiedad de los señores: ROBERTO PINEDA, GRACIELA PONCE y OBDULIO CARRANZA, calle Pública de seis metros de ancho de por medio. El Inmueble antes descrito lo adquirió el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Organo Judicial, por Donación hecha por la Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, mediante escritura pública de Donación, número cuarenta y uno, de fecha siete de julio del dos mil cuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada MARGOTH POSADA SOLORZANO. El Inmueble que se pretende Titular carece de inscripción en el Registro Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes. Que el inmueble no es predio sirviente, ni dominante, ni pesan sobre él derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con persona alguna y fue adquirido por Donación por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Organo Judicial, y se valora en la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Carolina, a treinta de julio del dos mil cuatro. JUAN OSCAR HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1043-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día cinco de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MARIA LUISA MARROQUIN DE TREJO, conocida por MARIA LUISA MARROQUIN, ocurrida el día trece de agosto de mil novecientos noventa, en el Barrio El Centro, de la Villa de Colón lugar de su último domicilio, de parte de los señores María Reina Paredes Marroquín; Fermín de Jesús Paredes Marroquín; José Francisco Trejo Marroquín; María Maura Trejo de Gómez, conocida por María Maura Trejo Marroquín y Juana Rosa Trejo Marroquín, en su carácter de hijos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas cuarenta minutos del día siete de julio de dos mil cuatro.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1029-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SANCHEZ, Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora MARIA GERTRUDIS CRUZ RIVERA, de generales conocidas,

solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle el Progreso casa número sesenta y seis de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CON VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, trece metros con diez centímetros, colinda con la señora Luz María Bonilla, cerco de piedra de la colindante; AL ORIENTE, dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros, colinda con el señor Miguel Garay, cerco de piedras de la solicitante; AL PONIENTE, quince metros cincuenta centímetros, colinda con el señor Bartolomé Benítez, cerco de piedras de la solicitante y AL SUR, catorce metros con cuarenta y cinco centímetros, colinda con el señor Ricardo Sánchez, cerco de piedra de la solicitante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, luz eléctrica, agua de pozo, no es dominante ni sirviendo, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra verbal sin documento alguno, en el mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, al señor Pedro Humberto Gómez C/p Pedro Humberto Gómez Velásquez, quien es mayor de edad, Comerciante, con domicilio en la expresada colonia, posesión material que ha ejercido por más de veinte años, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, el cual lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1030-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las nueve horas y catorce minutos del día ocho de Julio del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LUCIO CUEVA, quien falleció a las cinco horas del día quince de diciembre del dos mil tres, en el Centro Médico de Oriente de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señora ANTONIA ALVARENGA DE CUEVA conocida por ANTONIA ALVARENGA, en calidad de esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señores ROSA AMELIA CUEVA CHAVEZ, conocida por ROSA CUEVA y por ROSA AMELIA CUEVA, HEYDI PATRICIA CUEVA ALVARENGA, ELSY NOHEMY CUEVA ALVARENGA, SANDRA NELLY CUEVA ALVARENGA, LORENA DEL CARMEN CUEVA hoy DE SANTOS, FLOR DE MARIA CUEVA ALVARENGA y al señor RODYS SAMUEL CUEVA ALVARENGA, la primera como madre del causante y los demás como hijos del mismo.

Y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las nueve horas y quince minutos del día ocho de Julio del dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.-

1 v. No. A045411

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor PEDRO RIVERA FLORES conocido por PEDRO RIVERA, el día veinte de marzo de mil novecientos noventa en el Cantón Tierra Blanca de esta jurisdicción lugar de su último domicilio; declárase heredera definitiva y con beneficio de inventario en la herencia intestada a la señora ANGELA GONZALEZ DE RIVERA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. A045449

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

AVISA: Al público para los efectos de ley, que por resolución de este Tribunal de las once horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de junio del corriente año, se ha declarado Heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario de la causante MARIA MARCELINA MARTINEZ o MARIA MARCELINA MARTINEZ DE RIVAS fallecida el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio Guadalupe de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, a la señora MARIA ILMA RIVAS, conocida por MARIA IRMA RIVAS DE ROSA y por MARIA IRMA RIVAS, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil cuatro.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.-

1 v. No. A045454

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: por resolución de las catorce horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora DINORA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE PALACIOS, en calidad de hija del causante, y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor ORESTE ANTONIO RODRIGUEZ AYALA, en concepto de hijo del mismo causante señor JOSE ANTONIO AYALA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día dieciséis de junio del dos mil uno, en el Cantón El Jícaro, jurisdicción de Jucuarán Departamento de Usulután, siendo este lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los doce días del mes de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. A045457

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: que por resolución de las doce horas del día quince de julio del año dos mil cuatro, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS GONZALES, conocido por JOSE LUIS GONZALEZ, y por JOSE LUIS GONZALEZ PORTILLO, quien falleció a las tres

horas del día veintidós de enero del dos mil cuatro, en la Colonia La Carmenza Avenida Flora número sesenta y cinco de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio; a la señorita LEYDI MARISOL GONZALEZ PERLA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador.-

Y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas con nueve minutos del día quince de julio del año dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lcda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A045465

La Suscrita Notario, TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, con oficina Jurídica en Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, Local Trece, en esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día cuatro de agosto del presente año, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario, de la Herencia intestada que dejó el señor FRANCISCO DE JESUS BAÑOS ROMERO, quien falleció en Caserío Media Luna, Cantón El Presidio, Sonsonate, siendo éste su último domicilio, el día dieciséis de febrero del año dos mil dos; al señor FRANCISCO DE JESUS SERRANO BAÑOS, en concepto de hijo del causante y representado por la licenciada CRISTINA YANET CHAVARRIA DE MACHADO, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Y se ha conferido al aceptante la Administración y representación Definitiva de la sucesión. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cuatro.-

TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A045466

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas veinticinco minutos del día veintiséis de Julio de dos mil cuatro.- Se ha declarado heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario a la señora HERMELINDA RAMOS GOMEZ, en su concepto de Hija y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras ANA ISABEL RAMOS GOMEZ, ELEUTERIA LEONOR LINARES ALDANA VIUDA DE GOMEZ conocida por ELEUTERIA LEONOR LINARES, LEONOR LINARES y por LEONORA LINARES y JOSEFINA DE JESUS RAMOS MARTINEZ VIUDA DE GOMEZ conocida por JOSEFINA DE JESUS RAMOS, JOSEFINA RAMOS y por JOSEFINA GOMEZ, la primera como Hija, la segunda en su calidad de Madre y la tercera en concepto de Cónyuge del Causante ALEJANDRO GOMEZ LINARES, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, fallecido a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día dos de Noviembre de dos mil tres,

en Casa Número Veinte, Construcción Residencial Villas de Barcelona, Ciudad Real, Polígono veintiocho, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa;

A quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas diez minutos del día veintisiete de Julio de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A045468

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley.-

AVISA: que por resolución de este Tribunal a las nueve horas treinta minutos de este día, mes y año, se ha declarado heredero testamentario y con beneficio de inventario de la causante señora LUCILA JOSEFINA CASTRO DE MENENDEZ CASTRO conocida por LUCILA CASTRO VIUDA DE MENENDEZ CASTRO, LUCILA JOSEFINA CASTRO SILVA DE MENENDEZ CASTRO, LUCILA CASTRO DE MENENDEZ, LUCILA DE MENENDEZ CASTRO, LUCILA CASTRO SILVA, LUCILA JOSEFINA CASTRO DE MENENDEZ CASTRO, LUCILA CASTRO VIUDA DE MENENDEZ CASTRO y LUCILA CASTRO, fallecida el día treinta y uno de enero en el año de mil novecientos ochenta, siendo el Barrio de San Juan de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, al señor LUIS ALBERTO MAGAÑA ESTRADA, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor PEDRO ERNESTO MENENDEZ CASTRO conocido por PEDRO MENENDEZ CASTRO, PEDRO ANTONIO ERNESTO MENENDEZ CASTRO y por PEDRO ERNESTO ANTONIO MENENDEZ CASTRO, en su concepto de heredero testamentario instituido por la referida causante.

Y se le confiere al aceptante definitivamente la administración y representación de la sucesión.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día cuatro de Agosto del año dos mil cuatro.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.-

1 v. No. A045472

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintitrés de junio del corriente año; se declaró heredero definitivo y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes dejados a su defunción por la causante señora SUSANA DEL CARMEN SARAVIA, fallecida a las dieciocho horas del día treinta de julio de mil novecientos noventa y seis, en Barrio Concepción de la ciudad de San Jorge de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Jorge su último domicilio; al señor PABLO MARLENE GARCIA GUIRRE SARAVIA, en su concepto de hijo de la causante antes referida, conjuntamente con el ya declarado heredero definitivo señor JORGE ALBERTO SARAVIA GONZALEZ, éste hermano de la causante señora SARAVIA, habiendo sido declarado heredero definitivo por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Confírese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata, conjuntamente con el señor JORGE ALBERTO SARAVIA GONZALEZ.-

Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

El Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas veinte minutos del día veinte de julio del año dos mil.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. A045498

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: que por resolución de las doce horas y trece minutos del día seis de Julio del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO ANTONIO SANTOS, quien falleció a las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, en la Colonia La Paz de Chapeltique, Depto. de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora LIDIA SANTOS, en calidad de madre del causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas y catorce minutos del día seis de Julio del dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.-

1 v. No. A045499

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de las once horas del día veintidós de julio de este año; ha sido declarada heredera testamentaria con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor JOSE ARMANDO AMAYA AMAYA, quien fue conocido por JOSE ARMANDO AMAYA, fallecido el día cinco de febrero del corriente año, en esta ciudad su último domicilio, la señora BERTA ALICIA ROQUE DE AMAYA, conocida por BERTA ALICIA ROQUE ZALDAÑA y por BERTA ALICIA ROQUE, como heredera testamentaria del causante.-

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas un minutos del día veintinueve de julio del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.-

1 v. No. A045502

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, ha sido DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de septiembre del dos mil, en el Cantón Natividad de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio dejó MANUEL DE JESUS MOJICA NAVAS, a JOSE ANGEL MARTINEZ MOJICA como cesionario del derecho hereditario que en su calidad de hija del causante correspondía a ESTER ESPERANZA MARTINEZ DE MORAN, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la mortal expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

1 v. No. A045522

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día dos de agosto del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del causante señor DAVID ANTONIO ESCOBAR CABALLERO, fallecido el día dieciséis de abril del año dos mil tres, en el Cantón Natividad de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, al señor JOSE ALBERTO ESCOBAR CALDERON, en su concepto de hijo del referido causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores JOSE ALEJANDRO COTA ESCOBAR, CARLOTA DE JESUS CAVALLEIRO DE ESCOBAR, ROSA HILDA CALDERON DE ESCOBAR hoy, VIUDA DE ESCOBAR, CLAUDIA ESTELA ESCOBAR CALDERON, EDWIN MAURICIO ESCOBAR CALDERON y DAVID ERNESTO ESCOBAR CALDERON, en su concepto de PADRE, MADRE, CONYUGE SOBREVIVIENTE e HIJOS del causante, respectivamente; y se confiere al heredero declarado en la forma expresada la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del dos de Agosto del año dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. A045528

ERNESTINO ANTONIO DELEON ABREGO, Notario, con oficina establecida en Tercera Calle Poniente, Edificio Martínez, Local Treinta y Ocho Primera Planta, Mejicanos, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ANTONIO PEÑA GONZALEZ, promovidas ante sus oficios notariales por la señora LENIN YESENIA PEÑA MONGE, por resolución dictada a las diez horas del día diecinueve de julio del corriente año, se declaró heredera con beneficio de inventario a la señora LENIN YESENIA PEÑA MONGE, en su carácter de hija legítima del de cujus de los bienes que a su defunción ocurrida el día veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en Ilopango, San Salvador, su último domicilio dejó el señor MANUEL ANTONIO PEÑA GONZALEZ. Habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de los bienes de la expresada sucesión.

Librado en San Salvador, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ERNESTINO ANTONIO DELEON ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. A045536

ERNESTINO ANTONIO DELEON ABREGO, Notario, con oficina establecida en Tercera Calle Poniente, Edificio Martínez, Local Treinta y Ocho, Primera Planta, Mejicanos, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su Defunción dejó el señor MIGUEL DEL CARMEN ESCOBAR ARCE promovidas ante sus oficios notariales por la señora CECILIA CRISTABEL ESCOBAR ESCOBAR, por resolución dictada a las nueve horas del día diecinueve de julio del corriente año, se declaró heredera con beneficio de inventario a la señora CECILIA CRISTABEL ESCOBAR ESCOBAR, en su carácter de hija legítima del de cujus, de los bienes que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de marzo del año dos mil, en Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio, dejó el señor MIGUEL DEL CARMEN ESCOBAR ARCE, habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de los bienes de la expresada sucesión.

Librado en San Salvador, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ERNESTINO ANTONIO DELEON ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. A045538

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída a las ocho horas y diecinueve minutos de este día, la señora MARIA OLIVIA BLANCO VIUDA DE DIAZ conocida por MARIA OLIVIA BLANCO, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el señor JOSE EULOGIO DIAZ CASTRO conocido por JOSE EULOGIO DIAZ, quien falleció el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Jaguey, Jurisdicción de Conchagua, su último domicilio en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE, DIMAS, JUANA, JESUS y PEDRO, todos de apellidos DIAZ BLANCO, en calidad de hijos del causante; y se le ha conferido a la heredera mencionada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de julio del dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. A045540

ANGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y diez minutos del día diecinueve de julio del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de abril del año dos mil tres, siendo el Cantón Cordóncillo, Jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante, JUAN ANTONIO VASQUEZ, de parte de la señora MARIA ELVIA CANTARERO DE VASQUEZ, conocida por MARIA ELVIA VENTURA, por MARIA ELVIA CANTAREROS, y por MARIA ELVIA CANTAREROS, en concepto de cónyuge sobreviviente del causantes antes referido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 988 Numeral Primero y del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión. Dese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C013539

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este Juzgado a las once horas y cincuenta minutos del día diecinueve de julio del corriente año, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las siete horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil tres, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, dejara el señor YSRAEL SALMERON, conocido por YSRRAEL SALMERON y por ISRRRAEL SALMERON, a la heredera RUBENIA CANALES DE SALMERON, conocida por RUBENIA CANALES, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho que en la referida sucesión le corresponde al señor MISAEL ABRAHAM SALMERON CANALES o MISAEL ABRAHAM SALMERON CANALES, como hijo del causante en mención. Se le confirió a la heredera declarada en tal carácter la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las doce horas y treinta minutos del día veintidós de julio del año dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C013540

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRICTO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas con veinte minutos del día veinte de los corrientes, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer ZOILO ANTONIO MALDONADO BONILLA, conocido por ZOILO ANTONIO MALDONADO, a las doce horas del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Mala Laja, de la jurisdicción de Polorós, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Polorós, dejó el causante antes mencionado a la heredera ANA MARIA VELASQUEZ VIUDA DE MALDONADO, conocida por ANA MARIA VELASQUEZ y POR ANA MARIA VELASQUEZ DE MALDONADO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1o. del Código Civil; se le confirió a la heredera declarada en tal carácter la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veintiún días del mes de Julio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ SECRETARIA.-

1 v. No. C013541

DESPACHO NOTARIAL: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

AGREGUENSE a los autos el recibo donde consta el pago de la publicación del aviso en el Diario Oficial y las publicaciones en dos diarios de circulación nacional.

Habiendo transcurrido más de quince días sin que se haya presentado alguien alegando tener derecho en la herencia del señor JULIO ANGEL MARTINEZ GUIDO, de conformidad con los Arts. 1, 2, 5, 18 y 19 de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, DECLARASE a los señores MARIA ENMA VASQUEZ DE MARTINEZ, EMMA LIDIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, RICARDO MAURICIO MARTINEZ VASQUEZ, ROSA GLADYS MARTINEZ VASQUEZ y LILIAN ELIZABETH MARTINEZ DE GUARDADO, HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, de la herencia dejada a su defunción, ocurrida el día veintidós de agosto del año dos mil tres, por el señor JULIO ANGEL MARTINEZ GUIDO, mayor de edad, Mecánico domicilio de Soyapango, salvadoreño, originario de Berlín, Usulután, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros en concepto de hijos del

causante; confiriéndoles la administración y representación definitivas de la sucesión. PUBLIQUESE, PROTOCOLICÉSE Y EXTIENDASE LA CERTIFICACION DE LEY. NOTIFIQUESE.- DOY FE.-

JUAN FRANCISCO MAGAÑA ABULLARADE,
NOTARIO.

1 v. No. C013550

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil cuatro.- Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de abril del corriente año, siendo esta ciudad de San Marcos, su último domicilio, dejó el señor DANIEL MARVIN PALMA RAMIREZ, de parte de los señores DANIEL PALMA ZUNIGA y ARMIDA DEL CARMEN RAMIREZ DE PALMA, en su calidad de padres del causante, y al menor DANIEL MARVIN PALMA VELASCO, en su calidad de hijo del expresado de cujus, por medio de su apoderado general judicial, Licenciado CARLOS HERNAN MENDOZA RIVERA. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión debiendo ejercerla el menor DANIEL MARVIN PALMA VELASCO, por medio de su madre y representante legal, señora CARMEN GUADALUPE VELASCO OCHOA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de julio del año dos mil cuatro. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C013553

JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR Notario de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente Condominio Metro España, Edificio "G" local dos-A. segunda Planta, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de agosto del corriente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio inventario a los señores MARIA MAGDALENA MONGE DE LEIVA, en su calidad de cónyuge del causante JUAN ANTONIO DE LA CRUZ LEIVA CARTAGENA y los siguientes en su calidad de hijos del expresado causante: SARBELIO LEIVA MONGE, GERMAN ANTONIO LEIVA MONGE, MARIA EVELIA LEIVA MONGE, ANA SILVIA LEIVA MONGE, DAVID ORLANDO LEIVA MONGE, BLANCA EDITH LEIVA DE REYES, JOSE ANTONIO LEIVA MONGE, DORIS LEIVA DE ANZORA, NELSON OMAR LEIVA MONGE, DELMY YANIRA LEIVA MONGE y WILLIAM ALFREDO LEIVA MONGE de los bienes que a su defunción acaecida en el Hospital Militar de esta ciudad, el día dieciocho de mayo del corriente año, dejara el señor JUAN ANTONIO DE LA CRUZ LEIVA CARTAGENA, en su concepto la primera de cónyuge del causante y los últimos de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoles conferido la administración, y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de agosto del año dos mil cuatro.

JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. C013564

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora ENTIMA EVELIA AVILA DE FUENTES de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor CIRIACO ANTONIO FUENTES, fallecido a las veintidós horas y cuarenta minutos del día doce de mayo del presente año, en el Cantón Lomas de Santiago de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndosele a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil dos. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. C013575

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las diez horas quince minutos de este día, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario los señores TOMAS ANTONIO ORELLANA GUERRA y SIMEON DE JESUS ORELLANA GUERRA, de la herencia testamentaria dejada a su defunción por la señora FAVIA MARIA GUERRA DE ORELLANA o FAVIA GUERRA, fallecida el día doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio El Centro, de la Villa de San Pablo Tacachico, de esta Jurisdicción, siendo este lugar su último domicilio en concepto de herederos testamentarios de la causante, según testamento público otorgado en la Villa de San Pablo Tacachico, a las dieciséis horas del día catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho ante los oficios del Notario EMILIO ARTURO CUCHILLA, el cual se encuentra, agregado a estas diligencias. Confírese a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas veinte minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. C013576

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cuarenta minutos de este día, ha sido declarado heredero definitivo con beneficio de inventario el señor JUAN ANTONIO BARILLAS conocido por ANTONIO BARILLAS, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor DIONICIO DE JESUS BARILLAS, conocido por DIONISIO BARILLAS y por DIONICIO BARILLAS, fallecido a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho en el Barrio Nuevo de la Villa de San Pablo Tacachico, de este Distrito, su último domicilio en concepto de hijo del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores MARIA JULIA BARILLAS DE VALDIZON, JUANA ANTONIA BARILLAS MENA, RUBEN DE JESUS BARILLAS MENA, LIDIA DEL CARMEN BARILLAS DE PEREZ, CRISTINA BARILLAS DE CRUZ e INDALECIA BARILLAS MENA, en concepto de hijos del causante, según testimonio de escritura pública de cesión de derechos otorgada ante los oficios Notariales del Licenciado JULIO ALBERTO LEMUS SANCHEZ, en esta ciudad. Confírese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas cincuenta minutos del día cuatro de mayo del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. C013579

EDGARDO GUERRA HINDS hijo, Notario de este domicilio, con oficina situada en Veinticinco Calle Poniente número mil doscientos veinte, Colonia Layco, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Agua Fria, jurisdicción de la Villa Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, el día dieciocho de agosto del año dos mil dos, dejó el señor CANDELARIO CHACON MALDONADO conocido por CANDELARIO CHACON, por parte de los señores ROSA CHACON conocida por ROSA VILMA CHACON PORTILLO, MARIA ESTELA CHACON DE TEJADA conocida por MARIA ESTELA CHACON PORTILLO, MAURO CHACON conocido por MAURO CHACON PORTILLO, AMINTA CHACON GUEVARA conocida por AMINTA CHACON PORTILLO, DORA ALICIA CHACON DE NAVARRO conocida por DORA ALICIA CHACON PORTILLO, JORGE ALBERTO CHACON PORTILLO, BLANCA REINA CHACON DE PORTILLO conocida por BLANCA REINA CHACON PORTILLO y JOSE ROBERTO CHACON PORTILLO, en concepto de hijos del causante y además los siete primeros como cesionarios de los derechos que le correspondían a la señora SANTOS PASTORA PORTILLO DE CHACON conocida por SANTOS PASTORA PORTILLO y por PASTORA PORTILLO, en concepto de cónyuge sobreviviente, habiéndosele conferido a éstos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en las oficinas del Notario en San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de julio del año dos mil cuatro.

Lic. EDGARDO GUERRA HINDS HIJO,
NOTARIO.

1 v. No. A045412

EDGARDO GUERRA HINDS hijo, Notario de este domicilio, con oficina situada en Veinticinco Calle Poniente número mil doscientos veinte, Colonia Layco, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día dieciséis de mayo del año dos mil cuatro, dejó el señor VICTOR SALOMON ZEDAN KATTAN conocido por VICTOR SALOMON ZEDAN, de parte de la señora SARA LYDIA SIMAN conocida socialmente por SARA LYDIA ZEDAN SAFIE DE SIMAN, por SARA LIDIA ZEDAN SAFIE DE SIMAN, por SARA ZEDAN DE SIMAN y por SARA LIDIA SIMAN, en concepto de heredera testamentaria, habiéndosele conferido a ésta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en las oficinas del Notario en San Salvador, a las trece horas del día treinta de julio del año dos mil cuatro.

Lic. EDGARDO GUERRA HINDS HIJO,
NOTARIO.

1 v. No. A045414

OSCAR ARMANDO CRUZ JUAREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Sur, Edificio Peña, Local UNO, de la ciudad de Cojutepeque, Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día dos de junio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESADA que a su defunción ocurrida en esta ciudad, Departamento de Cuscatlán el día trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, dejó la señora MATEA DE MERCEDES GONZALEZ TENORIO, de parte de la señora MARIA LIDIA MARTINEZ DE SANCHEZ, en concepto de cesionaria de los Derechos que le correspondían a la señora MARTA GLORIA CABRERA DE PEÑA hija de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR ARMANDO CRUZ JUAREZ, En la ciudad de Cojutepeque, a los diez días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Lic. OSCAR ARMANDO CRUZ JUAREZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C013563

RENE MAURICIO CORLETO VALENCIA, Notario, del domicilio de Chalchuapa, al público,

HACE SABER: que a mi Oficina situada en Segunda Avenida Norte número tres, de esta ciudad, se presentó la señora AURA LISEHT HERRERA PEÑATE DE BARRIENTOS, actualmente de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de la población de El Refugio, MANIFESTANDO: que debe iniciar JUICIO CIVIL ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA Y EXTINTIVA DE DOMINIO, en contra del señor PEDRO GARCIA URIAS, quien es mayor de edad, Jornalero, del domicilio de El Refugio, departamento de Ahuachapán; que el señor GARCIA URIAS, se ausentó de su domicilio, desde mil novecientos sesenta, ignorándose si ha dejado Procurador, o Representante Legal que lo Represente en el Juicio antes dicho, y que se promoverá; por lo que ha iniciado ante Mis Oficios, en base al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, a efecto de que se declare AUSENTE, al señor PEDRO GARCIA URIAS, y que se le nombre un Curador Especial para que lo Represente en el Juicio Civil Ordinario de Prescripción adquisitiva y extintiva extraordinario que se pretende iniciar. EN CONSECUENCIA, se previene que si el referido Ausente tuviere Procurador u otro Representante Legal en la República, se presente a Mi Oficina, a Legitimar su Personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

CHALCHUAPA, siete de agosto del año dos mil cuatro.

RENE MAURICIO CORLETO VALENCIA,
NOTARIO.

1 v. No. A045485

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada MARIA ISABEL MANCIA VIDES en el carácter de Apoderada general Judicial de FINANCIERA CALPIA SOCIEDAD ANONIMA, contra los demandados VERONICA DEL CARMEN JIMENEZ GONZALEZ mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Marcos y JUAN CARLOS CUELLAR mayores de edad Empleado, del domicilio de San Marcos, que con posterioridad a la fecha de inicio del referido Juicio, la Licenciada MARIA ISABEL MANCIA VIDES, manifiesta desconocer el domicilio actual de las referidas personas, pues se han ausentado de su domicilio conocido ignorándose su paradero o si ha dejado Procurador, razón por lo que de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sean Declarados Ausentes y se les nombre procurador Especial para que les represente en la sustanciación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil.

En consecuencia prevéngase si existieren a los Procuradores o Representantes Legales de VERONICA DEL CARMEN JIMENEZ GONZALEZ y JUAN CARLOS CUELLAR, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía: San Salvador, a las doce horas del día dos de abril de dos mil cuatro. Lic. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- Licda. MAGDALENA BOLANOS DE AGUILAR, SECRETARIA.

1 v. No. C013537

CLAUDIA CAROLINA MORALES SANCHEZ, Notaria, del domicilio de Mejicanos, con oficina en el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", ubicada en Final Bulevar Los Próceres, San Salvador, al señor JOSE ARNOLDO RIVAS RIVERA,

HACE SABER: que por resolución proveída por la suscrita Notaria, en esta ciudad, a las diecisiete horas del día trece de noviembre de dos mil tres, se resolvió que de conformidad al artículo veintitrés de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se deberá notificar por edicto al señor JOSE ARNOLDO RIVAS RIVERA, las diligencias de revocatoria de Poder General Judicial promovidas por el señor JOSE ARNOLFO RIVERA VILLACORTA, ante mis oficios notariales, en, virtud de no haberse podido llevar a cabo la notificación en persona.

Lo anterior se hace saber al señor RIVAS RIVERA por el presente aviso, para los efectos de ley.

Librado en mi oficina profesional, San Salvador, veintisiete de julio de dos mil cuatro.

CLAUDIA CAROLINA MORALES SANCHEZ,
NOTARIA.

1 v. No. A045484

Clase: 20

No. de Expediente: 2000004960

No. de Presentación: 20000008988

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que INDUSTRIAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INDUSTRIAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. o LA INDECA, del domicilio de SAN SALVADOR, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA, consistente en las palabras "LA INDECA", en letras mayúsculas tipo corriente, cuyo Pais de Origen es EL SALVADOR, inscrita al número 00193 del Libro 00149 de INSCRIPCION DE MARCAS, sociedad que vendió, cedió, y transfirió a CENTRAL AMERICAN MARKETING CORPORATION, del domicilio de PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00133 del Libro 00062 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

1 v. No. C013555

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que este día, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante AGUSTINA REYES, que falleció el día diecinueve de junio de dos mil uno, en el Barrio San Agustín de Santiago Nonualco, su último domicilio; por parte de la señora MARIA REYES DE CERON, concepto de hija de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 22 de junio de 2004.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045418-1

MIGUEL ARTURO GIRON FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Nueva número Dos, Pasaje Número Dos, Casa Uno-B, Colonia Escalón,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de agosto del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día diez de abril del año dos mil cuatro, dejó el señor ELIAS SALOMON MONTOYA GONZALEZ, conocido por ELIAS SALOMON MONTOYA, de parte de la señora MARIA MILAGRO MONTOYA CLARA, conocida por MARIA MILAGRO MONTOYA; y de la señorita YESSICA MARIELA MONTOYA MONTOYA, conocida por ZOILA YESSICA MARIELA MONTOYA, y por ZOILA YESSICA MARIELA MONTOYA MONTOYA, en sus concepto de herederas testamentarias del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MIGUEL ARTURO GIRON FLORES. En la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-

MIGUEL ARTURO GIRON FLORES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045428-1

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las nueve horas con cuarenta y seis minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL GUANDIQUE, al fallecer el día dieciocho de Noviembre del año dos mil, en el Centro Médico Usuluteco de esta

ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último Domicilio; De parte del señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GUANDIQUE, en su calidad de Hijo del causante.

Confírasele al Aceptante antes dicho la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, citando a los que se crean con Derecho a la Herencia para que se presenten a Deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del Edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045434-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las once horas del día treinta de julio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOAQUIN HERNANDEZ HERNANDEZ, conocido por JOAQUIN HERNANDEZ, quien falleció el día trece de mayo de dos mil cuatro, en el Cantón Sitio Viejo, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA JUANA AGUIÑADA DE HERNANDEZ, conocida por MARIA JUANA AGUIÑADA PINEDA DE HERNANDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las once horas quince minutos del día treinta de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045439-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por la resolución de las nueve horas y treinta minutos del día cinco de noviembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante ADRIAN AYALA conocido por MANUEL ADRIAN AYALA y por MANUEL ADRIAN AYALA PEREZ, quien falleció en Maricopa, Glendale, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica, a las diecinueve horas y doce minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, siendo su último domicilio Glendale, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica; por parte de la señora TOMASA MARTINEZ RAMOS DE AYALA, conocida por TOMASA RAMOS DE AYALA, TOMASA MARTINEZ RAMOS y por TOMASA MARTINEZ, en su concepto de heredera testamentaria del causante; por derecho de transmisión que le

correspondía a sus hijas DORA ALICIA MARTINEZ AYALA conocida por DORA ALICIA AYALA MARTINEZ, DORA ALICIA MARTINEZ DE HENRIQUEZ y por DORA ALICIA MARTINEZ; y YANIRA ELIZABETH AYALA MARTINEZ como herederas Testamentarias; y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores DAVID DE JESUS, RAMON DE JESUS, ambos de apellidos AYALA MARTINEZ; MARIA ELOISA MARTINEZ AYALA conocida por MARIA E. CONSTANZA y por MARIA ELOISA AYALA MARTINEZ, todos en su concepto de herederos testamentarios del de Cujus.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y veinte minutos del día cinco de noviembre de dos mil tres. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045451-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR DE JESUS SOTO VIGIL, conocido por OSCAR DE JESUS SOTO, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Casado, Profesor de Educación Básica, hijo de JOSE GASPAS SOTO conocido por GASPAS SOTO y MARIA TERESA VIGIL DE SOTO conocida por MARIA TERESA VIGIL, originario de San Buenaventura, con el mismo domicilio; falleció aquél a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de junio del presente año; siendo San Buenaventura su último domicilio; de parte de la señora GLORIA HAIDE RIVERA DIAZ, actuando como Representante Legal de sus menores hijos GLORIA ELIZABETH SOTO RIVERA y OSCAR RENE SOTO RIVERA, éstos en concepto de hijos del causante y a su vez como CESIONARIOS del derecho hereditario que le correspondían a los señores JOSE GASPAS SOTO, conocido por GASPAS SOTO y MARIA TERESA VIGIL DE SOTO, conocida por MARIA TERESA VIGIL, éstos como padres del causante; y de parte de la señora OLIMPIA DE JESUS CABALLERO DE SOTO, conocida por OLIMPIA DE JESUS CABALLERO LARA y por OLIMPIA DE JESUS CABALLERO, ésta en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiéreseles a los aceptantes declarados en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045471-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veintinueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANGEL ARDINES GARCIA, quien falleció a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil tres, en Hospital de Oriente de esta ciudad, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES VALDES LLAMAZARES, como cónyuge del causante y los señores PEDRO ANDRES ARDINES VALDES, AURELIO JOSE ARDINES VALDES, ANGEL ARDINES VALDEZ y MARIA AURORA ARDINES VALDES conocida por MARIA AURORA ARDINES VALDEZ, como hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y diez minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045527-1

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de Ley

AVISA: que por resolución de las nueve horas del día veintiséis de julio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA SANTOS BLANCO DE RAMOS conocida por MARIA SANTOS BLANCO y por SANTOS BLANCO, el día diez de agosto de dos mil tres, en Barrio Las Flores de esta ciudad, lugar de su último domicilio de parte de la señora MARIA DE JESUS RAMOS DE ESCALANTE, en calidad de hija de la causante. Confiéresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cuatro.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

3 v. alt. No. C013546-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas diez minutos del día veintiséis de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora María Elizabeth Flores de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Vicente, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Catarino Arévalo o José Catarino Arévalo, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, soltero, fallecido el día nueve de febrero del año dos mil dos, en el Cantón El Rosario, jurisdicción de San Ildefonso, de este Departamento, siendo su último domicilio San Vicente, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora María Emelia Arévalo Rodríguez o Amelia Arévalo o María Amalia Arévalo, ésta en concepto de madre del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA HENRIQUEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C013548-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora BLANCA LUZ QUIJANO, conocida por DINA BLANCA QUIJANO, DINA BLANCA QUIJANO COSTTE y por BLANCA LUZ QUIJANO COSTTE, a las diez horas cuarenta minutos del día catorce de julio del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrió en la ciudad de OKLAHOMA Estados Unidos de América, siendo su último domicilio San Salvador, El Salvador, el diecinueve de Diciembre de dos mil uno, dejó BLANCA LUZ QUIJANO conocida por DINA BLANCA QUIJANO, DINA BLANCA QUIJANO COSTTE y por BLANCA LUZ QUIJANO COSTTE, de parte de los señores GUSTAVO ADOLFO, RAFAEL OSCAR ambos de apellidos HERRERA QUIJANO, LINDA SOFIA HERRERA QUIJANO HOY DE HARRIS y ALMA VERONICA HERRERA QUIJANO HOY VIUDA DE MARTINEZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante.- Y se confiere a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día veintiocho de julio de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013577-1

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las once horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA INDALECIA MEJIA DE HERNANDEZ o INDALECIA MEJIA DE HERNANDEZ, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor LEONCIO DE JESUS HERNANDEZ RAMIREZ o LEONSO DE JESUS HERNANDEZ RAMIREZ, fallecido a las doce horas del día catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Lomas de Santiago de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confírese a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil tres. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013578-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 1992001209

No. de Presentación: 20040051531

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM. INC., del domicilio de PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00033 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DISEÑO DE PERSONAJES; QUE SE DESCRIBE ASI: ESCENA DE DOS PERSONAS TIPO CAMPESINOS SENTADOS EN EL SUELO FRENTE A UNA FOGATA Y EN EL FONDO SE APRECIAN CACTUS; EN SUS CABEZAS TIENEN SOMBREROS ANCHOS Y ESTAN VESTIDOS CON VISTOSOS PONCHOS Y PANTALONES EN SUS PIES CALZAN ZAPATOS TIPO CAITES; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013552-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 1992000514

No. de Presentación: 20040051532

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., del domicilio de PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION EL PAYASITO Y DISEÑO, LA MARCA EN MENCIÓN SE DESCRIBE ASI: EL PAYASITO CONSISTENTE EN UN PERSONAJE REPRESENTADO POR UN PAYASITO, EN CUYOS OJOS APARECE EL SIMBOLO DEL DOLAR, EN SU PARTE INFERIOR EL PAYASITO; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013554-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004038575

No. de Presentación: 20040048059.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING, SYSTEM. INC., de nacionalidad PANAMENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: el diseño de cerdito.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. C013556-1

Clase: 01

No. de Expediente: 2003037244

No. de Presentación: 20030045890

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño, denominado diseño Especial de Franjas, óvalo y estrellas.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. C013557-1

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004041814

No. de Presentación: 20040053469

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN SALVADOR MARTINEZ BONILLA conocido por OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión BOTRAN Añejo & diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. C013558-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003037243

No. de Presentación: 20030045889

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño, denominado diseño Especial de Franjas, óvalo y estrellas.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. C013559-1

Clase: 01.

No. de Expediente: 2003037240.

No. de Presentación: 20030045886.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GENTROL

Consistente en: la palabra GENTROL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013560-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039028.

No. de Presentación: 20040048959.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA ANTONIA REVELO SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AYES-PHARMA

Consistente en: la palabra AYES-PHARMA.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013568-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039031.

No. de Presentación: 20040048962.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA ANTONIA REVELO SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REANIMA-T

Consistente en: la expresión REANIMA-T.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013569-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039027.

No. de Presentación: 20040048958.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA ANTONIA REVELO SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ENER-VIGOR

Consistente en: la expresión ENER-VIGOR.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013570-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039029.

No. de Presentación: 20040048960.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA ANTONIA REVELO SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CONCENTRA-T

Consistente en: la palabra CONCENTRA-T.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013571-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039030.

No. de Presentación: 20040048961.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA ANTONIA REVELO SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEX-GRASS

Consistente en: la expresión DEX-GRASS.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013572-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052754

ESTABLECIMIENTO 2004052754 -001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS DANILO SERRANO QUIJADA, originario de chaltenango, del departamento del mismo nombre, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en COLONIA MIRAMONTE, AVENIDA LOS ANDES, CASA # 2936 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0407-271076-103-0, ha presentado solicitud a las catorce horas y tres minutos del día veinticinco de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052754 y Establecimiento No. 2004052754 -001; a favor de la Empresa denominada JUAN CARLOS DANILO SERRANO QUIJADA, la cual se dedica a la COMPRA Y VENTA DE ACCESORIOS PARA VEHICULOS, con dirección en COLONIA MIRAMONTE, AVENIDA LOS ANDES, CASA # 2936, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHENTAY SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTAY SEIS DOLARES CON 15/100 (\$86,586.15) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) MULTICARS ubicado en COLONIA MIRAMONTE, AVENIDA LOS ANDES, CASA # 2936, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintinueve de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013538-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003001949
ESTABLECIMIENTO 2003001949-001,002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado AXEL SODERBERG en su calidad de Representante legal de la sociedad DE MATHEU Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DE MATHEU Y CIA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 1946 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0315-261145-001-4, ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día veintitrés de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003001949 y Establecimiento No. 2003001949-001, 002; a favor de la Empresa denominada DE MATHEU Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, con dirección en CONDOMINIO BALAN QUITZE No. 25, PASEO GENERAL ESCALON del domicilio de SONSONATE, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON 05/100 \$(626,527.05) y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) DE MATHEU Y COMPAÑIA, S. A. DE C. V. ubicado en CONDOMINIO BALAN QUITZE No. 25, PASEO GENERAL ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, 002-) DE MATHEU Y COMPAÑIA, S. A. DE C. V. ubicado en PLANTA LA CALERA, CANTON LOS CAÑALES, del domicilio de JUAYUA. SONSONATE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de julio de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013543-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052772
ESTABLECIMIENTO 2004052772-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado KATIA MARIA SODERBERG DE AFANE, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección RESIDENCIAL JARDINES DE LA ESCALON 3, FINAL CALLE ARTURO AMBROGI, SENDA 2 NUMERO 4-B del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120670-119-0, ha presentado solicitud a las quince horas y dieciséis minutos del día veintinueve de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052772 y Establecimiento No. 2004052772-001; a favor de la Empresa denominada KATYA MARIA SODERBERG DE AFANE, la cual se dedica a la VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, con dirección en

CALLE LA REFORMA, # 114, PLANTA BAJA LOCAL # 1-7, PLAZA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS DOLARES CON 45/100 (\$40,606.45) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) DULCES SUEÑOS ubicado en CALLE LA REFORMA, # 114, PLANTA BAJA LOCAL # 1-7, PLAZA SAN BENITO del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013551-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052884
ESTABLECIMIENTO 2004052884-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado TURCIOS GARCIA, JOSE ROBERTO en su calidad de Representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES, DISEÑOS, RIEGO, SERVICIOS AGREGADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CODIRSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 12 del libro 1933 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150970-101-0, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y un minutos del día veintitrés de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052884 y Establecimiento No. 2004052884-001; a favor de la Empresa denominada CONSTRUCCIONES, DISEÑOS, RIEGO, SERVICIOS AGREGADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en 13 CALLE PONIENTE No. 60,; COLONIA SAN ANTONIO LAS PALMERAS, SANTA TECLA y del domicilio de: SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) CODIRSA, S. A. DE C. V. ubicado en 13 CALLE PONIENTE No. 60, COLONIA SAN ANTONIO LAS PALMERAS, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de julio de dos mil cuatro.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013561-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002031461

ESTABLECIMIENTO 2002031461- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ERNESTO MIGUEL NASSER, en su calidad de Representante legal de la sociedad TECNITEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TECNITEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 1395 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-191098-103-4, ha presentado solicitud a las ocho horas y veinticuatro minutos del día nueve de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002031461 y Establecimiento No. 2002031461- 001; a favor de la Empresa denominada TECNITEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CAFETERIAS Y FRUTERIAS, con dirección en 23 AVENIDA SUR Y 14 CALLE PONIENTE LOCAL #4 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON /100 \$2,289.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) TECNITEL, S.A. DE C.V., ubicado en 23 AVENIDA SUR Y 14 CALLE PONIENTE LOCAL No. 4, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de julio de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013566-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CONFINA, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse AFP CONFINA, S.A., de este domicilio, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las diez horas del día seis de septiembre del año dos mil cuatro, en el Salón de la Junta Directiva de AFP CONFINA, S.A., ubicado en la tercera planta del Edificio en el que se encuentran las oficinas principales de esta Sociedad, en la Alameda "Dr. Manuel Enrique Araujo" número 3530, Colonia Escalón de la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

- I.- Lectura del Acta JGOA 02/2004;
- II.- Reestructuración de Junta Directiva;
- II.- Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social, y para adoptar resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, a las doce horas del día seis de septiembre del año dos mil cuatro, en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria se reúne en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con las acciones que se encuentren representadas, sin importar el número de las mismas, y para la adopción de resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, diez de agosto del año dos mil cuatro.

EDWIN HENRY SAGRERA BOGLE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A045458-1

CONVOCATORIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA EL COLMENAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("La Cooperativa"), convoca a todos los socios de la Cooperativa para que concurran a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que se celebrará en las instalaciones de Zona de Bodega de Planta Gaseosa, situadas en Boulevard del Ejército Nacional km. 5, Urbanización San Pablo, San Salvador, a las nueve horas del día cinco de septiembre del presente año, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento y Comprobación del Quórum.
- 2. Lectura del Acta de Junta General de sesión anterior.
- 3. Mensaje del Presidente.
- 4. Presentación y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- 5. Presentación y aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.
- 6. Informe del Auditor Externo.
- 7. Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus emolumentos.
- 8. Nombramiento del Auditor Fiscal y asignación de sus emolumentos.
- 9. Aplicación de Resultados del ejercicio 2003.

La Junta General Ordinaria de Socios se declarará válidamente instalada al estar presentes o representados el cincuenta por ciento más uno de todos los socios de la Cooperativa. Si dicho quórum no se establece en la Primera Convocatoria, por este medio se efectúa Segunda Convocatoria para su celebración, el mismo día cinco de septiembre del presente año, a las once horas, en el mismo lugar, en este caso, la Junta General Ordinaria de Accionistas se declarará válidamente instalada con cualquier número de socios presentes o representados. En ambos casos, los acuerdos se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

Para facilitar el registro de los socios al momento de la Junta, la Mesa de Registro estará abierta a partir de las 8:00 a.m. del día fijado para su celebración.

San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

OSCAR ARMANDO NAJERA SANCHEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C013567-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL CASTELLON NAVAS, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Zona Baja de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de: QUINIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veintidós metros, colinda con terreno de Concepción Gómez; AL PONIENTE: veinticuatro metros, colinda con terreno de JUAN FRANCISCO MUNOZ UMANZOR; AL NORTE: veintidós metros, colinda con terreno de FRANCISCO DIAZ; y AL SUR: veintidós metros, colinda con solar de ANA PAULA GUEVARA ORELLANA, calle pública de por medio. Lo adquirió por sesión de derecho de la POSESION MATERIAL, en forma verbal que le hizo el señor JOSE FAUSTO CISCNEROS, en aquel entonces Alcalde Municipal, en el año de mil novecientos setenta y dos, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.- Lic. MINITA PATRICIA VILLEGAS DE CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A045483-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada JUANA LORENA ROSALES FUENTES, apoderada general judicial de la señora MIRIAN ANTONIA VASQUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yucuaquin, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserio Llano Grande, Cantón Hatillos, jurisdicción de Yucuaquin de este Departamento, de la capacidad superficial de SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL OESTE: cuarenta y dos metros, linda con terreno del señor JOSE TIMOTEO SORTO; AL NORTE: treinta y ocho metros, linda con terreno de ADAN MENDOZA, divide cerco de piña al fondo; y AL ESTE: treinta y ocho metros, linda con terreno de JESUS YANES, dividiendo calle de por medio, el terreno es de forma triangular. Dicho terreno lo valúa en la suma de TRESCIENTOS DOLARES, y lo adquirió por compra informal que le hizo al señor JOSE TIMOTEO SORTO, el día tres de diciembre del año dos mil tres.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045539-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado inicialmente por el Licenciado MIGUEL ANGEL DUBON, y continuado por el Licenciado LUIS ERNESTO AMAYA MONROY, en calidad de Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD ALQUILERES Y SERVICIOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse ALSEDI S.A. DE C.V.; contra el señor JOSE ISABEL LEMUS ORTIZ; reclamándole cantidad de dinero adeudada y accesorios, se venderá en este Juzgado, en fecha que después se dará a conocer, en pública subasta y al mejor postor, el bien mueble siguiente: un vehículo automotor de las siguientes características: año: mil novecientos ochenta y seis, Placas: trescientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y siete, Marca: TOYOTA, color: rojo con franjas; Clase: Pick up, Capacidad: punto cinco toneladas, Modelo: Pick up cuatro po dos S Motor: cero cuatro cero siete cero tres dos veintidós R, Chasis Grabado: RN cincuenta cero dos dos cero dos tres tres, Chasis Vin: JT cuatro RN cincuenta R cinco seis cero dos dos cero dos tres tres, y posee las siguientes observaciones: un golpe cerca del guardafango trasero lado izquierdo que cubre la parte donde se coloca la vía trasera, parabrisas delantero quebrado, no tiene vía trasera, lado izquierdo ya se encuentra golpeado, pequeño golpe parte trasera lado derecho, lleva dos silvines en la parte delantera, tiene llanta de repuesto en regular estado, bomper trasero se encuentra golpeado, llantas en regular estado, con rines niquelados, sin antena externa, una casetera sin marca, un equalizador sin marca, un amplificador o power sin marca, un Jack y llave cruz, tiene un adorno en el techo del capo, lleva spoiler o estribos a ambos lados, tapicería del asiento en mal estado, el motor no se puede determinar con exactitud su estado, pero al parecer se encuentra en mal estado ya que no trabaja muy bien.- Dicho vehículo es propiedad del ejecutado, señor JOSE ISABEL LEMUS ORTIZ; quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.-

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas diez minutos del día diez de marzo de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A045473-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal, por el Licenciado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, como Apoderado de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y CONSUMO SALVADOREÑA DON BOSCO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOSAL DE R.L., Asociación Cooperativa de Nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de Soyapango, contra los señores JOSE ARTURO PORTILLO VASQUEZ y SARA ESTER GARCIA DE PORTILLO o SARA ESTHER GARCIA DE PORTILLO, ambos mayores de edad, el primero comerciante en pequeño y del domicilio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango la segunda de oficios domésticos y del domicilio de Mejicanos, ambos actualmente de domicilio ignorado y representados por el Licenciado MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, reclamándoles cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes inmuebles embargados siguientes: PRIMERO: "''''''''Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Río Chiquillo, Vía de San Ignacio de la Jurisdicción de Chalatenango, que mide y linda: AL NORTE, treinta y cinco metros; AL ORIENTE, treinta y cinco metros; AL SUR, treinta y cinco metros, colinda en estos tres tiros con el resto del inmueble general propiedad, del Señor JOSE ARTURO PORTILLO VASQUEZ; y AL PONIENTE: treinta y cinco metros y colinda con el señor ATILIO ERNESTO MALDONADO, línea divisoria entre la República de El Salvador y Honduras de por medio, de UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS de extensión superficial. "SEGUNDO: Inmueble situado en Río Chiquillo, Jurisdicción de Villa de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, de setenta áreas o sea una manzana de extensión superficial; que fue desmembrado del inmueble general propiedad del señor TRANSITO PORTILLO GUILLEN de medidas y linderos siguientes: AL NORTE: de un mojón de cemento a otro de la misma clase, mide setenta y un metros cincuenta centímetros y colinda con terreno que formó parte del mismo inmueble general, hoy de REYNA ISABEL LANDAVERDE: AL ORIENTE: del mojón citado a otro de la misma clase, mide noventa y ocho metros y colinda con el resto del inmueble general propiedad del señor TRANSITO PORTILLO GUILLEN, del cual se desmembró esta porción; AL SUR: mide setenta y un metros cincuenta centímetros de un mojón de cemento a otro de la misma clase, colinda con el resto del inmueble general propiedad del señor TRANSITO PORTILLO GUILLEN de donde se desmembró la porción que se describe; AL PONIENTE: mide noventa y ocho metros y colinda con terreno que formó parte del inmueble general hoy de NOE OSMINDO PORTILLO VASQUEZ, goza de entrada por el rumbo poniente sobre el resto del inmueble general de cuatro metros de ancho por el largo necesario. Sin construcciones ni cultivo permanente. Dicho tramo se encuentra libre de gravamen. "TERCERO": Terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en cantón El Zapote, Jurisdicción de Ayutuxtepeque de este Departamento de quince áreas sesenta y siete centiáreas de extensión que mide y linda: AL NORTE: cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros, terreno de FELICIANO ORTIZ, desde un esquinero de jiote a un izote en una recta, AL PONIENTE: cincuenta y siete metros sesenta y ocho centímetros, con el terreno descrito anteriormente de ANACLETO AQUINO, antes de TEODORO ABARCA, línea recta, desde el izote dicho, a otro izote, AL SUR: cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros, terreno de CARLOS MEJIA de donde se desmembró del izote dicho, al izote en donde se comienza la descripción; AL ORIENTE: termina en punta y linda con terreno de FELICIANO ORTIZ, el terreno así descrito no es dominante, ni sirviente, sin carga ni derechos reales pertenecientes a otras personas". Los inmuebles anteriormente descritos están inscritos, EL PRIMERO al número SETENTA Y OCHO del Libro CUATROCIENTOS SETENTA, de la Propiedad del Departamento de Chalatenango, a favor de la señora SARA ESTER GARCIA DE PORTILLO o SARA ESTHER GARCIA DE PORTILLO; EL SEGUNDO inscrito al número CUARENTA Y SEIS del Libro QUINIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de la Propiedad del Departamento de Chalatenango, a favor del señor JOSE ARTURO PORTILLO VASQUEZ y EL TERCERO inscrito al número OCHENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento, a favor de la señora SARA ESTER GARCIA DE PORTILLO o SARA ESTHER GARCIA DE PORTILLO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veinte de julio de dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045518-1

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Al publico para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 104-2002-3, promovido por el Licenciado JULIO VIDAL ALAS RIVAS en su calidad de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito Rural de Nueva Concepción, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el señor FEDERICO MARTINEZ, de sesenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, se venderá en pública subasta en este Juzgado a las once horas del día doce de agosto del presente año; siendo la base del remate la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES; los inmuebles embargados que se describen de la siguiente forma: PRIMERO: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Aticoyo Norte, Hacienda la Quinta, ubicada en Nueva Concepción y Departamento y que se describe así: LOTE NUMERO NC.-TRES-B, Polígono Zona uno, Hacienda la Quinta notificación agrícola Nueva Concepción, de una extensión superficial de tres hectáreas, ocho áreas, dieciocho punto setenta y seis centiáreas, equivalentes a cuatro manzanas, cuatro mil noventa y cinco punto cuarenta y ocho varas cuadradas, cuya descripción comienza por el vértice noroeste, mide y linda. AL NORTE; rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, cincuenta y uno punto minutos este y una distancia de ciento siete punto veinticuatro metros con lote número Nc-dos-v del mismo polígono, calle de por medio, AL ORIENTE, rumbo sur, veinticinco grados, treinta y cuatro punto seis minutos oeste y una distancia de trescientos quince punto ochenta y ocho metros con lote número Nc-cuatro-v del mismo polígono: AL SUR en dos tramos, ambos rumbo norte, el primero: cincuenta y ocho grados cuatro punto seis minutos oeste y una distancia de treinta y dos punto sesenta y seis metros con lote número Nc- diecisiete del mismo polígono canal de L-seis-b de por medio, el segundo de treinta y seis grados treinta y siete punto cinco minutos oeste y una distancia de sesenta y siete punto sesenta y dos metros con lote número Nc- dieciséis-v del mismo polígono canal de L-seis-b de por medio: AL PONIENTE: rumbo Norte, veintitrés grados, cincuenta y nueve punto cuatro minutos este y una distancia de trescientos dieciséis punto setenta y siete metros con lote número Nc-uno-v del mismo polígono. El inmueble así descrito es propiedad del deudor FEDERICO MARTINEZ por estar inscrito a su favor al número veintiuno el libro cuatrocientos cuarenta y cinco del registro de la propiedad de este Departamento SEGUNDO: Un inmueble de naturaleza rústico, situado en el lugar denominado "Nuevo Edén", Cantón Santa Rosa, Nueva Concepción y Departamento, compuesto de dos mil ochenta y tres metros cuadrados dieciséis centímetros de extensión superficial, cuyos rumbos, medidas y linderos son: AL NORTE: línea recta de sesenta y nueve metros setenta y cinco centímetros, linda con terrenos antes de FEDERICO MARTINEZ hoy, de FEDERICO MARTINEZ: AL ORIENTE: línea recta de veintiocho centímetros con resto de terreno del que se desmembra el que se describe, propiedad de MODESTO PORTILLO PLEYTEZ; AL SUR: línea de sesenta y siete metros treinta centímetros, linda con propiedad de JUAN ANGEL PORTILLO, y AL PONIENTE: línea recta de treinta y dos metros, con Hacienda Chacalcuyo, propiedad de RUTILIA ESCOBAR DE ESCOBAR-, Río El Paterno o Moja Flores de por medio. El inmueble así descrito es propiedad del deudor FEDERICO MARTINEZ por estar inscrito a su favor al número sesenta y nueve del libro trescientos veinticinco, del Registro de la Propiedad de este Departamento; TERCERO: Un inmueble de naturaleza rústico, situado en el lugar denominado "NUEVO EDEN" Cantón Santa Rosa, Nueva Concepción, de este Departamento de la capacidad superficial de Quinientos tres punto veinte metros cuadrados, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: Al oriente, mide dieciséis punto setenta y dos metros y linda con terreno del señor RAUL ORLANDO RODRIGUEZ SANDOVAL, calle pública de por medio, AL SUR, mide treinta metros y linda con terreno del señor CARLOS BORROMEO MARTINEZ, cerco de piedra de por medio; AL PONIENTE, mide veinte metros y linda con terreno del señor RAUL ORLANDO RODRIGUEZ SANDOVAL, mojones de piedra de por medio; y AL NORTE mide treinta metros linda con terreno del señor RAUL ORLANDO RODRIGUEZ SANDOVAL, mojones de piedra de por medio. En el terreno antes descrito existe una casa con construcciones de sistema mixto de ciento sesenta tres punto setenta y siete metros. El inmueble así descrito es propiedad del deudor FEDERICO MARTINEZ, por estar inscrito a su favor al número

setenta y ocho del libro cuatrocientos ochenta y ocho, del Registro de la propiedad de este Departamento; CUARTO: Un inmueble de naturaleza rústico, situado en el lugar denominado "NUEVO EDEN" Cantón Santa Rosa de Nueva Concepción de este Departamento, identificado como Primera Porción de la extensión superficial de un mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, diecinueve decímetros cuadrados y ochenta y un centímetros cuadrados de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE en ciento siete metros cero cero ocho centímetros con JOSE MARIA MARTINEZ antes inmueble general, AL ORIENTE, en diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros y sesenta milímetros con resto del inmueble general o porción que será adjudicada a MODESTO PORTILLO PLEYTEZ, AL SUR en ciento siete metros cero cero ocho centímetros con HUMBERTO PORTILLO osea el descrito como segunda porción en antecedente antes de CANDIDA FIGUEROA VIUDA DE RODRIGUEZ SANDOVAL y hoy con el señor EDGAR ALBERTO QUIJADA PORTILLO y JUAN ANGEL QUIJADA PORTILLO; AL PONIENTE, diecinueve metros veintitrés centímetros con Hacienda Chacalcuyo antes de la señora RUTILIA ESCOBAR DE ESCOBAR hoy Cooperativa Chacalcuyo. El inmueble así descrito es propiedad del deudor FEDERICO MARTINEZ por estar inscrito a su favor a número treinta y cuatro del libro doscientos cincuenta y seis del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA HILDA GUARDADO MENA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C013573-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, apoderada general judicial de la Caja de Crédito Rural de San Pedro Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la señora ANA CAROLINA RIVAS, reclamándole capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar urbano situado en el Barrio Concepción de la ciudad de Guadalupe del departamento de San Vicente, desmembrado de uno de mayor extensión por el rumbo sur este de la extensión superficial según su antecedente de CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide once metros treinta centímetros según su antecedente formando un quiebre hacia el oriente y linda en una parte con terreno que fue del señor MANUEL CARRILLO hoy propiedad de la señora MARIA ESTER PINEDA ORELLANA, haciendo actualmente con las dos colindantes pared de adobe propia de este inmueble de división: AL NORTE: Mide diez metros diez centímetros y linda con porción de terreno propiedad de la señora MARIA ESTER PINEDA ORELLANA, en línea recta y que antes formó parte del mismo inmueble general: AL PONIENTE: Mide quince metros cero cinco centímetros y linda con porción de terreno propiedad de los señores GONZALO CLIMACO GALINDO y FRANCISCA MARROQUIN HOY DE CLIMACO, y que antes formó parte del mismo inmueble general, muro de ladrillo de los colindantes de división: AL SUR: Mide once metros veintiocho centímetros según su Antecedente y linda con propiedad de MARIANO CAÑAS y GENARO AMAYA, calle de por medio.-En la porción de terreno antes descrita, existe construida una casa techo de tejas paredes de adobe de once metros cuarenta y dos centímetros de frente por ocho metros treinta y ocho centímetros, inclusive un corredor interior, el cual contiene su correspondiente servicio de energía eléctrica y agua potable, se aclara que la porción de terreno antes descrita realmente sus medidas por los rumbos oriente, es de quince metros cuarenta centímetros, por

el rumbo norte es de diez metros treinta y seis centímetros y por el rumbo sur es de once metros cincuenta y un centímetros; aclaración que surte efectos únicamente entre los colindantes y no para efectos registrales -El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora ANA CAROLINA RIVAS, bajo el número DIECISIETE del Libro SETECIENTOS SETENTA Y OCHO propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, Departamento de San Vicente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de enero del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013574-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en AGENCIA ZACATECOLUCA, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 002PLA000006925, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL TRES-CIENTOS SESENTA Y OCHO 73/100 DOLARES (US \$2,368.73).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia

Zacatecoluca, 30 julio de 2004.
Banco Cuscatlán, S. A.,
Agencia ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. A045433-1

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR AGENCIA ZACATECOLUCA, Comunica que a sus oficinas se ha presentado el dueño del certificado de depósito # 37397 a 180 días plazo, No. de Cta. 01-19474531 que fue emitido el día 10 de febrero de 1990 por la cantidad de \$2,302.29, solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponerle el certificado a quien reclama ser el dueño el Sr. JUAN REMBERTO RODRIGUEZ.

ZACATECOLUCA, 07 DE AGOSTO DEL 2004.

Lic. RAFAEL ADALBERTO MENDOZA,
GERENTE DE AG. ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. A045446-1

AVISO

La Centro Americana, S.A.,

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARIO ANTONIO MENDOZA OLIVARES del domicilio de SANTA ANA, Solicitando reposición de su póliza de seguro de Vida 93040295 emitida el 27/04/1993. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

30 de julio de 2004.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
Responsable de Seguro de Vida Individual.

3 v. alt. No. C013542-1

AVISO

ASEGURADORA POPULAR, S. A.,

Hace del conocimiento al público en general que a sus oficinas se ha presentado el señor VICTOR MANUEL FLORES, del domicilio de San Miguel, solicitando reposición de la póliza de vida individual VO-05.045, emitida por esta compañía a su favor con fecha 12 de julio de 1984, si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de este aviso, no se presentare oposición la compañía procederá a reponer la mencionada póliza,

San Salvador, 09 de Agosto de 2004.

ROXANA SOTO DE GALDAMEZ,
SEGURO DE PERSONAS,
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. C013547-1

AVISO

En Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad ESTACIONES TWINKLE, S.A. DE C. V., celebrada el día 27 de diciembre del 2003, por unanimidad se acordó aumentar el capital mínimo de la Sociedad en ¢80,000.00, o sea de ¢20,000.00 a ¢100,000.00.

San Salvador, 22 de marzo del año dos mil cuatro.

DORA ELSY FRECH GADALA MARIA DE SIMAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045415-1

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad ASESUISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS,

CERTIFICA: que en sesión No. 3 de Junta General Extraordinaria celebrada en su domicilio social el día quince de junio del año dos mil cuatro, se encuentra el Punto Dos que literalmente dice:

PUNTO DOS: Aumento de Capital Social:

El Presidente de la Junta somete a consideración de los presentes la conveniencia de incrementar el capital social de la Sociedad, aumentándolo en la suma de TRESCIENTOS MIL DOLARES moneda de los Estados Unidos de América, equivalentes a DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL COLONES; basados en los motivos explicados y a la conveniencia dicha, los presentes por unanimidad acordaron: A) Aumentar el capital social en la suma antes referida, a efecto de que la Sociedad gire con un capital social de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONESIMAS DE DOLAR moneda de los Estados Unidos de América, equivalentes a VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE COLONES CON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONESIMAS DE COLON. El representante del accionista Escudo, S.A. de C.V., manifestó que en nombre de su representada renunciaba al derecho preferente que tiene para suscribir el aumento de capital. En vista que ello el representante del accionista Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., quien también tiene derecho preferente para suscribir el aumento de capital manifiesta que su representada suscribirá la totalidad del aumento y pagará en efectivo el cien por ciento del valor del mismo. En razón de lo anterior se acordó emitir VEINTISEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA nuevas acciones de un valor nominal de ONCE DOLARES CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONESIMAS DE DOLARES, equivalentes a CIEN COLONES cada una y consecuentemente reformar la cláusula V del Pacto Social que se refiere al "CAPITAL" en el sentido y texto siguiente: "(V) CAPITAL. El Capital Social es de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONESIMAS DE DOLAR, moneda de los Estados Unidos de América equivalentes a VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE COLONES CON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONESIMAS DE COLON, totalmente suscrito y pagado, representado y dividido en DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES de un valor nominal de ONCE DOLARES CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONESIMAS DE DOLAR moneda de los Estados Unidos de América, equivalentes a CIEN COLONES cada una.

B) Del mismo modo se acordó designar a los señores Mauricio Meyer Cohen y Roberto Varaona Rengifo como Ejecutores Especiales de los acuerdos antes relacionados, quienes pueden actuar conjunta o separadamente".

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo la presente certificación en San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil cuatro.

Roberto Varaona Rengifo,
Secretario.

3 v. alt. No. A045493-1

CIDHA DEL CARMEN AGUIRRE GRANADOS, notario de este domicilio, con oficina ubicada en Treinta y Una Calle Poniente número quinientos catorce de la Colonia Layco de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día veintidós del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo la ciudad de San Marcos, su último do-

micilio, el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, dejó el señor FRANCISCO GALVEZ GUTIERREZ, de parte del señor PABLO SANTANA GALVEZ, en concepto de hijo y como cesionario del derecho que le correspondía como hijo del causante al señor ROBERTO DARIO SANTANA GUTIERREZ,-

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario CIDHA DEL CARMEN AGUIRRE GRANADOS en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días de junio de dos mil cuatro.

CIDHA DEL CARMEN AGUIRRE GRANADOS,
NOTARIO.

3 v. c. No. A045444-1

JOSE ANTONIO GOMEZ CAMACHO, Notario, con Bufete en Cuarta Avenida Sur, número OCHO, de la ciudad de Cojutepeque, al público,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE MAURICIO IRAHETA MARTINEZ, de cincuenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de Tenancingo, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble rústico, innominado, situado en el Cantón Ajuluc, jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, con una superficie de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS sesenta y tres metros cuadrados lindante: AL ORIENTE, con terreno de ANTONIO IRAHETA MARTINEZ, de ERLINDA MARTINEZ y FIDEL FLORES, dividen brotones de jiote; AL NORTE, con terreno de FIDEL FLORES, divide camino vecinal; AL PONIENTE, con terreno de REGINO VENTURA y MELESIO GUTIERREZ ROSA, divide Río Tizapa; y AL SUR, con terreno de MARIANO IRAHETA RIVERA, divide cerco de alambre. El inmueble antes descrito lo hubo por compra a MARIA SILVESTRE GUZMAN DE IRAHETA HOY VIUDA DE IRAHETA, mediante Escritura Pública otorgada en Cojutepeque a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del notario Doctor PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ, sin inscripción en el Registro Competente; y el solicitante lo ha poseído en forma quieta, exclusiva, pacífica y sin ninguna interrupción desde el once de octubre de mil novecientos noventa y tres hasta esta fecha, sin consentimiento de ninguna otra persona.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.

JOSE ANTONIO GOMEZ CAMACHO,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. C013536-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NICOLAS TEJADA MALDONADO, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, falleció a las cuatro horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Cerro Grande, Agua Caliente, de este Departamento, lugar de su último domicilio, por parte de la señora DOMINGA TEJADA DE RODRIGUEZ, en concepto de hija del causante.

Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A045051-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, a las once horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor CESAR LARA, el día diez de abril del dos mil, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, habiendo sido esta Ciudad de Usulután, su último domicilio de parte de la señora ROSA AMALIA VASQUEZ, conocida por ROSA AMALIA CHAVEZ VIUDA DE LARA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiándosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiún días del mes de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045069-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cuarenta minutos del día dos de febrero de dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ROGELIO RIVAS o ROGELIO RIVAS, que falleció el día cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón La Cruz del Mojón, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de la señora MARCELINA ROSALES DE RIVAS, hoy VIUDA DE RIVAS, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a los señores SAUL ANTONIO RIVAS ROSALES y SANTOS DALILA RIVAS, hijos del mismo causante; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante

de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de julio de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045074-2

ANA FELICITA ESTRADA. Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Julián Antonio Méndez, de cincuenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de este Departamento, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Julia Méndez o Julia Méndez, quien fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este origen y domicilio, quien accidentalmente falleció el cinco de agosto del dos mil dos en el Hospital Divina Providencia de San Salvador, siendo este Departamento el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo sobreviviente de la causante. Y se ha nombrado al aceptante en la calidad antes expresada, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045075-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: que por resolución de las once horas y doce minutos del día veinticinco de Junio del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS HERNANDEZ conocido por JESUS HERNANDEZ, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de Mayo de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Los Ejidos de Moncagua Depto. de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, De parte de las señoras DORILA HERNANDEZ VIUDA DE VILLALTA, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, portadora de su Documento Unico número cero cero cinco ocho uno uno uno siete-uno y MARIA LUISA SANCHEZ HERNANDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, portadora de su Documento Unico número cero dos dos cuatro dos tres ocho nueve-dos; ambas del Cantón Los Ejidos, Jurisdicción de Moncagua, Depto. de San Miguel, en calidad de hijas del causante y se les han conferido a las aceptantes en el carácter antes indicado conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las once horas y catorce minutos del día veinticinco de Junio del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045085-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y trece minutos del día catorce de Julio del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALBERTO MARTINEZ CARRANZA, conocido por JOSE ALBERTO MARTINEZ, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día dos de abril del dos mil tres, en Colonia Kury de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor ALBERTO MARTINEZ en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras CATALINA DEL CID DE MARTINEZ, ahora VIUDA DE MARTINEZ, como esposa y ZOILA MARTINEZ DEL CID DE GOMEZ, CONSUELO MARTINEZ DE GALEAS y JUANA MARTINEZ DE POLIO, como hijas del mismo y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de Julio del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045086-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas por el Licenciado Juan Antonio López, en los bienes del causante DOROTEO DEL CID ARGUETA; por resolución de este tribunal, de las ocho horas y quince minutos del día trece de Abril del corriente año; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó el causante DOROTEO DEL CID ARGUETA, de parte de los señores MARIA JULIANA ARGUETA VIUDA DE DEL CID, MARIA PAULINA DEL CID ARGUETA, MARIA ELENA DEL CID DE CHICA, TERESA REINA DEL CID ARGUETA, MARIA NOLBERTA DEL CID ARGUETA, ROSA AMALIA DEL CID ARGUETA, ANTONIO DEL CID ARGUETA, FRANCISCO DEL CID ARGUETA y JOSE REYNALDO DEL CID ARGUETA; la primera como esposa, y los demás como hijos del causante; el señor DOROTEO DEL CID ARGUETA, fue de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor

en pequeño, originario y del domicilio de Joateca, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Santos del Cid y Antonia Concepción Argueta; FALLECIO el día veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Volcancillo, Jurisdicción de Joateca, departamento de Morazán.

Se les confirió a los aceptantes mencionados, y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones para los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día diecinueve de Abril del dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045094-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día dieciséis de julio de dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día uno de diciembre de dos mil tres, siendo esta ciudad de San Marcos, su último domicilio, dejó el señor DAGOBERTO CHAVEZ, conocido por DAGOBERTO CHAVEZ ZEPEDA, de parte de la señora MARIA GERTRUDIS PEÑA DE CHAVEZ, en su calidad de heredera testamentaria. Se ha conferido a la solicitante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la presente sucesión, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurra a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de Julio del año dos mil cuatro. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A045106-2

ANA DOLORES MUÑOZ FLORES, Notario, del domicilio de San Vicente, con Oficina Jurídica ubicada en la Quinta Calle Oriente Número seis A, Barrio El Santuario, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día dos de Julio del año dos mil cuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor

JERONIMO REALEGEÑO ABARCA, quien falleció en la ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, el día once de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, de parte de los señores MANUEL DE JESUS MARAVILLA REALEGEÑO y RENE ARTURO MARAVILLA REALEGEÑO, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ANA DOLORES MUÑOZ FLORES.

En la ciudad de San Vicente, a las nueve horas del día veintinueve de Julio de dos mil cuatro.

ANA DOLORES MUÑOZ FLORES,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. A045107-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora LUCIA DEL TRANSITO CARTAGENA VIUDA DE MEJIA, conocida por, LUCIA DEL TRANSITO CARTAGENA MONGE, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y KAREN IVETTE MEJIA CARTAGENA, en calidad de hija del causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor WILFREDO MEJIA MARTINEZ, quien fue de treinta y nueve años de edad, Técnico en Ingeniería, casado, originario de San Salvador, hijo de Eulalio Mejía y Cruz Martínez, quien falleció el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro y cuyo último domicilio fue San Martín.

Confírese a las aceptantes declaradas la representación y administración INTERINA de la Herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la Herencia, para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día veinticuatro de junio de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045109-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y treinta y nueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora SEBASTIANA ALVARADO, quien falleció el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, en el Barrio Concepción de la ciudad de Intipucá, de este distrito y departamento su último domicilio, de parte del señor JOSE FROILAN ORTIZ ARIAS, en calidad de nieto de la causante. Confiriéndole a dicho señor en el concepto mencionado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045118-2

XYDALIA ALICIA BAYONA VILLANUEVA, Notaria, de este domicilio, con Oficina ubicada en Veintisiete Avenida Sur y Doce Calle Poniente, número nueve, Edificio Murcia y Murcia, Segunda Planta, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las diez horas del día veinte de julio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores ESTELA ARELY DOMINGUEZ MORAN, EDILBERTO VLADIMIR MORAN DOMINGUEZ, ALEX RAFAEL MORAN DOMINGUEZ y EDGARDO ANTONIO MORAN DOMINGUEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, de los bienes que a su defunción dejó la señora EDITH AMERICA MORAN REYES, quien falleció el día quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio Santo Domingo, de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, XYDALIA ALICIA BAYONA VILLANUEVA.

En la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.

XYDALIA ALICIA BAYONA VILLANUEVA,
NOTARIA.

3 v. alt. No. A045129-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS RAMOS, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS DE JESUS VANEGAS TORRES, quien fue de sesenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, fallecido el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio.

El señor CARLOS ALBERTO VANEGAS RAMOS es hijo del de cujus; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que todo aquél que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas cuarenta minutos del día nueve de julio de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045136-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas por el Doctor Angel Alfonso Espinal Juárez, como Apoderado Judicial de la señora PATROCINIA ROMERO PEREZ; por resolución de las diez horas del día siete de mayo del corriente año; se ha tenido por Aceptada Expresamente, y con Beneficio de Inventario, la herencia que en forma intestada a su defunción dejó la señora FRANCISCA SANCHEZ PEREZ, conocida por FRANCISCA SANCHEZ; de parte de la señora PATROCINIA ROMERO PEREZ, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Delicias de Concepción; la causante FRANCISCA SANCHEZ PEREZ, conocida por FRANCISCA SANCHEZ, fue de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Yoloaiquín, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Pedro Sánchez Pérez y Aparicia Coreas, y FALLECIO el día quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el Cantón Volcán, Jurisdicción de Yoloaiquín, siendo esta población, lugar de su último domicilio; la aceptante mencionada, en su calidad de heredera cesionaria del derecho que le correspondía a la señora Natalia Sánchez viuda de Romero, conocida por Natalia Sánchez; ésta como hija de la causante. Se le confirió a la señora PATROCINIA ROMERO PEREZ, y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones para los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día dieciocho de mayo del dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045184-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de Este Distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: que por resolución dictada a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de junio del presente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor ANDRES RAMIREZ GARCIA, conocido por ANDRES RAMIREZ, de parte de la señora TERESA PEREZ DE RAMIREZ, conocida por TERESA PEREZ, de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cacaopera, como cesionaria de los derechos que les correspondían a la señora ROMELIA RAMIREZ PEREZ, conocida por ROMELIA RAMIREZ, como hija del causante. El señor ANDRES RAMIREZ GARCIA, conocido por ANDRES RAMIREZ, a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Cacaopera, hijo de Cleofas Ramírez y Pilar García, y falleció el día diecisiete de marzo del presente año, en el Barrio El Calvario de la población de Cacaopera, siendo este lugar de su último domicilio. Así mismo se le ha conferido a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas del día veintitrés de junio del dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Licda. CESIA MARINA ROMERO ARIAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A045185-2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora TOMASA SANCHEZ VIUDA DE MARTINEZ, conocida por TOMASA SANCHEZ DE MARTINEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor INOCENTE MARTINEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor, originario de Sensembra, Departamento de Morazán, hijo de LEONIDAS MARTINEZ y de LORENZA LOPEZ fallecida a las cinco horas del día trece de abril de dos mil, en el Cantón El Limón de Sensembra, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de cónyuge del causante. A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se

presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y veinte minutos del día quince de julio de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045187-2

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día diecinueve de marzo del presente año, en esta ciudad, siendo el Cantón Primavera de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, dejó EUSEBIO ADRIAN MENDOZA ROSALES conocido por EUSEBIO ADRIAN ROSALES de parte de OSCAR AMILCAR MENDOZA PORTILLO, heredero nominado en el testamento respectivo, confiriéndoseles al referido aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la mortal expresada con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas del día veintiuno de julio de dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045199-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JULIO ENRIQUE RAMIREZ LINARES, ocurrida el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Soyapango, jurisdicción del Departamento de San Salvador, siendo la población Candelaria, jurisdicción de este Departamento su último domicilio, a las señoras MARTHA LILIAN LINARES, conocida por MARTA LILIAN LINARES, MARTHA LINARES, MARTA LINARES y por MARTA LIDIA LINARES; ANA MARIA VELASQUEZ HOY VIUDA DE LINARES, y al menor WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ LINARES; en su calidad de madre, cónyuge e hijo respectivamente, este último representado por su señora madre, del causante antes mencionado. Habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Cojutepeque, a las ocho horas y quince minutos del día veinticinco de junio del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045209-2

SILVIA DINORA HERNANDEZ GARCIA. Notario, con Oficina Jurídica establecida en Tercera Avenida Norte No. 1135, Edificio Moreno "C", segundo nivel, local 12 de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por la suscrita, a las nueve horas de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante FRANCISCO ANTONIO AMAYA RORTILLO, conocido también por FRANCISCO ANTONIO AMAYA, FRANCISCO AMAYA PORTILLO y por FRANCISCO AMAYA, fallecido el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el cantón San José Obrajuelo, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, originario y del domicilio de dicha ciudad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Don Isabel Amaya y doña Julia Portillo, habiendo sido su último domicilio la expresada ciudad de San Rafael Obrajuelo; por parte de los señores JULIA PORTILLO, FRANCISCA AMAYA RIVAS o FRANCISCA RIVAS AMAYA, MARCOS AMAYA RIVAS o MARCOS RIVAS, BLANCA NIEVE AMAYA RIVAS o BLANCA NIEVE RIVAS AMAYA y MARIA JULIA AMAYA RIVAS conocida por MARIA JULIA RIVAS y por MARIA JULIA AMAYA DE RAMOS, en su concepto la primera de madre del causante y los restantes como hijos del mismo, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. SILVIA DINORA HERNANDEZ GARCIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045218-2

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día catorce de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE SIMON GUEVARA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo éste su ultimo domicilio, quien falleció a las cinco horas cinco minutos del día cuatro de mayo del año dos mil dos; de parte de las señoras MARIA CELINA CASTRO DE GUEVARA, conocida por MARIA CELINA CASTRO y ELSA AIDA CASTRO DE MARQUEZ, conocida por ELSA AIDA CASTRO GUEVARA, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y la última como hija del causante.

Nómbrese a las aceptantes en el carácter indicado Administradoras y representantes interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a los que se crean con derecho alguno, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días después al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas del día catorce de julio del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045219-2

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, con oficinas profesionales ubicadas en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Colonia El Progreso, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad,

HACE SABER : que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día dos de julio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital de Diagnostico, Sucursal Escalón, de la Ciudad de San Salvador, el día seis de abril del año dos mil cuatro, dejó la señora ROSA DE JESUS ALVARADO VIUDA DE VILLAFRANCA conocida por ROSA DE JESUS LOPEZ, ROSA DE JESUS ALVARADO y por ROSA ALVARADO DE VILLAFRANCA, de parte de los señores VILMA ARACELY VILLAFRANCA DE SICUTERI, RAFAEL ARMANDO VILLAFRANCA ALVARADO y ROSA VIOLETA VILLAFRANCA ALVARADO VIUDA DE MENA, en su concepto de hijos de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del NOTARIO LUIS ALONSO AYALA LOPEZ. En Lourdes, Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045227-2

SERGIO DIAZ ORTIZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Barrio El Centro número veinticinco, La Palma, Chalatenango.

HACE SABER: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante el Suscrito Notario, por la señora MARIA ELENA LUNA DE RAMOS hoy VIUDA DE RAMOS, se ha proveído la resolución a las diez horas del día veintiuno de julio del presente año, resolución por medio de la cual se ha tenido aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ALFONSO RAMOS OCHOA, en su carácter de esposa del causante, confiriéndole a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Lic. Sergio Díaz Ortiz. En la ciudad de La Palma, municipio del Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro.

SERGIO DIAZ ORTIZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045237-2

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas cinco minutos del día seis de julio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor LUZ RIVERA CASTILLO, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, Agricultor, originario del Municipio de Guazapa y del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, fallecido el día seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; de parte de la señora MARIA CRISTINA SALVADORA VAQUERO VIUDA DE RIVERA, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le corresponderían al señor FRANCISCO RIVERA CUELLAR, en su concepto de Hijo del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y veinticinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045245-2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas de este día; se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el causante BARTOLOME PRUDENCIO, quien fue de ochenta y siete años de edad, soltero, jornalero, originario de Jocoro, hijo de LUCIA PRUDENCIO, quien falleció, a las dieciséis horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Flamenco de la jurisdicción de Jocoro, siendo ese lugar su último domicilio; y se ha nombrado Curador de dicha herencia para que la represente al Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día veintinueve de enero de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045054-2

Clase: 30

No. de Expediente: 1983001187

No. de Presentación: 20030043991

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRACIELA BAHIA MARTINEZ, del domicilio de ATQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "MARMAHON EL CAIRO", EN UN TIPO ESPECIAL DE LETRA Y MAS ABAJO SE ENCUENTRAN UNOS GANCHITOS QUE ASEMEJAN LA ESCRITURA ARABE. ASI MISMO SE ENCUENTRA DIBUJADA UNA CABEZA DE ESTILO EGIPCIO, CONOCIDO COMO ESFINGE, SOBRE LO QUE APARECE UNA ROCA; Y DETRAS DE ELLA A SU LADO IZQUIERDO, DESPUES DE LO QUE APARECE UN DESIERTO, SE OBSERVA UNA PIRAMIDE EGIPCIA; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045082-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1953002414

No. de Presentación: 20040050455

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ICN PUERTO RICO, INC., del domicilio de 3300 HYLAND AVENUE, COSTA MESA, CALIFORNIA 92626, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02414 del Libro 00018 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MESTINON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045087-2

Clase: 09

No. de Expediente: 1986000743

No. de Presentación: 20030037725

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AT&T CORPORATION, del domicilio de 32 Avenue of The Americas; Nueva York; Nueva York 10013-2412; Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00122 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en "UNA CIRCUNFERENCIA O ESFERA CORTADA POR UNA LINEA OBLONGA IRREGULAR DEL LADO IZQUIERDO QUE ES SU DIAMETRO Y SOBRE EL HEMISFERIO SUPERIOR LA CORTAN TAMBIEN CINCO LINEAS OBLONGAS E IRREGULARES AL LADO IZQUIERDO QUE SON CUERDAS DE LA CIRCUNFERENCIA O ESFERA; DEBAJO DEL DIAMETRO EN EL HEMISFERIO INFERIOR TAMBIEN ESTA CORTADA LA CIRCUNFERENCIA O ESFERA POR TRES LINEAS OBLONGAS E IRREGULARES DEL LADO IZQUIERDO QUE SON CUERDAS, Y DEBAJO DE ELLAS POR DOS LINEAS REGULARES QUE TAMBIEN SON CUERDAS DE LA CIRCUNFERENCIA O ESFERA. EN SU CONJUNTO LA CIRCUNFERENCIA O ESFERA PARECIERA ESTAR ILUMINADA EN EL HEMISFERIO NOR-OCCIDENTAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045093-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1992003689

No. de Presentación: 20040051434

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ISAIAS MONTOYA CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ROWE EL SALVADOR S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ROWEDOLBA; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045196-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1992003688

No. de Presentación: 20040051433

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ISAIAS MONTOYA CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA ROWE-NOPRIL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045198-2

Clase: 07

No. de Expediente: 2004037883

No. de Presentación: 20040047052

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de BOSCH AUTOMOTIVE SYSTEMS CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra -ZEXEL-.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045095-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2003033731

No. de Presentación: 20030039879

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALVARO RENATO HUEZO, en su calidad de APODERADO de MICROLITE S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra MAXPOWER, traducción libre del inglés es aproximadamente MAX ENERGIA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045096-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003035681

No. de Presentación: 20030043035

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AMBROCLEN MK

Consistente en: las palabras AMBROCLEN MK.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045105-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2004041600

No. de Presentación: 20040053168

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE MARIO MIRANDA RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ROCA AZUL y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045135-2

Clase: 05

No. de Expediente. 2004040817

No. de Presentación: 20040051880

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CALCIBON SOYA

Consistente en: la expresión CALCIBON SOYA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045147-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004040818

No. de Presentación: 20040051881

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión "KID CAL y diseño".

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045149-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2004037761

No. de Presentación: 20040046780

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IDEASOFT TECHNOLOGIES S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

IDEASOFT 03

Consistente en: la palabra IDEASOFT 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045153-2

Clase: 36

No. de Expediente: 2004040327

No. de Presentación: 20040051175

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de POPULAR, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión "ATH y diseño".

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045154-2

No. de Expediente: 2004040368

No. de Presentación: 20040051235

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA BROSSE PHARMA PAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA BROSSE PHARMA PAK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión GPpak, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES PERMITIDAS POR LA LEY, ESPECIALMENTE LA FABRICACION, COMERCIALIZACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y PARA LA LIMPIEZA. UBICADO EN TREINTA Y UNA CALLE PONIENTE No. 212, COLONIA LAYCO, CIUDAD DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045169-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2004041201

No. de Presentación: 20040052438

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ISAIAS MONTOYA CAMPOS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MELGEES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MELGEES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Mamá Eva La Herencia del Sabor y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045191-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004041200

No. de Presentación: 20040052437

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ISAIAS MONTOYA CAMPOS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MELGEES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MELGEES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión "Mamá Eva La Herencia del Sabor y diseño".

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045194-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1998003248

No. de Presentación: 19980003248

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VIRIDIL

Consistente en: la palabra "VIRIDIL" escrita en letras mayúsculas de molde.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045202-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003036820

No. de Presentación: 20030045138

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ISAIAS MONTOYA CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PACK

Consistente en: la palabra PACK.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045204-2

No. de Expediente: 2004041703

No. de Presentación: 20040053312

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RODOLFO MOCAN CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EL MANDARIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión HOTEL Y RESTAURANTE EL MANDARIN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A HOSTELERIA Y VENTA DE ALIMENTOS, UBICADO EN AVENIDA ROOSEVELT NORTE 407, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045205-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004042114

No. de Presentación: 20040053915

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA SOLIS DE BONILLA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ZAMORANO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045231-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2004042117

No. de Presentación: 20040053918

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA SOLIS DE BONILLA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ZAMORANO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045233-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004042118

No. de Presentación: 20040053919

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA SOLIS DE BONILLA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ZAMORANO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045236-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2004042119

No. de Presentación: 20040053920

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA SOLIS DE BONILLA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ZAMORANO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045238-2

Clase: 01

No. de Expediente: 2004042116

No. de Presentación: 20040053917

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA SOLIS DE BONILLA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ZAMORANO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045239-2

Clase: 31

No. de Expediente: 2004042115

No. de presentación: 20040053916

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA SOLIS DE BONILLA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ZAMORANO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045241-2

Clase: 16

No. de Expediente: 2004042120

No. de Presentación: 20040053921

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA SOLIS DE BONILLA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ZAMORANO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045243-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004037596

No. de Presentación: 20040046425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ENRIQUE SILVA HOFF, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SICAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SICAFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Entre Cerros

Consistente en: las palabras ENTRE CERROS.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013474-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2004038552

No. de Presentación: 20040048036

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RONALD McDONALD

Consistente en: las palabras RONALD McDONALD.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013480-2

Clase: 16

No. de Expediente: 2004038865

No. de Presentación: 20040048502

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de COMPANHIA

SUZANO DE PAPEL E CELULOSE, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Paperfect

Consistente en: la palabra Paperfect.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013481-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038991

No. de Presentación: 20040048892

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mars, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CRAZY TONGUE

Consistente en: la palabra CRAZY TONGUE traducida al castellano como Loca lengua.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013482-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004038993.

No. de Presentación: 20040048894.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TOSTI-DIP

Consistente en: la palabra TOSTI-DIP.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013483-2

Clase: 31.

No. de Expediente: 2004038992.

No. de Presentación: 20040048893.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mars, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PEDIGREE MEALBONE

Consistente en: la palabra PEDIGREE MEALBONE.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013484-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038990.

No. de Presentación: 20040048891.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CURIOSIN

Consistente en: la palabra CURIOSIN.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013485-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004038659.

No. de Presentación: 20040048179.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RONALD McDONALD

Consistente en: la expresión RONALD McDONALD.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013486-2

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004038761.

No. de Presentación: 20040048343.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SMIRNOFF BLACK ICE

Consistente en: la palabra SMIRNOFF BLACK ICE traducida al castellano como Smirnoff negro hielo.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013487-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038984.

No. de Presentación: 20040048885.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

REGULON

Consistente en: la palabra REGULON.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013488-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038983.

No. de Presentación: 20040048884.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TERBISIL

Consistente en: la palabra TERBISIL.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013489-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038982.

No. de Presentación: 20040048883.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TRI-REGOL

Consistente en: la expresión TRI-REGOL.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013490-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004038977.

No. de Presentación: 20040048877.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mars, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

COCOAVIA

Consistente en: la palabra COCOAVIA.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013491-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038986.

No. de Presentación: 20040048887.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NORCOLUT

Consistente en: la palabra NORCOLUT.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013492-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038988.

No. de Presentación: 20040048889.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LINDYNETTE

Consistente en: la palabra LINDYNETTE.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013493-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038985.

No. de Presentación: 20040048886.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RIGEVIDON

Consistente en: la palabra RIGEVIDON.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013494-2

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004039080.

No. de Presentación: 20040049047.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PROGRAMA ESTRELLA

Consistente en: las palabras PROGRAMA ESTRELLA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013495-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039577.

No. de Presentación: 20040049951.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de FMC

CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño de Seed Treatment.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013496-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039579.

No. de Presentación: 20040049954.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de G.D. SEARLE LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VALDUREIM

Consistente en: la palabra VALDUREIM.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013497-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004039599

No. de Presentación: 20040049983

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de FORMULAS Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORMAR, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MELLIKAR

Consistente en: la palabra MELLIKAR.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013498-2

Clase: 42

No. de Expediente: 2002027436

No. de Presentación: 20020028872

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Dallas Project Holdings Limited, de nacionalidad BARBADOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BEARINGPOINT

Consistente en: la palabra BEARINGPOINT.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013499-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2002027390

No. de Presentación: 20020028790

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Dallas Project Holdings Limited, de nacionalidad BARBADOS, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BEARINGPOINT

Consistente en: La palabra BEARINGPOINT.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013500-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003036220

No. de Presentación: 20030044034

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Kozy Shack, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras KOZY SHACK, que traducida al castellano significa Kozy Cabaña.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013501-2

Clase: 01

No. de Expediente: 2003034686

No. de Presentación: 20030041567

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS GENERALES COMERCIALES SGC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FLISEN

Consistente en: la palabra FLISEN.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013502-2

Clase: 11

No. de Expediente: 2003037046

No. de Presentación: 20030045560

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Legrand SNC, de nacionalidad FRANCESA y Legrand, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GALICA

Consistente en: la palabra GALICA.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013503-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2003037048

No. de Presentación: 20030045562

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Legrand SNC, de nacionalidad FRANCESA y Legrand, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GALICA

Consistente en: la palabra GALICA.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013504-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052084

ESTABLECIMIENTO 2004052084- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ELMER ANTONIO ESCOBAR SANDOVAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0213-110276-101-9, ha presentado solicitud a las catorce horas y dieciocho minutos del día veinte de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052084 y Establecimiento No. 2004052084-001; a favor de la Empresa denominada RENTA VIDEO EVOLUTION, la cual se dedica a PRODUCCION, DISTRIBUCION Y EXHIBICION DE FILMES Y VIDEOCINTAS, con dirección en COLONIA SAN BENITO, CONDOMINIO PLAZA SUIZA LOCAL # L-B-3, CARRETERA A SANTA TECLA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ (11,428.57) y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s) 001-) RENTA VIDEO EVOLUTION ubicado en COLONIA SAN BENITO, CONDOMINIO PLAZA SUIZA LOCAL # L-B-3, CARRETERA A SANTA TECLA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de julio de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A045057-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052700

ESTABLECIMIENTO 2004052700- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HERMOGENES ELIAS REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección COLONIA CIUDAD REAL ORIENTE 2, PASAJE "E" BLOCK-F No. 12 del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1217-200863-001-5, ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y siete minutos del día dieciséis de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052700 y Establecimiento No. 2004052700-001; a favor de la Empresa denominada HERMOGENES ELIAS REYES, que girará con el nombre

comercial (MEGA GAS SANTA MARTA) la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y ACEITES LUBRICANTES (GASOLINERA), con dirección en KILOMETRO 150, CARRETERA QUE CONDUCE A USULUTAN, HACIENDA CANTORA, CANTON EL MONO del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON 85/100 \$17,142.85 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s) 001-) MEGA GAS SANTA MARTA ubicado en KILOMETRO 150, CARRETERA QUE CONDUCE A USULUTAN, HACIENDA CANTORA, CANTON EL MONO, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecinueve de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A045138-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052829

ESTABLECIMIENTO 2004052829- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado en su calidad de Representante legal de la sociedad EVERLAND, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EVERLAND, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 1925 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190504-107-4, ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y un minutos del día trece de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052829 y Establecimiento No. 2004052829- 001; a favor de la Empresa denominada EVERLAND, S.A. DE C.V., la cual se dedica a FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, con dirección en CALLE A CANTON EL CARMEN, BLOCK # 154, APARTAMENTO #602, EDIFICIO TORRE DEL MEDITERRANEO NIVEL 6, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 14/100 \$22,857.14 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) EVERLAND, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE A CANTON EL CARMEN, BLOCK # 154, APARTAMENTO # 602, EDIFICIO TORRE DEL MEDITERRANEO NIVEL 6, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, catorce de julio de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013509-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PUBLICO,

HACE SABER: que a esta Oficina se presentó la señora ELVA VASQUEZ conocida por ELBA VASQUEZ, de cuarenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón ochocientos noventa mil ciento noventa y ocho guión cinco, solicitando Título de Propiedad a su favor de un terreno de naturaleza Urbana, ubicado en el Barrio San Sebastián de esta Ciudad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, sus medidas y colindancias son: AL NORTE, VEINTIDOS METROS UN CENTIMETROS, con propiedad de los señores: MARIANO MARTINEZ LOPEZ y JUAN JOSE VASQUEZ MUSTO; AL ORIENTE, VEINTIDOS METROS, con propiedad del señor ALEJANDRO SABINO GUILLEN; AL SUR, ONCE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, con propiedad de los señores: JOAQUIN ANTONIO QUILIZAPA, DOMINGA CONCEPCION MORAN y MIGUEL ANGEL POLANCO; y AL PONIENTE, DIECIOCHO METROS CUARENTA Y DOS CENTIMETROS, con SEXTA AVENIDA NORTE y terreno de MARIANO MARTINEZ LOPEZ. El inmueble antes descrito no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo la solicitante por POSESION MATERIAL, la que ha ejercido por

más de quince años de manera quieta, pacífica, continua, de buena fe y sin interrupción, lo estima en la suma de VEINTE MIL COLONES, equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/ 100 DOLARES, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, veintiocho de junio de dos mil cuatro. Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045130-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Licenciado FREDY WILLIAM MONTES VARGAS, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del Domicilio de San Miguel, con tarjeta de identificación de abogado conocida, representando al señor JUAN ANTONIO HERNANDEZ, de treinta y un años de edad, profesor, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad Personal numero un millón trescientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco-uno; SOLICITANDO TITULO DE PROPIEDAD, de un solar y casa urbana ubicada 4a. Calle Oriente casa número 19 del Barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de CUATRO Y MEDIA AREAS equivalentes a cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 Mts2), y linda al ORIENTE con un solar y casa de JOSE CASTILLO, cerco de alambre y piña de por medio del solar que se describe; AL NORTE: con un solar y casa de ELIAS GOMEZ cerco de alambre y piña de por medio; AL PONIENTE: con terreno de JULIO CESAR ZELAYA, cerca de piña de por medio; y al SUR: con un solar y casa de JUAN BAUTISTA GUEVARA y hermanos, calle de por medio. En dicho solar existe un rancho, techo de tejas y paredes de bajareque datos que se desprenden del documento de compraventa que le hizo al señor JUAN BAUTISTA GUERRA LOVO mayor de edad, agricultor de este domicilio ante los oficios del Notario JULIAN ALBERTO ALEGRIA ZELAYA. Que tiene más de treinta años de poseer el inmueble de forma quieta, pacífica y no interrumpida, consistiendo la misma en el ejercicio de acto de verdadero dueño, tales como, cuidarlo, cercarlo, reparar sus cercas, sin que otra persona le haya disputado dicho inmueble, lo valúa en diez mil colones (¢10,000.00).

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cuatro. OSCAR RICARDO BRIZUELA, ALCALDE MUNICIPAL.- MELVIN ALEXIS ARANIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045217-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE GRANADOS JAIME, de treinta y ocho años de edad, con residencia temporal de San Rafael Oriente, y del domicilio de New York, Estados Unidos de América, pidiendo se le extienda TITULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio La Merced, de la población de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, de la Capacidad de CUATROCIENTOS OCHO METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, servidumbre de por medio, lindando con CARLOS QUINTANILLA; AL ORIENTE, con JOSE LUIS QUINTANILLA y JOSE ANTONIO VILLALOBOS GRANADOS, calle de por medio; AL SUR, con propiedad del señor MIGUEL ANGEL ULLOA MOREIRA; y AL PONIENTE, con otro terreno propiedad del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con terceras personas que reclame mejor derecho, no tiene cargas ni derechos reales, lo hubo por compra que hizo al señor MAURICIO HUMBERTO ESPINOZA GÓMEZ, hace más de diez años.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil cuatro. ISRAEL APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045179-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que en esta Alcaldía se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ROMILIA CAMPOS DE MARTINEZ, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guatajiagua, portadora de su Documento Unico de Identidad Número: cero cero nueve cero ocho ocho tres dos-dos; a solicitar a favor de ésta TITULO DE DOMINIO O MUNICIPAL, sobre un lote de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Arriba de esta Ciudad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide veinticuatro metros sesenta centímetros, con propiedad de Florentín Aguirre Delgado, tapial de bloque de por medio; AL NORTE, mide diez metros, con propiedad de Baudilio López Martínez, cerco de piedra de por medio; AL PONIENTE, mide veinticuatro metros sesenta centímetros, con propiedad de Edis Elizabeth Henríquez Gómez, tapial de bloque de por medio; Y AL SUR, mide diez metros, con sucesión de Tomás Majano, antes, hoy, Santos Martínez de Campos, cerco de alambre de por medio, hasta llegar donde se comenzó. Existe una casa construida la cual es techo de tejas, paredes de ladrillo, piso natural. El terreno antes mencionado lo valora mi mandante en el precio de VEINTE MIL COLONES EXACTOS; y lo adquirió según documento autenticado de compra venta de la posesión material, otorgada en la Ciudad de San Miguel, el día diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Guatajiagua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro. SALVADOR AMAYA HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE GUADALUPE CARBALLO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045190-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal, se ha presentado el señor GREGORIO PEREIRA GUEVARA, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado Juan Antonio López, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado a dos kilómetros de Yoloaiquín, en el Caserio Las Cruces, Cantón El Aceituno, Jurisdicción de Yoloaiquín, distrito de Osicala, Departamento de Morazán; que mide y linda: AL PONIENTE: mide cincuenta y dos punto ochenta metros y linda con terreno propiedad de la Iglesia Evangélica Fuente de Vida, Misael Nerio Argueta antes, hoy con la señora María Felicitia González de Sánchez, con cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR: mide veintitrés punto cincuenta y dos metros, lindando con Felicitia Argueta antes, hoy con terrenos de la Municipalidad; AL ORIENTE: mide cincuenta y uno punto veinte metros, lindando con la sucesión propiedad de la señora Felicitia Argueta, con cerco de alambre de púas de por medio. Y AL NORTE: mide cuarenta y un metros con terreno propiedad de la señora Carmen Munguía y Rosa Aminta Munguía, con cerco de alambre de púas de por medio. Dicha parcela posee una superficie de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL CUATROCIENTOS PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintiuno de junio de dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Licda. CESIA MARINA ROMERO ARIAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A045081-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, como Apoderado General Judicial del señor GREGORIO PEREIRA GUEVARA, a solicitar a favor de éste DILIGENCIA DE TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Volcán de la jurisdicción de Yoloaiquín, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que tiene los linderos siguientes: al ORIENTE, mide ochenta y dos punto treinta y nueve metros y linda con terreno de Matea Argueta, antes hoy de Billie Hernández, cerco de piedra y camino real de por medio; al NORTE, mide sesenta y cinco

punto treinta metros y linda con terreno de Pedro Herrera, antes, hoy de Billie Hernández, cerco de piedra de por medio; al PONIENTE, mide treinta y siete punto veintiséis metros y linda con terreno de Francisca Rivera antes hoy con el titular de cerco de alambre de púas de por medio del colindante; y al SUR, mide setenta y seis punto cincuenta y ocho metros linda con terreno de Isidoro Díaz, antes hoy con Lorenzo Morales, cerca de púa y servidumbre de por medio. Que dicho terreno lo adquirió el señor GREGORIO PEREIRA GUEVARA, por compraventa verbal que le hizo al señor JOSE INES HERNANDEZ, desde el mes de enero de mil novecientos noventa; y lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diez de junio de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Licda. CESIA MARINA ROMERO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045083-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado Juan Antonio López como Apoderado General Judicial de la señora JOSEFINA RIVAS DE SANCHEZ, de setenta y siete años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, y dice: que su poderdante es dueña y actual poseedora desde hace más de diez años, en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida sin proindivisión con ninguna persona de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Andrés, jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS, equivalentes a un mil novecientos cuarenta y cinco punto ochenta y ocho varas cuadradas, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide cuarenta metros, calle de por medio y cerco de alambre con terreno de la Hacienda El Obrajuelo, de la sucesión de don Antonio Daglio, representada por la señora Miriela Daglio de García Prieto; AL NORTE, mide treinta y cuatro metros, linda con terreno que antes fue de don José Geremías Sánchez, hoy del señor Servando Geremías Sánchez Rivas, cerco de alambre del colindante; AL PONIENTE, mide cuarenta metros, linda con terreno del señor José Geremías Sánchez Hernández; AL SUR, mide treinta y cuatro metros y linda con el señor Esteban Caballero cerco de alambre propio. Que dicho inmueble carece de construcciones y cultivos permanentes. Lo hubo por compra que le hizo al señor JOSE GEREMIAS SANCHEZ HERNANDEZ, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Que por carecer de documento inscrito en el Registro respectivo pide se le extienda a su favor Título Supletorio para los efectos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas veintidós minutos del día siete de julio del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045097-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Licenciado RODOLFO ANGULO HUEZO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, manifestando en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE TOMAS CASTRO LAINEZ, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, que su poderdante es dueño y poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, por más de diez años consecutivos, de un terreno rústico, inculto, situado en los suburbios del Barrio San Benito, Caserio Las Flores, Pasaje Castro, de la Ciudad de San Rafael Oriente, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una superficie de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, ciento siete metros con cincuenta y cinco centímetros, linda con propiedad de Marvin Vitelio Castro Amaya: AL SUR, ciento siete metros con cuarenta y siete centímetros, linda con terreno de Jorge Humberto Chávez Portillo; AL ORIENTE, diecisiete metros con quince centímetros, linda con propiedad de Jorge Humberto Chávez Portillo; y AL PONIENTE, trece metros con treinta y cuatro centímetros, quebrada de por medio con inmueble de Francisco Flores; El inmueble descrito no está en proindivisión con persona alguna y no tiene cargas, ni derechos que deban respetarse y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a los catorce días del mes de mayo de dos mil cuatro. ISRAEL APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045112-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de San Vicente, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado solicitando título supletorio JOSE ANGEL PEREZ, de cuarenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Apastepeque, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Guayabo de la jurisdicción de Apastepeque Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de ONCE AREAS SESENTA CENTIAREAS DE EXTENSION SUPERFICIAL, de las colindancias siguientes: al NORTE, termina en vértice; al ORIENTE, cincuenta y nueve metros, con el señor Juan Alberto Pérez Ramírez, al SUR, veintiocho metros, con la señora Everilda Consuelo Umaña camino vecinal de por medio; y al PONIENTE, cincuenta y nueve metros, con Mercedes Cándida Pérez. Dicho terreno el titular asegura poseerlo por compra que de él hizo al señor Cándido Antonio Pérez, de sesenta años de edad, jornalero, del domicilio de Apastepeque. Y lo valúa en la cantidad de trescientos dólares.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cuatro. Doctora ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. TATIANA ARMIDA MEJIA HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A045175-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Alma Lorena Meléndez de Estupinián, apoderada general judicial de la Sociedad Salazar Romero, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Angel de Jesús Cañas conocido por Angel de Jesús Cañas Climaco reclamándole capital, intereses y costas; se ha ordenado la venta en pública subasta del siguiente terreno: "Un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en jurisdicción de San Juan Nonualco, marcado en el plano respectivo con el número TREINTA, polígono DOCE de la Residencial Miramar II, de OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE, dieciséis punto sesenta metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, dieciséis punto cuarenta y seis metros; y AL PONIENTE, cinco metros. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad SALAZAR R.S.A. de C.V. Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del ejecutado señor ANGEL DE JESUS CAÑAS conocido por ANGEL DE JESUS CAÑAS CLIMACO, en el Registro Social de Inmuebles de la ciudad de San Salvador, bajo el asiento número CERO CERO CERO CUATRO de la matrícula Número M CERO UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045076-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo que promueve el Doctor Salvador Guerra Hércules como Apoderado General Judicial de la señora DELIA ORTIZ conocida por DELIA ORTIZ MOREIRA, contra la sucesión de la señora MARIA ZOILA JUAREZ LARIOS conocida por ZOILA JUAREZ representada por el Curador de la Herencia Yacente Licenciado JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: Un lote de terreno urbano, situado en la Urbanización "Ciudad Satélite de Oriente" de esta ciudad,

distrito y departamento de San Miguel, marcado en el plano respectivo como lote número DIEZ del polígono "C-DOS" de la capacidad superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS y que se describe así: partiendo de la intersección formada por los ejes de la Doceava Avenida Norte y Calle Júpiter de la Urbanización "Ciudad Satélite de Oriente" se mide sobre este último una distancia de setenta punto setenta y cinco metros con rumbo Norte ochenta grados punto cero cero minutos este; donde se hace una deflexión izquierda de noventa grados y con una distancia de tres punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur Oeste del Lote que mide y linda así: Al PONIENTE, línea recta de quince punto cero cero metros con rumbo Norte de diez grados cero punto cero cero minutos Oeste, lindando con lote número nueve del polígono C-dos de la misma Urbanización; Al NORTE, línea recta de seis punto cero cero metros con rumbo Norte ochenta grados cero punto cero cero minutos Este, lindando con lote número veintiocho del polígono "C-dos" de la misma Urbanización; Al ORIENTE, línea recta quince punto cero cero metros con rumbo Sur diez grados cero punto cero minutos este, lindando con lote número once del polígono C-dos de la misma Urbanización; y Al SUR, línea recta de seis punto cero cero metros con rumbo Sur ochenta grados cero punto cero cero minutos oeste, lindando con lote número veintiocho del polígono "C-UNO" de la misma Urbanización, Calle Júpiter de siete punto cero cero metros de ancho de por medio; llegando así al punto donde se inició la presente descripción. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto completamente nueva con todos sus servicios, de cincuenta y cuatro punto once metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo el número TREINTA Y SIETE del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA, propiedad de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas veinte minutos del día dos de julio del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045090-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido en este Tribunal por el Licenciado CARLOS ANTONIO GOMEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial de la ASOCIACION SALVADOREÑA DE INVESTIGACION Y PROMOCION ECONOMICA Y SOCIAL que se abrevia "ASIPES" representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO HERNANDEZ, y continuado por el Licenciado PEDRO ANGEL VENTURA MARTINEZ, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal el inmueble siguiente: Inmueble de Naturaleza Urbano, situado en Barrio Concepción de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de las medidas siguientes: AL ORIENTE: once metros setenta centímetros, calle pública de por medio; AL NORTE: diecisiete metros diez centímetros, con casa de Felícita Navidad de Mena, mediante pared de casa propia del terreno en descripción y trascoral propiedad de la colindante; al PONIENTE, con Terreno de Don Rafael Ovidio Funes en la actualidad midiendo trece metros veintitrés centímetros, mediando cerca de piña propio del inmueble que se describe; Y AL SUR: diecisiete metros diez centímetros, con casa y solar del propio don Rafael Ovidio Funes, mediando en parte pared, y en el resto brotones propios del terreno en descripción en el solar descrito al rumbo oriente a orilla de la calle pública está construida una casa mediagua de tejas, sobre de paredes de adobe, de once metros setenta centímetros, de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor; total de metros construidos noventa y tres metros cuadrados seis decímetros cuadrados, el inmueble en mención es de una extensión superficial de ciento sesenta metros cuadrados nueve decímetros cuadrados, Inscrito a favor del ejecutado bajo el Sistema de Folio Real con la Matrícula diez- cero cero cinco mil doscientos veintiséis-cero cero cero Inscripción uno, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045101-2

SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SONIA MARIBEL RENDEROS DE CASTELLANOS, Apoderada General Judicial de los señores ROBERTO LINARES LAZO, MARTA ISABEL ALARCON LAZO DE REYES, SILVIA CANALES LAZO, FRANCISCO NELSON ALARCON LAZO y FELIPE CANALES LAZO contra el señor SIMON VASQUEZ SANCHEZ, reclamándole la cantidad de QUINCE MIL COLONES, o su equivalente en dólares, más intereses y sus respectivos accesorios legales, se venderá en este Juzgado, en Pública Subasta en fecha que oportunamente se proveerá, el inmueble que a continuación se describe: Un terreno de naturaleza antes rústico inculto, situado en el Cantón EL ZARZAL, de la jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, originalmente de una extensión de SESENTA Y TRES AREAS SESENTA Y TRES CENTIAREAS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS Y RESTANDO DOS DESMEMBRACIONES que se han hecho con anterioridad queda reducido a CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS, y linda, AL NORTE: con resto de terreno de Macario Vázquez y Francisco Vázquez, hoy de Mónica Cortez y Benjamín Pineda, callejón de por medio, abierto en el todo; AL ORIENTE: con resto de terreno hoy de Rino Arévalo, que formó parte del que se describe propiedad del otorgante y Mauricio Vázquez, hoy de Luis Sánchez; AL SUR: con terreno hoy de Claudia Arévalo, que formó parte del que se describe propiedad del otorgante y terrenos que fueron de los señores Macario Vázquez y Francisco Vázquez, hoy de Israel García y de Armando Calderón, y AL PONIENTE: calle de por medio que conduce de San Pedro Puxtla al Puerto de Acajutla, con Hacienda de Alfonso Borja Nathán. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del deudor señor SIMON VASQUEZ SANCHEZ, al número de Matrícula M-UNO CERO CERO DOS CINCO DOS TRES NUEVE, Asiento número UNO del Folio Real, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, de Sonsonate Departamento de Sonsonate.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía: San Salvador, veintidós de junio de dos mil cuatro. Lic. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. Lic. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045131-2

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que en el juicio Ejecutivo Mercantil número 104-2002-3, promovido por el Licenciado Julio Vidal Alas Rivas en su calidad de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito Rural de Nueva Concepción, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el señor FEDERICO MARTINEZ, de sesenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, se venderá en pública subasta en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; siendo la base del remate la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES; los inmuebles embargados que se describen de la siguiente forma: PRIMERO: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Atiocoyo Norte, Hacienda La Quinta, ubicada en Nueva Concepción y Departamento y que se describe así:

LOTE NUMERO NC-TRES-B, polígono zona uno, hacienda la quinta lotificación agrícola Nueva Concepción, de una extensión superficial de tres hectáreas, ocho áreas, dieciocho punto setenta y seis centiáreas, equivalentes a cuatro manzanas, cuatro mil noventa y cinco punto cuarenta y ocho varas cuadradas, cuya descripción comienza por el vértice noroeste, mide y linda. AL NORTE; rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, cincuenta y uno punto minutos este y una distancia de ciento siete punto veinticuatro metros con lote número Nc-dos-v del mismo polígono, calle de por medio, AL ORIENTE, rumbo sur, veinticinco grados, treinta y cuatro punto seis minutos oeste y una distancia de trescientos quince punto ochenta y ocho metros con lote número Nc- cuatro - v del mismo polígono: AL SUR en dos tramos, ambos rumbo norte, el primero: cincuenta y ocho grados cuatro punto seis minutos oeste y una distancia de treinta y dos punto sesenta y seis metros con lote número Nc- diecisiete del mismo polígono canal de L-seis-b de por medio, el segundo de treinta y seis grados treinta y siete punto cinco minutos oeste y una distancia de sesenta y siete punto sesenta y dos metros con lote número Nc- dieciséis-v del mismo polígono canal de L-seis-b de por medio: AL PONIENTE: rumbo Norte, veintitrés grados, cincuenta y nueve punto cuatro minutos este y una distancia de trescientos dieciséis punto setenta y siete metros con lote número Nc-uno-v del mismo polígono. El inmueble así descrito. Es propiedad del deudor Federico Martínez por estar inscrito a su favor al número veintiuno del libro cuatrocientos cuarenta y cinco del registro de la propiedad de este Departamento SEGUNDO: Un inmueble de naturaleza rústico, situado en el lugar denominado "Nuevo Edén", Cantón Santa Rosa, Nueva Concepción y Departamento, compuesto de dos mil ochenta y tres metros cuadrados dieciséis centímetros de extensión superficial, cuyos rumbos, medidas y linderos son: AL NORTE: línea recta de sesenta y nueve metros setenta y cinco centímetros, linda con terrenos antes de Federico Martínez hoy, de Federico Martínez: AL ORIENTE: línea recta de veintiocho centímetros con resto de terreno del que se desmembra el que se describe, propiedad de Modesto Portillo Pleytez; AL SUR: línea de sesenta y siete metros treinta centímetros, linda con propiedad de Juan Angel Portillo, y AL PONIENTE: línea recta de treinta y dos metros, con Hacienda Chacalcoyo, propiedad de Rutilia Escobar de Escobar, Río El Paterno o Moja Flores de por medio. El inmueble así descrito es propiedad del deudor FEDERICO MARTINEZ por estar inscrito a su favor al número sesenta y nueve del libro trescientos veinticinco, del Registro de la Propiedad de este Departamento; TERCERO: Un inmueble de naturaleza rústico, situado en el lugar denominado "NUEVO EDEN" cantón Santa Rosa, Nueva Concepción, de este Departamento de la capacidad superficial de quinientos tres punto veinte metros cuadrados, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: Al oriente, mide dieciséis punto setenta y dos metros y linda con terreno del señor Raúl Orlando Rodríguez Sandoval, calle pública de por medio, AL SUR, mide treinta metros y linda con terreno del señor Carlos Borromeo Martínez, cerco de piedra de por medio; AL PONIENTE, mide veinte metros y linda con terreno del señor Raúl Orlando Rodríguez Sandoval, mojones de piedra de por medio; y AL NORTE mide treinta metros y linda con terreno del señor Raúl Orlando Rodríguez Sandoval, mojones de piedra de por medio. En el terreno antes descrito existe una casa con construcciones de sistema mixto de ciento sesenta y tres punto setenta y siete metros. El inmueble así descrito es propiedad del deudor FEDERICO MARTINEZ, por estar inscrito a su favor al número setenta y ocho del libro cuatrocientos ochenta y ocho, del Registro de la propiedad de este Departamento; CUARTO: Un inmueble de naturaleza rústico, situado en el lugar denominado "NUEVO EDEN" Cantón Santa Rosa de Nueva Concepción de este Departamento, identificado como Primera Porción de la extensión superficial de un mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, diecinueve decímetros cuadrados y ochenta y un centímetros cuadrados de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE en

ciento siete metros cero cero ocho centímetros con José María Martínez antes inmueble general, AL ORIENTE, en diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros y sesenta milímetros con resto del inmueble general o porción que será adjudicada a Modesto Portillo Pleytez, AL SUR en ciento siete metros cero cero ocho centímetros con Humberto Portillo o sea el descrito como segunda porción en antecedente antes de Cándida Figueroa viuda de Rodríguez Sandoval y hoy con el señor Edgar Alberto Quijada Portillo y Juan Angel Quijada Portillo y AL PONIENTE, diecinueve metros veintitrés centímetros con Hacienda Chacalcuyo antes de la señora Rutilia Escobar de Escobar hoy Cooperativa Chacalcuyo. El inmueble así descrito es propiedad del deudor Federico Martínez por estar inscrito a su favor a número treinta y cuatro del libro doscientos cincuenta y seis del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013471-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 40601043874 (1439) emitido en Suc. Los Próceres el 24 de junio de 2004, por valor original de \$25,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2.650% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045053-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 22601033734 (202716) emitido en Suc. Jardín el 19 de enero de 2001, por valor original de \$1,600.00

a un plazo de 30 días, el cual devenga el 7% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045055-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142324469100 (219279) emitido en SUC. Sonsonate (exbancasa) el 29 de junio de 2000, por valor original de €2,000.00 a un plazo de 120 días, el cual devenga el 8% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045058-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 11601122983 (363440) emitido en Suc. Usulután el 25 de marzo de 2003, por valor original de \$1,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045059-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 130192733 (9273) emitido en SUC. Chalatenango el 17 de mayo de 1996, por valor original de ¢27,000.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 12.5% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045060-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142130617500 (120084) emitido en Suc. Beethoven (exbancasa) el 27 de diciembre de 1995, por valor original de ¢252,000.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 18.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045061-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142130617501 (120085) emitido en Suc. Beethoven (exbancasa) el 27 de diciembre de 1995, por valor original de ¢200,000.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 18.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045063-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601028564 (140198) emitido en Suc. Centro Financiero el 27 de enero de 2000, por valor original de ¢300,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 11% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045065-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601028556 (140197) emitido en Suc. Centro Financiero el 27 de enero de 2000, por valor original de €680,118.98 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 11% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045067-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 94601021808 (372646) emitido en Suc. Ruta Militar San Miguel el 19 de febrero de 2004, por valor original de \$1,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045070-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 10476327 (47632) emitido en Suc. Centro el 28 de noviembre de 1994, por valor original de €6,500.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 13% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045071-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 18601024740 (184887) emitido en Suc. Boulevard del Ejército el 19 de octubre de 2000, por valor original de €71,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 7.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045072-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 76601021650 (349676) emitido en Suc. Sensuntepeque el 24 de marzo de 2003, por valor original de \$875.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.125% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045077-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 1601034075 (50290) emitido en Suc. Centro el 14 de marzo de 2000, por valor original de ₡39,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 7.5% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045078-2

AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.,

CREDISA

AVISA: que en su Agencia Loma Linda del Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado número 008090 amparado con su cuenta a Plazo Fijo No. 05080807116 constituido el 27 de Diciembre de 1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento del público para efectos de reposición de dicho Certificado, relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

Si después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Julio del 2004.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.

JOSE ALFREDO MAURICIO TORRES,
DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS
COORDINADOR CONTROL OPERACIONES.

3 v. alt. No. A045111-2

AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.,

CREDISA

AVISA: que en su Agencia Loma Linda del Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado número 146008 amparado con su cuenta a Plazo Fijo No. 15-20-000033 constituido el 24 de Febrero de 1997 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento del público para efectos de reposición de dicho Certificado, relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

Si después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Julio del 2004.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.

JOSE ALFREDO MAURICIO TORRES,
DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS
COORDINADOR CONTROL OPERACIONES.

3 v. alt. No. A045125-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO SEGUN DETALLE: CERTF.64495 CTA. 03-03476938 180 DIAS PLAZO POR \$5,714.29 A/N DE FIDEL ANTONIO CALDERON O JULIA MENJIVAR DE CALDERON FECHA DE APERTURA 30 DE ENERO DE 1992. EMITIDOS POR BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHOS CERTIFICADOS POR HABERSE EXTRAVIADO.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA EFECTOS LEGALES DEL CASO.

TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERE NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER LOS CERTIFICADOS EN REFERENCIA.

SANTA ANA, 22 DE JULIO DE 2004.

BLANCA ALICIA DUEÑAS,
GERENTE AG. SANTA ANA
BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. A045137-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE

DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 001PLA000120089, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$2,400.00) DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 23 de julio de 2004.

Lic. JOSE ENRIQUE AREVALO PUJOL,

BANCO CUSCATLAN S.A.

AGENCIA METROCENTRO SEPTIMA ETAPA, GERENTE.

3 v. alt. No. A045157-2

AVISO

ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor CARLOS VALENTIN PUENTE quien es de cincuenta y siete años de edad, de este domicilio, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida a mi nombre No. 601/D-30, emitida con fecha 15/05/1974 por la suma de \$ 2,858.00 y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio dos mil cuatro.

JOSE TRANSITO VELASQUEZ,

GERENTE SUSCRIPCION SEGURO DE PERSONAS.

3 v. alt. No. A045158-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142529742800 (87740) emitido en Suc. Miralvalle (exbancasa) el 06 de julio de 1992, por valor original de ₡8,500.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 11% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A045159-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 009PLA200001401, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO 39/100 DOLARES (US\$8,124.39) .

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Chalatenango, 27 de julio de 2004

MARTA NELY MENJIVAR TOBAR,

SUB GERENTE

BANCO CUSCATLAN. S.A.

AGENCIA CHALATENANGO

3 v. alt. No. A045166-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 009PLA000099873, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 85/100 DOLARES (US\$2,422.85) .

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Chalatenango, 27 de julio de 2004

MARTA NELY MENJIVAR TOBAR,
SUB GERENTE.
BANCO CUSCATLAN. S.A.
AGENCIA CHALATENANGO.

3 v. alt. No. A045167-2

AVISO

AGENCIAS KABAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGENCIAS KABAT, S.A. DE C.V.

Comunica que a sus oficinas situadas en Colonia General Manuel José Arce, Calle Soldado Desconocido, polígono E No. 16, San Salvador, se ha presentado la señora Ana Teresita Mena Acosta, accionista de nuestra empresa y propietaria de los certificados de acciones números cinco "B" y siete "C" que amparan tres mil setecientos sesenta y cinco y seis mil setecientos sesenta y seis acciones respectivamente, solicitando la reposición de dichos certificados por haberse extraviado.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados mencionados.

Y para los efectos legales pertinentes se hace del conocimiento público.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil cuatro.

ANA TERESITA MENA ACOSTA,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C013505-2

AVISO

AGENCIAS KABAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGENCIAS KABAT, S.A. DE C.V.

Comunica que a sus oficinas situadas en Colonia General Manuel José Arce, calle Soldado Desconocido, polígono E No. 16, San Salvador, se ha presentado el señor CARLOS ALBERTO SEGNINI MENA, accionista de nuestra empresa y propietario de los certificados de acciones números seis "B" y ocho "C" que amparan diecinueve y treinta y cuatro acciones respectivamente, solicitando la reposición de dichos certificados por haberse extraviado.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados mencionados.

Y para los efectos legales pertinentes se hace del conocimiento público.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil cuatro.

ANA TERESITA MENA ACOSTA,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C013506-2

AUMENTO DE CAPITAL

La sociedad "PROYECTOS E INVERSIONES EN TIERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PRO-TIERRA, S.A. DE C. V.".- Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas y quince minutos del día veinte de Marzo del año dos mil tres, por unanimidad acordaron Aumentar El Capital Social Mínimo o de Fundación de Veinte mil Colones a Cien mil Colones, tomando parte de las utilidades no repartidas de los años de mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis y mil novecientos noventa y siete, por ochenta mil colones, mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones totalmente suscritas y pagadas con un valor nominal de cien colones cada una, haciendo un total de Mil acciones y un capital mínimo de cien Mil colones.-

San Salvador, doce de Julio del año dos mil cuatro.-

JOSEFINA ADELFA AMAYA CASTRO,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C013466-2

AVISO

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad AGENCIAS KABAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGENCIAS KABAT, S.A. DE C.V.

CERTIFICA: que en Junta General Extraordinaria de Accionista de la Sociedad, celebrada con las formalidades legales a la dieciséis horas del día veintiuno de marzo del año dos mil cuatro, se acordó por unanimidad aumentar el capital social mínimo que en la actualidad es de VEINTE MIL COLONES en la suma de OCHENTA MIL COLONES por medio del traslado del Capital Variable al Capital Mínimo, el cual a la fecha está totalmente suscrito y pagado, por lo que el nuevo Capital Mínimo de la Sociedad es de CIEN MIL COLONES.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo la presente en San Salvador a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro.

CARLOS ALBERTO SEGNINI MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013507-2

El Infrascrito Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, Hace constar: Que a esta Dirección se ha presentado la Señora Ana Ligia Mixco de Saca, en concepto de Representante Legal de la Asociación Familias en Progreso, a manifestar se ha extraviado el segundo libro de Actas de Junta Directiva que la Entidad lleva, y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por la Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta de julio del año dos mil cuatro.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,
DIRECTOR GENERAL.

3 v. alt. No. A045228-2

RODRIGO AVILA AVILEZ, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

HACE SABER: que a esta Secretaría de Estado se ha presentado ANNE MARIE MONIQUE THIEBLIN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACION por ser de origen y nacionalidad FRANCESA y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de setenta y seis años de edad, de sexo femenino, soltera, de profesión u oficio religiosa, del domicilio de San Salvador, Originaria de Túnez, República de Francia, lugar donde nació el día veintiséis de Enero de mil novecientos veintiocho, portadora de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente número doce mil quinientos setenta y seis, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración, bajo el número de ficha siete mil seiscientos treinta y seis. Siendo sus padres los señores ANDRE MARIE EMMANUEL THIEBLIN y REGINE MARIE THERESE JARSAILLON, ambos de nacionalidad Francesa y ya fallecidos.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de Comalapa el día catorce de marzo de mil novecientos

ochenta y siete. Que en su país de origen y en El Salvador pertenece a la Congregación Hermanas Auxiliadoras del Purgatorio. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador a las doce horas con diez minutos del día uno de Julio del dos mil cuatro.

Ing. RODRIGO AVILA AVILEZ,
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

3 v. c. No. A045387-2

EL INFRASCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE USULUTAN.

A QUIEN INTERESE:

Para efectos de ley, se hace saber que a esta Unidad se ha presentado la señora Gloria Haide Rivera Díaz, mayor de edad, DUI Número 02595878-1 del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, solicitando se le permita cobrar la cantidad de SETECIENTOS SETENTA 86/100 DOLARES (\$770.86) correspondiente al período del primero al treinta de junio, que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro en su extinto el Licenciado OSCAR DE JESUS SOTO VIGIL NIP. 2201254 en concepto de sueldo, quien falleció el Quince de junio del corriente año, cuando desempeñaba el cargo de Técnico II, con cargo a las cifras presupuestarias: 2004-3100-3-01-03-21-1- 51201.

Lo anterior se informa para el conocimiento del público a fin de que toda persona que se crea con mayor o igual derecho, se presente a hacer uso de él a más tardar dentro de los términos de 3 días. Después de la última publicación del presente aviso.

Usulután, veintisiete de julio del dos mil cuatro.

Lic. SANTOS ANTONIO ZELAYA,
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
EDUCACION USULUTAN.

3 v. 1 v. c/3 d. No. A044764-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que este día, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA LUISA CLARA conocida por MARIA LUISA CLARA MENDEZ y por MARIA CLARA MENDEZ, quien falleció el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio San Agustín de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de las señoras PAULA CLARA DE VELASQUEZ y ANA MARGARITA CLARA, como hijas de la causante. Y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 5 de julio de 2004. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044759-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTO DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y quince minutos del día siete de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARGARITA GARCIA VIUDA DE GONZALEZ conocida por MARGARITA CABALLERO, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil, de esta ciudad, a las quince horas cero minutos, del día veintisiete de noviembre de dos mil tres, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de los señores SONIA MARGARITA GONZALEZ DE PERAZA, NORMA ELIZABETH GONZALEZ DE RIVERA o NORMA ELIZABETH GONZALEZ DE RIVERA, YOLANDA GONZALEZ CABALLERO y HUGO WILFREDO GONZALEZ CABALLERO, en sus conceptos de hijos de la causante.

Habiéndose conferido en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas del día siete de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044760-3

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Libertad, Segunda Planta, local número dieciocho, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios Notariales por la señora EMMA CRUZ ALVARADO, el Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día quince de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón El Guineo, jurisdicción de El Congo, de este departamento, el día uno de diciembre del año dos mil tres, dejó el joven: LUIS ANTONIO MARTINEZ ALVARADO, habiendo sido éste su último domicilio, de parte de la señora EMMA CRUZ ALVARADO, en su concepto de madre del causante, nombrándosele a dicha heredera mencionada, Heredera Universal e Interinamente Administradora y Representante Legal de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los

curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO.

En la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A044763-3

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ZOILA ESPERANZA SANCHEZ, la herencia que en forma intestada dejó la señora MARIA ROSAURA SANCHEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Gualococti, departamento de Morazán, hija de MARIA ESTANISLAO SANCHEZ, quien falleció a las veinte horas y veinte minutos del día cuatro de agosto del año dos mil dos, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; en concepto de hija de la causante.

A quien se le ha conferido en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044819-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de Este Distrito Judicial. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y del día once de Mayo del corriente año; se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora TERESA DE JESUS CHICAS VIUDA DE REYES, de parte del señor OSCAR ARMANDO REYES CHICAS, como Cesionario de los derechos que le correspondían a las señoras MARIA LUISA REYES VIUDA DE CLAROS, MARIA EMMA CHICAS DE MEMBREÑO y MARIA NORA REYES DE MEMBREÑO éstas como hijas de la mencionada causante. La señora TERESA DE JESUS CHICAS VIUDA DE REYES, fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria y del domicilio de Cacaopera, hija de los señores Eulalio Chicas y Paula Ortiz y falleció en el Barrio San José de la ciudad de Cacaopera, siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio. Confiérese a la aceptante antes relacionada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones para los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de Mayo de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A044823-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las once horas del día dieciséis de junio de dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras TRANSITO EUGENIA ALEMAN LOPEZ, TOMASA ALEMAN LOPEZ DE RIVERA, conocida por TOMASA ALEMAN DE RIVERA, MARIA INES LOPEZ DE CARILLO conocida por MARIA INES ALEMAN LOPEZ DE CARILLO y por MARIA INES CARRILLO, ROSA AMELIA LOPEZ DONADO, ahora DE CASTRO y ELENA LOPEZ VIUDA DE MENJIVAR conocida por MAGDALENA MENJIVAR, en concepto de herederas testamentarias de la referida causante la Herencia Intestada que a su defunción definió la señora FIDELINA LOPEZ DE RODRIGUEZ conocida por FIDELINA LOPEZ quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de diciembre de dos mil tres.

Confírase a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas diez minutos del día veintitrés de junio de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044824-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del día veintidós de Junio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LEON VENTURA, quien falleció a las trece horas del día dos de Enero de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio La Mercedes de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JUAN RAMON VENTURA HERNANDEZ, conocido por JUAN RAMON VENTURA, en concepto de hermano del causante. Y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día veintidós de Junio del año dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SRIA.

3 v. alt. No. A044832-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA ELISA ARGUETA DE PORTILLO, conocida por MARIA ELISA ARGUETA PORTILLO, al fallecer el día dieciséis de febrero del corriente año, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, siendo esta ciudad lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor HILARIO PORTILLO, conocido por HILARIO PORTILLO CHICAS, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de junio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044847-3

EL INFRASCRITO JUEZ: Al público, para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora: FRANCISCA NOLASCO, conocida por ANA FRANCISCA NOLASCO, el día quince de septiembre del dos mil tres, en el Cantón La Laguna de la Jurisdicción de Santa María, siendo esa misma ciudad su último domicilio, de parte de la señora JUANA FRANCISCA NOLASCO DE CAMPOS conocida por JUANA FRANCISCA NOLASCO, en calidad de hija de la causante. Confiándole a la aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, ocho días del mes de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044848-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE ANTOLIN BELTRAN, conocido por JOSE ANTOLIN BELTRAN CAMPOS, el día dieciocho de abril del corriente año, en el Hospital Nuestra Señora de la Paz de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Concepción Batres, su último domicilio, de parte de la señora MARIA CLORINDA URIAS BELTRAN, en calidad de hija del causante. Confiándole a la aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiún días del mes de junio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044849-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las once horas diez minutos del día veintitrés de Marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora HERIBERTA PALACIOS JAIMES o HERIBERTA PALACIOS, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, de este Departamento, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JESUS JAIMES, quien fue de noventa y dos años de edad, oficios domésticos, viuda, fallecida el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio San Francisco de la ciudad de Apastepeque, de este Departamento siendo su último domicilio la ciudad de Apastepeque, en concepto de hija de la causante, y se ha conferido a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044866-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas treinta minutos del día dieciséis de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ALCIDES GONZALEZ BAIREs, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FIDELINA BAIREs o FIDELINA BAIREs VIUDA DE GONZALEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, viuda, salvadoreña, originaria de San Isidro, departamento de Cabañas, fallecida a las ocho horas del día dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Dos Quebradas, jurisdicción de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. TATIANA ARMIDA MEJIA HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A044867-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer la señora TOMASA HERNANDEZ conocida por TOMASA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio La Merced de esta ciudad, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte de la señora DOMINGA HERNANDEZ, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor ARTURO HERNANDEZ, como cónyuge sobreviviente de la causante. Confiéndole a la aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután: a los veintidós días del mes de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044872-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor CARLOS ALFREDO BERMUDEZ, conocido por ALFREDO BERMUDEZ, al fallecer el día diez de noviembre del dos mil uno, en el Cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora MARIA MAGDALENA GARCIA DE DUBON, conocida por MARIA MAGDALENA GARCIA BERMUDEZ, en calidad de hija del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044874-3

EL SUSCRITO NOTARIO CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución de las once horas del día veintiocho de Junio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora MERCEDES ESPINOZA, quien falleció el día dieciocho de febrero del año dos mil dos, en el cantón Los Encuentros de la jurisdicción de Ereguayquín y esa misma su último domicilio, de parte de JUAN JOSE ULLOA ESPINOZA, OMAR ULLOA ESPINOZA, JOSE JEOBANNY ULLOA ESPINOZA y SANTA ELIZABETH ULLOA ESPINOZA, actuando como esposo e hijos de la causante, confiriéndole la administración y Representación INTERINA de la sucesión.-

Se cita a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en mi Despacho Notarial.- Usulután, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.-

Dr. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. A044877-3

EDGAR ELENILSON LOVOS AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEPOSITARIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada por el señor MIGUEL ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ, conocido por MIGUEL ANTONIO JIMENEZ, quien falleció a las diez horas del día quince

de agosto del año dos mil tres, en el Cantón Paso de Gualache de la jurisdicción de la Villa de Tecapán, siendo éste su último domicilio, al señor EDWIN ENOCK PINEDA JIMENEZ, éste en calidad de hijo del causante.-

Confiéndole la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil cuatro. Lic. EDGAR ELENILSON LOVOS AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEPOSITARIO. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044879-3

EL SUSCRITO NOTARIO,

CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las once horas del día veintiocho de junio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTA HERMINIA SALINAS, conocida por MARTA HERMINIA GARCIA, quien falleció el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de San Salvador, y esa misma su último domicilio, de parte de JOSE ARMANDO GARCIA POSADA, actuando como esposo sobreviviente de la causante, confiriéndole la administración y Representación INTERINA de la sucesión.

Se cita a los que se crean con derecho de la herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Despacho Notarial. Usulután, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Dr. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. A044882-3

FELIPE DE JESUS JAIMES AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina en la Séptima Avenida Norte, Número Mil Veinte, Edificio Comandari, en esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída en esta ciudad, a las diez horas del día veintidós de julio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día siete de junio del presente año, en el Hospital Santa Gertrudis de la ciudad de San Vicente, Departamento del mismo nombre, siendo éste su último domicilio, dejó la señora MARIA JULIA IRAHETA conocida por MARIA JULIA IRAHETA SORIANO, de parte del señor MIGUEL ANTONIO IRAHETA, en su calidad de hijo de la causante, a quien se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por tal razón cita a los que se crean que tienen derecho en la referida herencia, se presenten a mi oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente aviso.

Librado en San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil cuatro.

Dr. FELIPE DE JESUS JAIMES AGUILAR,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A044891-3

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

HACE SABER: que por resolución dictada a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de mayo de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Chupadero de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio dejó la señora MERCEDES LINARES DE GUEVARA, de parte de: EMMA LIDIA GUEVARA LINARES en su calidad de hija de la causante; confiriéndole INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas con treinta minutos del día catorce de julio del dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044894-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las diez horas cuarenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JORGE ALBERTO URBINA, conocido por JORGE ALBERTO URBINA RECINOS y por JORGE URBINA, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintiocho de diciembre de dos mil uno, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante LUCIO URBINA, conocido por LUCIO URBINA GALLEGOS, en su calidad de heredero testamentario y además como cesionario del Derecho Hereditario que en dicha testamentaria corresponde a la señora ANA AURELIA URBINA, conocida por ANA AURELIA REVELLO DE URBINA, también instituida heredera universal. Confírese a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y,

CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de marzo de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013329-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día veintidós de Junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LORGIO CHAVEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor, originario de Chinameca, y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de RAMON FUNES y EMEREGILDA ABIGAIL CHAVEZ, ambos ya fallecidos; quien falleció a las nueve horas del día diez de agosto del año dos mil tres en el Barrio la Cruz, Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio de parte de MARIA MIRTALA GOMEZ DE CHAVEZ conocida por MARIA MIRTALA GOMEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.-

Confírese al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.- Sobreborrado.-FUNES.-Vale.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las nueve horas diez minutos del día veintidós de Junio del año dos mil cuatro.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013379-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día nueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO GOMEZ SAENZ, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil dos, en el Hospital Nacional de San Miguel, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la señora ZULMA IDALIA GONZALEZ DE GOMEZ ahora VIUDA DE GOMEZ, como cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos que le correspondían en la sucesión al señor MARCOS RAMOS SAENZ conocido por MARCOS SAENZ RAMOS, como padre del causante; y las menores JESSICA IDALIA, GLENDA BEATRIZ y LESLIE JOHANA, todas apellidos GOMEZ GONZALEZ, como hijas del causante, éstas representadas legalmente por su madre ZULMA IDALIA GONZALEZ DE GOMEZ, ahora VIUDA DE GOMEZ; y se ha conferido a las aceptantes declaradas en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas y cinco minutos del día nueve de julio del año dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013392-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL;

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor HORACIO ROMERO, quien falleció a las veintidós horas diez minutos del día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad; siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte al señor HERNAN ALCIDES ROMERO CRUZ, como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la Sucesión le correspondían a la señora TOMASA AVILA DE ROMERO conocida por TOMASA AVILA MALDONADO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas y cinco minutos del día catorce de julio del año dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013395-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las quince horas de esta fecha, se ha declarado YACENTE la herencia del señor SOTERO SALAZAR, quien fue de sesenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, fallecido a las dos horas del día veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital Francisco Menéndez de la ciudad de Ahuachapán, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, nombrándose Curador para que la represente al Licenciado JOSE ALFREDO HERNANDEZ NOYOLA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y cincuenta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil uno.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- MANUEL IGNACIO CARCAMO R. SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044780-3

Clase: 12.

No. de Expediente: 1983000622

No. de Presentación: 20040048583

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MACK TRUCKS, INC., del domicilio de ALLENTOWN, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00139 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA Palabra "MACK"; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013330-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1964011691

No. de Presentación: 20040048136

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER CORPORATION, del domicilio de 1884 MILES AVENUE ELKHART, INDIANA46514, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11691 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "HEMA-COMBISTIX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR

Ante mí

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013332-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1963011257

No. de Presentación: 20040048928

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERSHAM HEALTH AS, del domicilio de Nycoveien 2, 0485 Oslo, Noruega, de nacionalidad NORUEGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11257 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "HYPAQUE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013333-3

Clase: 04.

No. de Expediente: 1983000335

No. de Presentación: 20040048930

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, del domicilio de SHELL CENTRE LONDRES SE1 7NA, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DARINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013334-3

Clase: 30

No. de Expediente: 1993000556

No. de Presentación: 20040048934

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "NESTLE GOLD", escrita en letras corrientes, sin tener ningún diseño especial ni signo distintivo; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013335-3

No. de Expediente: 1972N07000

No. de Presentación: 19970001785

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC., del domicilio de SILVER SPRING, MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO DEL NOMBRE COMERCIAL para la inscripción Número 00141 del Libro 00002 de Registro de Nombres comerciales, consistente en la palabra "QUALITY"; que servirá para DISTINGUIR ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL RAMO DE HOTELERIA, QUE LOS PODERDANTES PROYECTAN ABRIR EN ESTA REPUBLICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013336-3

Clase: 12.

No. de Expediente: 1958005966

No. de Presentación: 19980006495

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RENAULT, del domicilio de 34 QUAI DU POINT DU JOUR BOULOGNE BILLANCOURT, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05966 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "RENAULT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013337-3

Clase: 12.

No. de Expediente: 1985001225

No. de Presentación: 20030037322

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EATON AEROQUIP INC., del domicilio de 1111 SUPERIOR AVENUE, CLEVELAND, OHIO 44114, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "WEATHERHEAD"; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013338-3

Clase: 07

No. de Expediente: 1969005292

No. de Presentación: 20040046668

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YANMAR DIESEL ENGINE CO., LTD., del domicilio de 62, CHAYA-MACHI, KITA-KU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00052 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA YANMAR, DIAGONAL, DENTRO DE UN MARCO LINEAL GRUESO, QUE FORMA SECANTE DIAMETRAL DE UNA CIRCUNFERENCIA GRUESA CUYO CENTRO ES UN DISCO GRANDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013339-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 1982000660

No. de Presentación: 20040048933

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LICENTIA PATENT-VERWALTUNGS-GMBH, del domicilio de THEODOR-STERN-KAI 1, 60596 FRANKFURT, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA TELEFUNKEN; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013340-3

Clase: 07,12.

No. de Expediente: 1969004916

No. de Presentación: 20030044632

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como TOYOTA MOTOR CORPORATION), del domicilio de 1, TOYOTA-CHO, TOYOTA-SHI, AICHI-KEN, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00051 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA TOYOTA; que ampara productos comprendidos en la Clase 07,12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013341-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003024

No. de Presentación: 20030033243

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Astrazeneca UK Limited, del domicilio de 15 STANHOPE GATE, LONDON, W1Y 6LN, UNITED KINGDOM, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00192 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA VELTICON; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013342-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 1977000269

No. de Presentación: 19990000747

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GUINNESS UNITED DISTILLERS & VINTNERS B.V., del domicilio de Molenwerf 10-12, 1014 BG Amsterdam, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00035 del Libro 00076 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la denominación "VAT 69"; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013343-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 1993000555

No. de Presentación: 20040048936

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "LUCKY CHARMS" escritas con letras corrientes sin tener ningún signo distintivo; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013344-3

Clase: 03

No. de Expediente: 1968000226

No. de Presentación: 20040048094

LA INFRASCRITA REGISTRADORA: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00176 del Libro 00052 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de un "Frasco cilíndrico sin cuello, que se estrecha arriba en cono truncado, estando ambos extremos endentalados: dedal en forma de capitel abajo y de chumacera arriba con ojales amplios dispuestos en rededor"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza..

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley. .

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013345-3

Clase: 32

No. de Expediente : 1974001715

No. de Presentación: 1995B001715

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KRAFT FOODS, INC., del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, IL 60093, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00058 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "LOG CABIN", DENTRO DE UNA FIGURA ELIPTICA QUE TAMBIEN CONTIENE EL DIBUJO DE UNA CABAÑA Y EL DE UN CUADRADO ESTE CON LAS LETRAS "G" "F" Y CUATRO PEQUEÑOS CIRCULOS; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza..

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013346-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 1983000610

No. de Presentación: 20040048285

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DUNKIN' DONUTS INCORPORATED, del domicilio de Pacella Park Drive, P.O. box 317, Randolph, Massachusetts, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número

00030 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en “DUNKINDONUTS” (NEW IMAGE IN COLOR), PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA PALABRA “DUNKIN”, CON APOSTROFE DE COLOR ROJO Y DEBAJO DE LA PALABRA “DUNKIN”, LA PALABRA “DONUTS”, DE COLOR MORADO MARAVILLA DE LA CUAL NO SE PRETENDE USO DE EXCLUSIVIDAD; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013347-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 1969052137

No. de Presentación: 20040048095

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de Weena 455, 3013 Al Rotterdam, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00137 del Libro 00052 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra “DRIVE”; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza..

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013348-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1967005349

No. de Presentación: 20040047631

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS DEL DR. ESTEVE. S.A., del domicilio de Avda. Mare de Déu de Montserrat 221, Barcelona, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00049 del Libro 00053 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra “ESTEVE”; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del Público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013349-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982000803

No. de Presentación: 20030040104

LA INFRASCRITA REGISTRADOR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZENECALIMITED, del domicilio de 15 Stamhope Gate, London W1Y 6LN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00085 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA “DRAGON”; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013350-3

Clase: 01.

No. de Expediente: 1979000532

No. de Presentación: 20020023208

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Conopco, Inc., del domicilio de 390 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00093 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CORARES"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013351-3

Clase: 17,19.

No. de Expediente: 1968003910

No. de Presentación: 1968A003910

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SEKISUI KAGAKU KOGYO KABUSHIKI KAISHA, del domicilio de 4-4, Nishitemma 2-Chome, Kita-ku, Osaka, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21620 del Libro 00048 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "Eslon"; que ampara productos comprendidos en la Clase 17, 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C013352-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 1962010206

No. de Presentación: 20030032852

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Wm. Wrigley Jr. Company, del domicilio de CHICAGO, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10206 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE LAS REFERIDAS LETRAS "P. K" EN UN DISCO VERDE CON CORONA BLANCA Y OTRA CORONA ROJA Y DOS FLECHAS VERDES HORIZONTALES ANTIPODAS QUE PARTEN DE LA PERIFERIA, VIENDOSE LA PALABRA "WRIGLEY'S" EN ROJO, FUERA DE LA FIGURA Y ESTANDO EL TODO SOBRE UN FONDO AMARILLO; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013353-3

Clase: 32.

No. de Expediente: 1988001299.

No. de Presentación: 20020021023.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, del domicilio de ATLANTA, ESTADO DE GEORGIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00006 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la EXPRESION KINLEY; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013355-3

Clase: 26.

No. de Expediente: 1973008919.

No. de Presentación: 20030044337.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YKK CORPORATION, del domicilio de 1, KANDA IZUMI-CHO, CHIYODA-KU, TOKYO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00051 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA MITLON; que ampara productos comprendidos en la Clase 26 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013356-3

Clase: 04.

No. de Expediente: 1983000336.

No. de Presentación: 20040048931.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, del domicilio de SHELL CENTRE, LONDRES SE1 7NA, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00201 del Libro 00103 DE REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA OMALA; que ampara productos comprendidos en la Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013358-3

Clase: 01.

No. de Expediente: 1992001996.

No. de Presentación: 20040048015.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL ELECTRIC COMPANY, del domicilio de 1 River Road, Schenectady, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00190 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las expresiones GENERAL (GE) ELECTRIC", y que consiste en las expresiones GENERAL ELECTRIC separadas por la letra (GE) entre paréntesis; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013360-3

Clase: 06, 07, 09, 11, 17, 20.

No. de Expediente: 1978001007.

No. de Presentación: 20000009419.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRICE PFISTER, INC., del domicilio de 13500 PAXTON STREET, PACOIMA, CALIFORNIA 91331, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00086 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS PRICE PFISTER; que ampara productos comprendidos en la Clase 06, 07, 09, 11, 17, 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA

3 v. alt. No. C013362-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1978000088

No. de Presentación: 19990001596

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FLAROM-SIONON-NAHRUNGS-MITTEL GMBH & CO. KG, del domicilio de Senefelderstr. 44, 51469 Bergisch Gladbach, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del Libro 00081 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA SIONON; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013363-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 1985000047.

No. de Presentación: 20040048505.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CAPITOL RECORDS, INC., del domicilio de 1750 North Vine Street, Hollywood, California 90028, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las expresiones "MAN, HAT y TAN" en tres niveles, de arriba a abajo, por su orden. Cada una de sus letras aparece individualmente encasillada dentro de un cuadrado; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013364-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 1992002731.

No. de Presentación: 20040048511.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de SARA LEE CORPORATION, del domicilio de Winston-Salem, North Carolina, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "HANES PRINTABLES"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013365-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 1992002720.

No. de Presentación: 20040048510.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SARA LEE CORPORATION, del domicilio de Winston-Salem, North Carolina, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00047 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "HANES HER WAY FOR GIRLS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013366-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 1992002727.

No. de Presentación: 20040048509.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SARA LEE CORPORATION, del domicilio de Winston-Salem, North Carolina, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "HANES HER WAY ACTIVEWEAR"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013367-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 1992002721.

No. de Presentación: 20040048507.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SARA LEE CORPORATION, del domicilio de WINSTON-SALEM, NORTH CAROLINA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA DENOMINACION "HANES HER WAY FOR GIRLS & BUTTERFLY DESIGN", PERO EN VERDAD CONSISTE EN LAS PALABRAS QUE VAN PRIMERO, LA PALABRA HANES, ENCIMA DE HER WAY Y POR ULTIMO FOR GIRLS Y AL PIE DE LA LETRA S DE LA PALABRA GIRLS, UNA MARIPOSA; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013368-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1974000516.

No. de Presentación: 20040047374.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de 501 GEORGE STREET, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00055 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "IMODIUM"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013369-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 1983000613.

No. de Presentación: 20030039800.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MCCORMICK & COMPANY, INCORPORATED, del domicilio de 18 Loveton Circle, Sparks, Maryland 21152-6000, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número

00217 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UNA CARA HUMANA SONRIENTE, DIBUJADA SOBRE LA CARA EXTERIOR DE UNA REBANADA DE PAN QUE JUNTAMENTE EN LA OTRA REBANADA DE PAN FIGURAN LA FORMA DE UN EMPAREDADO DE ENTRE MEDIO DE AMBAS REBANADAS, SALEN DOS MANOS Y DOS PIES, LA FIGURA LLEVA EN LA PARTE SUPERIOR UNA CACHUCHA CON LETRAS Mc UN TANTO SOBREPUESTA LA C SOBRE LA M; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013370-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 1977001555.

No. de Presentación: 19990002212.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SALANT CORPORATION, del domicilio de 1114 Avenue of the Americas, New York, New York, 10036, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00078 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MANHATTAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013371-3

Clase: 09.

Número 00091 Libro 0088.

Distintivo: TEKTRONIX.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de TEKTRONIX, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 14150 S.W. KARL BRAUN DRIVE, BEAVERTON, OREGON 97077, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del Libro 0088 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra "TEKTRONIX", que ampara productos comprendidos en la Clase 09 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013373-3

Clase: 12, 07.

No. de Expediente: 1952001809, 1952001810, 1952001811, 1952001812, 1952001813

No. de Presentación: 20030033560, 20030033561, 20030033562, 20030033563, 20030033564

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DaimlerChrysler AG, del domicilio de EPPLSTRASSE 225, 70567 STUTTGART, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 01809 Clase 12; 01810 Clase 07; 01811 Clase 07; 01812 Clase 07, 01813 Clase 12 todas del Libro 00017 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la figura de una estrella de tres puntas, debiendo tener la estrella una punta hacia arriba y las otras dos puntas hacia abajo; que ampara productos comprendidos en la Clase 12, 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013374-3

No. de Expediente: 1978N01459

No. de Presentación: 20010010867

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CHRISTIAN DIOR COUTURE, del domicilio de 30 AVENUE MONTAIGNE, 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO del NOMBRE COMERCIAL para la inscripción Número 00056 del Libro 00004 de REGISTRO DE NOMBRES COMERCIALES, consistente en las palabras "CHRISTIAN DIOR"; que servirá para LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PROPIEDAD DE LA SOLICITANTE DEDICADOS A LA FABRICACION, COMPRA, VENTA Y MANEJO COMERCIAL, AGENCIA Y REPARACION REFERENTE A VESTIMENTA Y A ACCESORIOS, TELAS, PIELS, MERCERIA, JOYERIA, OPTICOS PARTICULARMENTE GAFAS, APARATOS UTILIZADOS PARA REPRODUCIR SONIDOS, APARATOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS, PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, MAQUINAS DE ESCRIBIR, NAIPES, INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR, ARTICULOS PARA FUMADORES, MUEBLES, LOZA, LOZA DE BARRO, TODOS LOS APARATOS ELECTRICOS PARA USO DOMESTICO; ARTICULOS DE CUERO, PARTICULARMENTE CARTERAS Y VALIJAS, ARNESSES Y MONTURAS, SOMBRILLAS, PARASOLES Y BASTONES, PELUCAS Y SIMILARES, INSTRUMENTOS MUSICALES; JUEGOS Y JUGUETES; ARTICULOS PARA GIMNASIA Y DEPORTES (EXCEPTO ROPA); ADORNOS Y DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD, LIMPIADORES, ARTICULOS DE LAVANDERIA Y COLORANTES; INSTALACION, EQUIPO Y DECORACION PARA CASAS Y JARDINES, RENTA DE TODO TIPO DE VESTIMENTA, PIELS, JOYERIA, MUEBLES, VEHICULOS, PRODUCCION, FABRICACION, VENTA, COMPRA, REPRESENTACION, MANEJO COMERCIAL DE COMIDA, PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES; SERVICIOS A RESTAURANTES, HOTELES, CASAS DE HUESPEDES; PUBLICIDAD, EDUCACION Y ENTRETENIMIENTO, ENSEÑANZA POR CORREO.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013375-3

No. de Expediente: 2004041022

No. de Presentación: 20040052204

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SILVIA REGINA ESCOBAR PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LA COSTURA

Consistente en: la expresión LA COSTURA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES PARA LA CONFECCION Y LABORES MANUALES, REVISTAS PARA CONSULTA SOBRE CREACION DE VESTUARIO Y LABORES MANUALES, UBICADO EN PASEO GENERAL ESCALON Y 75 AVENIDA NORTE, CENTRO COMERCIAL LA FUENTE, LOCAL No. 3, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044784-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041541

No. de Presentación: 20040053028

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PATRONIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: PATRONIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión DIET FAST y logo.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044785-3

No. de Expediente: 2004041896

No. de Presentación: 20040053583

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ROBERTO DUEÑAS Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LA GRAN VIA. AMBIENTE. ESTIL O. DIVERSION y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE CLIENTES DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE OFREZCAN EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE MI PODERDANTE DENOMINADO LA GRAN VIA, SITUADO EN UN TERRENO URBANO UBICADO EN ANTIGUO CUSCATLAN AL PONIENTE DE LA URBANIZACION JARDINES DE LA HACIENDA DE CIUDAD MERLIOT, DELIMITADO POR LA CALLE CHILTIUPAN Y CARRETERA PANAMERICANA, QUE CONSISTE EN UN GRAN

COMPLEJO COMERCIAL CONFORMADO POR LOCALES COMERCIALES, DE OFICINA Y CENTRO DE DIVERSION, DESTINADOS A SER ARRENDADOS; COMPLEJO EN EL QUE SE DESARROLLARAN ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, COMERCIALES, EMPRESARIALES Y DE SERVICIOS, DIRECTAMENTE POR MI PODERDANTE O POR LAS PERSONAS A QUIENES LES ARRIENDE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044900-3

No. de Expediente: 2004041897

No. de Presentación: 20040053584

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO DE ROBERTO DUEÑAS Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: el diseño de un Farol Europeo, que servirá para: PARA IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO LA GRAN VIA PROPIEDAD DE MI PODERDANTE SITUADO EN UN TERRENO URBANO UBICADO EN ANTIGUO CUSCATLAN AL PONIENTE DE LA URBANIZACION JARDINES DE LA HACIENDA DE CIUDAD MERLIOT, DELIMITADO POR LA CALLE CHILTIUPAN Y CARRETERA PANAMERICANA, QUE CONSISTIRA EN UN GRAN COMPLEJO COMERCIAL CONFORMADO POR LOCALES COMERCIALES, DE OFICINA Y CENTROS DE DIVERSION, DESTINADOS A SER ARRENDADOS; COMPLEJO EN EL QUE SE DESARROLLARAN ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, COMERCIALES, EMPRESARIALES Y DE SERVICIOS, DIRECTAMENTE POR LA SOCIEDAD O POR LAS PERSONAS A QUIENES LES ARRIENDE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044903-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041623

No. de Presentación: 20040053197

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XARELTO

Consistente en: la expresión XARELTO.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013376-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038840

No. de Presentación: 20040048461

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de TROPON GmbH,

de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZENAVAN

Consistente en: la palabra ZENAVAN.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013377-3

No. de Expediente: 2003034533

No. de Presentación: 20030041259

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA MARINA MARGARITA CHARLAIX DE PALACIOS, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de PALCHAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PALCHAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LA GELATIERE

Consistente en: la palabra LA GELATIERE, en castellano significa La Casa de Los Helados, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCION, FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE HELADOS COMESTIBLES; UBICADO EN LA AVENIDA VICTOR MANUEL MEJIA LARA NUMERO OCHO, COLONIA CAMPESTRE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013381-3

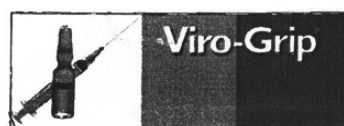
Clase: 05

No. de Expediente: 2003030224

No. de Presentación: 20030033798

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCOTELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de VICTOR JORGE SACA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Viro-Grip y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013382-3

No. de Expediente: 2004039961

No. de Presentación: 20040050514

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS PERALTA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PUBLIMAGEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión PUBLIMAGEN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPRESION DIGITAL BANNERS EN CORTE DE VINIL, ROTULOS EN LAMINA, ROTULOS LUMINOSOS, ROTULOS EN PVC Y COROPLAST, ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, ALQUILER DE STANDS PUBLICITARIOS; UBICADO EN AVENIDA LAS AMAPOLAS, NUMERO DIECINUEVE "C", COLONIA SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013383-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2004039960

No. de Presentación: 20040050512

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS PERALTA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PUBLIMAGEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión PUBLIMAGEN y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013384-3

No. de Expediente: 2004039959

No. de Presentación: 20040050510

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS PERALTA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PUBLIMAGEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión "PUBLIMAGEN y diseño", que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN LA PROMOCION DE LOS SERVICIOS DE IMPRESION DIGITAL, BANNERS EN CORTE DE VINIL, ROTULOS EN LAMINA, ROTULOS LUMINOSOS, ROTULOS DE PVC Y COROPLAST, ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, ALQUILER DE STANDS PUBLICITARIOS; TANTO EN EL AMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013385-3

No. de Expediente: 2003034534

No. de Presentación: 20030041260

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCISILVA, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de SALVA SEWN PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SALVA SEWN PRODUCTS, S.A. DE C.V. SSP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SALVA SEWN PRODUCTS

Consistente en: las palabras SALVA SEWN PRODUCTS, que se traduce al castellano Productos de Coser Salva, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, VENTA Y EXPORTACION DE CORTE, CONFECCION Y COSTURA DE TELAS; UBICADO EN EL LOTE NUMERO TRES A DE LA ZONA FRANCA MIRAMAR SITUADA EN EL CANTON CUPINCO, JURISDICCION DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013389-3

No. de Expediente: 2004041094

No. de Presentación: 20040052297

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA LINA ALVARADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LATIN CRAFTS ARTESANIAS, que servirá para: DISTINGUIR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ARTESANIAS, UBICADO EN CEN-

TRO COMERCIAL METROCENTRO OCTAVA ETAPA, SEGUNDO NIVEL, LOCAL No. 278, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013402-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001025081

ESTABLECIMIENTO 2001025081- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado NORMA HERMINIA ELIZABETH CONTRERAS DE ALVAREZ en su calidad de Representante Legal de la sociedad DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FARMAVIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00002 del Libro 1083 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200195-102-6, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y seis minutos del día dos de abril del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001025081 y Establecimiento No. 2001025081- 1; a favor de la Empresa denominada DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTO, CON DIRECCION EN CALLE CORTEZ BLANCO PONIENTE Y PASAJE I, URBANIZACION MADRESELVA, 3ra. ETAPA ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD cuyo activo es de UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 77/100 Dólares (\$1,051,383.77); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE CORTEZ BLANCO PONIENTE Y PASAJE I, URBANIZACION MADRESELVA, 3ra. ETAPA, ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de mayo del año dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013354-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001030808

ESTABLECIMIENTO 2001030808-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RHINA ALICIA RIVERA DE ROMERO en su calidad de Representante legal de la sociedad CARICELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede Abreviarse CARICELI, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de 25 AVE. NTE. FTE. A CAJAS DE CREDITO, LA ESPERANZA, #118-D, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00016 del Libro 1217 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060996-103-0, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y seis minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001030808 y Establecimiento No. 2001030808- 1; a favor de la Empresa denominada CARICELI, S.A. DE C.V. , la cual se dedica a ALQUILER Y COMPRA VENTA DE INMUEBLES, con dirección en 25 AVE. NTE. FRENTE A CAJAS DE CREDITO, MEDICENTRO, LA ESPERANZA, No. 118 D. cuyo activo es de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CERO TREINTA Y CINCO COLONES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, (337.035,75); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) CARICELI, S.A. DE C.V. ubicado en 25 AVE. NTE. FRENTE CAJAS DE CREDITO, MEDICENTRO LA ESPERANZA #118-D, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de junio del año dos mil uno.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013391-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052286

ESTABLECIMIENTO 2004052286- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ARNULFO GARCIA AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en CALLE CHILTIUPAN No. 12-A, JARDINES DE LA LIBERTAD, CIUDAD MERLIOT del domicilio de SANTA TECLA, con Número de Identificación Tributaria: 1115-230277-102-9, ha presentado solicitud a las once horas y doce minutos del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052286 y Establecimiento No. 2004052286- 001; a favor de la Empresa denominada JOSE ARNULFO GARCIA AYALA, la cual se dedica a la COMPRA Y VENTA DE MADERAS, con dirección en CALLE DANIEL HERNANDEZ Y 8a. AVENIDA SUR, # 1-1 BIS, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON 62/100 (\$25,941.62) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) VENTA DE

MADERAS SAN ANTONIO ubicado en CALLE DANIEL HERNANDEZ y 8a. AVENIDA SUR # 1-1 BIS, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley. San Salvador, cinco de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013396-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003051770

ESTABLECIMIENTO 2003051770- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VILLATORO DE GUARDADO, EMILIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en Residencial Villas de Miraflores CL. El Carmen BL Los Girasoles, # 12, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, del domicilio de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: 1401-200653-001-0, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y dos minutos del día dos de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051770 y Establecimiento No. 2003051770- 001; a favor de la Empresa denominada GASOLINERA LOMA LINDA propiedad de EMILIA VILLATORO DE GUARDADO, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con dirección en KILOMETRO 171/2 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES CON 07/100 \$ 65,509.07 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) GASOLINERA LOMA LINDA ubicado en KILOMETRO 171/2 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de junio de dos mil cuatro.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013401-3

CONVOCATORIA

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de Inversiones Salvadoreñas, S. A. de C.V., de esta ciudad, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 228 del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, en el Club Campestre Cuscatlán; de la Ciudad de San Salvador, de las diecisiete horas en adelante, del día treinta y uno de agosto de dos mil cuatro. En caso de no poder celebrar la sesión a que se convoca en la fecha y hora indicada por este medio se convoca nuevamente y con el mismo fin a las diecisiete horas del uno de septiembre de dos mil cuatro, en el lugar ya

señalado. La agenda a conocer en la sesión es la siguiente:

- 1) Verificación del Quórum;
- 2) Aprobación de la Agenda;
- 3) Lectura del acta de la sesión anterior;
- 4) Memoria de Labores de los años 2001, 2002, 2003;
- 5) Informes del Auditor Externo de los años 2001, 2002, 2003;
- 6) Presentación de los Estados Financieros de los años 2001, 2002, 2003;
- 7) Aplicación de resultados de años anteriores;
- 8) Elección del Auditor Externo y fijación de sus honorarios;
- 9) Otros que puedan discutirse de acuerdo a la ley.

Para celebrar Junta en primera convocatoria, deberá estar presentes o representadas por lo menos, La mitad más una de todas las acciones que tengan derecho a voto, que forman el Capital Social de la Sociedad y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes o representados.

En la segunda convocatoria, la sesión se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

INVERSIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.
JOHN RICHARD KEILHAUER FERRAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044919-3

CONVOCATORIA

REMOLCADORES UNIDOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de Remolcadores Unidos Salvadoreños Sociedad Anónima de Capital Variable (RUS S.A. de C.V.), de conformidad a los artículos doscientos veinticuatro, doscientos treinta del Código de Comercio y al numeral décimo cuarto de la Escritura de Constitución; por este medio CONVOCA a todos sus Accionistas para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, el día lunes treinta de agosto de dos mil cuatro a las once horas en Restaurante Gold Street, Autopista de Oro, entre Alta Vista y Desvío a San Martín, en la cual se podrá conocer, discutir y resolver sobre la siguiente agenda:

1. Comprobación de Quórum
2. Lectura y Aprobación de Agenda
3. Lectura y Aprobación del acta anterior
4. Aumento de Capital en su parte Variable
5. Otros asuntos que de conformidad a la ley se puedan conocer y resolver en la presente Asamblea

Para el establecimiento del Quórum legal deberán estar presentes o representadas las quinientos nueve acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados. En caso de no haber quórum en la fecha y hora indicada se convoca por segunda para el mismo día y lugar, a las doce horas, y la Asamblea será válida con cualquiera que sea el número de socios que asistan.

Tonacatepeque a los veintinueve del mes de julio del año dos mil cuatro.

BLANCA EVELYN DE MATA,
SECRETARIA –JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C013470-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina, se ha presentado el señor CRISTOBAL FRANCO AMAHA, mayor de edad, Técnico Dental, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio en un solar urbano, situado en el Barrio San Agustín, de esta Villa, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE treinta y dos metros doce centímetros, con MIGUEL ANGEL CHICAS y ROSALI MEJIA, calle de por medio; NORTE, treinta y un metros veinte centímetros, con LAZARO GUZMAN, tapial de bloque propio de por medio; PONIENTE, treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros, con solar de SELVIN GOMEZ, FELICIANA HERNANDEZ y JOSE ANTONIO TEJADA, calle de por medio, y SUR, treinta y un metros veinte centímetros, con LUZ IMELDA VELIS y JUAN RIVERA MARQUEZ, tapial y pared de bloque propios de por medio.- Siendo su extensión superficial de MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, SETENTA Y CUATRO DECIMETROS Y CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ajenas pertenencias, ni está en proindivisión con más personas, con un área construida de doscientos metros cuadrados; no posee documento alguno a su favor, pero su posesión sobrepasa los veinte años sin que persona alguna le dispute su derecho de posesión y dominio, siendo éstos en forma quieta, pacífica, pública y no interrumpida; todos los colindantes son de este domicilio, y valúa el inmueble en catorce mil dólares de Estados Unidos de América.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en la Alcaldía Municipal: Carolina el veintiuno de junio de dos mil cuatro.- JUAN OSCAR HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Br. OSCAR MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A044813-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la señora ZOILA ALEMAN SANCHEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como "El Piloncito" Cantón San Jerónimo, jurisdicción de San Gerardo, de la capacidad

superficial de “CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS”, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ciento setenta y cinco metros, con terreno de TEODORO ALEMAN RAMIREZ, antes de ROSA BONILLA, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: en trayecto de cinco tiros: el primer tiro: de oriente a poniente lindando con terreno de CRISTINA CRUZ RAMOS; segundo tiro: de norte a sur; el tercer tiro: de oriente a poniente; el cuarto tiro: de sur a norte; y el quinto tiro: de oriente a poniente, midiendo todo el trayecto, CIENTO TREINTA METROS; en el segundo, tercero y cuarto, linda con MIGUEL ANGEL SANCHEZ, y en el quinto con TEODORO ALEMAN RAMIREZ, en el primero y quinto tiro, calle de por medio. AL PONIENTE: doscientos noventa y un metros con terreno de CATALINA CASTRO y OSCAR ALEMAN, cerco de alambre y piña medianeros de por medio; y AL SUR: doscientos veintiséis metros, con terreno de SIXTO DEL CID, antes de BACILIO DEL CID, cerco de alambre propio de por medio.- En el interior de dicho terreno existe una casa de techo de tejas paredes de bloque de ochenta metros cuadrados, Inmueble que fue adquirido por compra que le hizo a la señora CRISTINA CRUZ RAMOS, en Escritura Pública otorgada el día ocho de junio de dos mil dos, ante los oficios del Notario MIGUEL ANGEL GOMEZ, y lo valúa en la suma de SESENTA MIL COLONES.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día catorce de junio del año dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044812-3

ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA CONCEPCION ESPERANZA PORTILLO, de oficios domésticos, del domicilio de San Gerardo; solicitando título supletorio de tres terrenos de naturaleza rústica situados en Cantón Quebrachos, jurisdicción de San Gerardo Distrito de Satori, Departamento de San Miguel y que se describen así: El primer terreno, situado en caserío Llano la Quesera, del Cantón Quebracho, de la capacidad superficial de cincuenta y siete mil novecientos dieciocho metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, ciento noventa y nueve metros, con terreno de JOSE GABRIEL DIAZ antes, hoy de FELIX DIAZ, cerco de alambre de por medio; Norte, doscientos veintiocho metros, con terreno de ROSA NELLY DIAZ y JUAN ANTONIO DIAZ, cerco de alambre y quebrada de por medio; Poniente, trescientos ochenta y nueve metros, con JUAN ANTONIO DIAZ, cerco de alambre y piedra de por medio, y Sur, ciento sesenta y seis metros con MARIA PORTILLO, ISABEL PORTILLO y SIMON ESPERANZA, en este terreno queda gravado por una servidumbre de tránsito de Oriente a Poniente a llegar a la quebrada. Segundo Terreno, situado en el Cantón Quebracho ya dicho, y su capacidad superficial es de catorce mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, ciento noventa y seis metros con terreno de MARTA DIAZ y NELLY DIAZ, cerco de alambre medianero de por medio; Norte, ochenta y nueve metros, con terreno de ROSA NELLY DIAZ, cerco de alambre medianero de por medio, teniendo en este rumbo entrada y salida que

va de norte a sur; Poniente, ciento noventa y siete metros, con terreno de JOSE FELIX DIAZ, antes de GERMAN DIAZ, cerco de alambre propio de por medio, y Sur, cincuenta y nueve metros, con terreno de HUMBERTO RAMOS, cerco de alambre propio de por medio. Tercer Terreno, ubicado específicamente en el caserío La Cañada del Cantón Quebracho, de la capacidad de cuatro mil cincuenta y cuatro metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, sesenta y nueve metros, con terreno de HECTOR EFRAIN ORELLANA, cerco de alambre y piña de por medio; Poniente, noventa metros, con terreno de TRINIDAD MORENA, cerco de alambre medianero de por medio; Sur, cincuenta y ocho metros, con RAFAEL LIZAMA, calle de por medio, y con una entrada libre por este rumbo a favor del terreno descrito; y Norte, cuarenta y cuatro metros, con RAFAEL LIZAMA, cerco de alambre de por medio.-Los terrenos descritos los obtuvo por compra venta que hizo a los señores: el primero al señor MANUEL DE JESUS DIAZ AYALA, el segundo al señor JULIO RAUL DIAZ, el tercero a la señora MARIA LEONOR PORTILLO.-No tiene casa.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, a las diez horas del día nueve de julio de dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044814-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor MARIANO NOLASCO, solicitando a favor de éste DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre: un solar de naturaleza rústica, situado en el Cantón Azacualpa, jurisdicción de San Fernando, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO DIECIOCHO METROS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS, cuyos linderos y medidas son las siguientes: AL ORIENTE, mide cuarenta y un metros veintitrés centímetros linda con solar de EFRAIN RAMOS; AL SUR, mide veinticuatro metros treinta y un centímetros linda con solar de RUTILIO NOLASCO RAMOS; AL PONIENTE, mide treinta metros, sesenta centímetros, linda con solar de PEDRO IGLESIAS y RAIMUNDO IGLESIAS; y al NORTE, mide veintidós metros trece centímetros, linda con solar de PEDRO NOLASCO con una servidumbre al rumbo Sur de dos metros de ancho a la calle, el cual sirve de entrada a la propiedad. Que dicho inmueble lo adquirió el mencionado señor NOLASCO, por compra verbal que le hizo al señor TELEFORO NOLASCO VENTURA, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintisiete de julio de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044815-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial.- Al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor MARIANO ANTONIO GUEVARA CABRERA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el lugar denominado "El Rincón" del Cantón Ojos de Agua, de la jurisdicción de la Villa El Rosario, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS HECTAREAS OCHENTA AREAS o sea CUATRO MANZANAS, cuyos linderos y medidas son aunque no aparecen consignadas en su antecedente AL ORIENTE, ciento cincuenta y dos metros, antes de Irene Amaya, hoy de sucesión, cerco de piedra, alambre y madera muerta de por medio; al NORTE, doscientos cuarenta y cuatro metros, con terreno que antes fue de Porfirio Antonio Alvarez, y hoy de Isaías de Jesús Urbina, José León García, antes Felipe Amaya, hoy de sucesión y Francisco Guevara, mojones de piedra de por medio; al PONIENTE, doscientos cincuenta metros, con terrenos que antes fueron de Porfirio Antonio Alvarez y hoy de Francisca Guevara, antes de Armando Alvarez, divididos por zanjuela seca y cerco de piedra y con terreno que fue de Porfirio Antonio Alvarez hoy de Dora Esther Alvarez, quebrada de por medio, agua abajo hasta llegar a la cabecera de la poza de higueral del río Torola y al SUR, ciento cincuenta y nueve, aguas arriba del mismo río, hasta llegar al punto donde comenzó.-

Se estima el inmueble descrito en el precio de DIEZ MIL COLONES; y lo adquirió por compraventa de Posesión Material que hizo a la señora JUANA ASCENCIO URBINA.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veinticinco de Mayo de dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A044816-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: que a este tribunal se ha presentado, el señor WILMER MAURICIO VASQUEZ, por medio de su Apoderado Judicial, Licenciado Omar Alberto Romero Fuentes, a solicitar a favor de éste, Título Supletorio, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Cuchilla, Jurisdicción de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: setenta y dos metros, linda con terreno de los señores Milton Mendoza, y Alexis Mendoza, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, linda con terreno del señor Hermes Mendoza, quebrada de por medio; AL PONIENTE: treinta y nueve metros cincuenta centímetros, linda con sucesión del señor Luis Mendoza, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: treinta y tres metros, linda con sucesión del señor Luis Mendoza, cerco de alambre de por medio.

Se estima el inmueble descrito en el precio de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y lo obtuvo, por compra verbal que le hiciera al señor JUAN ALBERTO ROMERO MENDOZA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día veintiocho de Junio del dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA. JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ. SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A044817-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley. -

HACE SABER: que a este tribunal se ha presentado el Licenciado Elio Isaí Ponce Amaya, como Apoderado Judicial del señor CARLOS ROBERTO MEMBREÑO REYES, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Blanca, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, el cual es de una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS, CUATRO DECIMETROS, TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: trescientos veintisiete metros, cincuenta centímetros, colinda con Isidro Argueta, Justo Molina y Ester Garzona, esquina paso a los encuentros vega, río Torola de por medio, esquina tiradero de pita para maroma del río Torola, AL NORTE: seiscientos setenta y un metros, colinda con Constantino Argueta, Benjamín Mestanza, Eugenio Luna, Adán Argueta y Carlos Salmerón, AL PONIENTE: seiscientos setenta y tres metros, ochenta centímetros, colinda con Carlos Salmerón, quebrada seca de por medio, AL SUR: seiscientos veintiocho metros, ochenta centímetros, colinda con María Luisa Reyes Viuda de Claros y Patricia de Garzona.

Se estima el inmueble descrito en el precio de DIEZ MIL COLONES, y lo obtuvo por compraventa verbal de Posesión material que hizo al señor NARCISO MEMBREÑO GONZALEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día once de mayo del dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA. JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044825-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor JUAN ENRIQUE MARQUINA, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, representado por medio de su Apoderado General Judicial Doctor OVIDIO BONILLA FLORES, mayor de edad, Abogado y Notario, de los domicilios de San Miguel y San Salvador, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, situado en el lugar denominado "Las Mesitas Payacal", Cantón San Matías, aunque el antecedente no lo dice, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de UNA HECTAREA CUARENTA AREAS, de los linderos siguientes; al ORIENTE, con terreno de José María Martínez, brotones de izote de por medio; al NORTE, con terreno del Doctor Guillermo Trigueros hijo, Calle de por medio; al PONIENTE, con terreno de Jacinta de Jesús Gómez, brotones de izote de por medio; y al SUR, con terreno de la sucesión de Santos Romero, quebrada de agua de por medio.- El Inmueble relacionado no es predio dominante ni sirviente, y no existe sobre el mismo cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas y no hay poseedores proindivisos; y lo adquirió mi mandante por compra que hizo el día uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco al señor JUAN DE DIOS PARADA, posesión que unida a la de su antecesor hace un tiempo de más de diez años, la cual ha consistido desde que lo adquirió, en cercarlo, limpiarlo, cultivado árboles de sombra, ha realizado obras de mantenimiento en el mismo, en fin ha ejecutado actos de verdadero dueño, sin pedir permiso o consentimiento a persona alguna; el cual lo valúa en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del día cinco de julio de dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013397-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en su carácter de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores, JOSE HUGO TORRES y DELMI ARACELY GUILLEN, reclamándoles cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este tribunal, en fecha que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: Lote urbano situado en jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas y linderos son los siguientes: LOTE NUMERO CUARENTA DEL BLOCK NUMERO CINCUENTAY TRES DE LA URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES, propiedad de la compañía Edificadora, S.A. de C. V., ubicada a la altura del kilómetro DOCE de la Carretera Panamericana, que va de San Salvador a San Miguel, en jurisdicción de San Martín e Ilopango, de este Departamento, de forma triangular, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE, una distancia de DOCE METROS; AL ORIENTE, de una distancia de DOCE METROS; AL SUR, de una distancia de CINCO METROS; AL PONIENTE, en dos tramos el primero de DOS PUNTO CINCUENTA METROS; y el segundo de ONCE PUNTO OCHENTA METROS.- El lote así descrito tiene un área perimétrica de NOVENTAY TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.- Contiene un área construida de VEINTISEIS PUNTO TREINTAY CINCO METROS CUADRADOS, valorada en TREINTAY CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO COLONES CON CINCO CENTAVOS.- El lote antes descrito está inscrito a favor de los ejecutados bajo el Asiento CERO CERO UNO, de la Matrícula Número M CERO UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, de propiedad del Registro Social de Inmuebles, de este Departamento.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Quinto de lo Laboral: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día quince de junio del año dos mil cuatro.- Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044798-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor JOSE WILLIAM ROMERO ANDRADE, conocido por JOSE WILLIAM ANDRADE ROMERO, mayor de edad, estudiante, con domicilio especial en esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano, y construcciones que contiene, marcado con el Número CUARENTA Y SIETE, Polígono ONCE, de la Urbanización VALLE VERDE TERCERA ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas; con un área de construcción de Veintisiete metros cuadrados y un valor de construcción de treinta

y tres mil ciento tres colones sesenta y siete centavos cuya descripción técnica se inicia: partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje Sur se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste una distancia de cuarenta y tres punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice noreste de donde se inicia la presente descripción. LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste y distancia de cinco metros, se llega la vértice sureste. Linda en este costado con lote número siete del polígono trece del Pasaje H Sur de cinco metro de ancho de por medio. LADO SUR: Tramo recto con rumbo norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto uno minutos oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice suroeste, linda en este costado con lote número cuarenta y seis del mismo polígono. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos este y distancia de cinco metros, se llega al vértice noroeste. Linda en este costado con lote número siete del mismo polígono. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto uno minuto este y distancia de diez metros, se llega al vértice noreste, de donde se inició la presente descripción. Linda: en este constado con el lote número cuarenta y ocho del mismo polígono, el cual se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE WILLIAM ROMERO ANDRADE, conocido por JOSE WILLIAM ANDRADE ROMERO, bajo la matrícula M CERO UNO CERO CINCO TRES DOS CUATRO NUEVE, asiento CERO CERO TRES, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de Junio de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044799-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RAFAEL OSWALDO RIVERA HERNANDEZ, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno urbano marcado con el número CATORCE, Pasaje ONCE, Polígono VEINTIDOS, del proyecto de vivienda denominado "URBANIZACION MAJUCLA", ubicado en los Cantones, San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel, jurisdicción de Cuscatancingo y Apopa, de este departamento de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA metros cuadrados, y un área de construcción de VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, valorada en TREINTAY UN MIL CIENTO CINCUENTA COLONES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, y cuyas medidas perimetrales son AL NORTE diez punto cincuenta metros. AL ORIENTE; cinco punto cero metros. AL SUR diez punto cincuenta metros y AL PONIENTE; cinco punto cero metros. Inscrito en el Registro Social de Inmuebles a favor del señor RAFAEL OSWALDO RIVERA HERNANDEZ, bajo la matrícula MO CERO UNO CERO DOS UNO TRES CUATRO UNO inscripción TRES e hipoteca a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en la misma matrícula inscripción CERO CERO CUATRO.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas cincuenta y siete minutos del día veinticuatro de junio de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044800-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día ocho de marzo del año dos mil cuatro, se ordenó librar el cartel para llevar a cabo la venta en pública subasta en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado Especial Judicial, del Fondo Social para la Vivienda, Institución de Crédito de este domicilio, contra la señora IDALIA CAROLINA ALVAREZ LOPEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que posteriormente se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un lote de terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en la Urbanización Majucula, marcado con el número Dos, del Pasaje Uno, del Polígono Tres, de la jurisdicción de Cuscatancingo y Apopa, entre los Cantones San Luis Mariona, La Barranca Honda y El Angel, de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: Diez punto cero cero metros; AL ESTE: Cinco punto cero cero metros; AL SUR: Diez punto cero cero metros; y AL OESTE: Cinco punto cero cero metros, con un área construida de sistema mixto de VEINTIOCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, y se encuentra inscrito a favor de la señora IDALIA CAROLINA ALVAREZ LOPEZ, al número CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL NUEVE, del Registro Social de Inmuebles de este departamento.

Se admitirán posturas las que se hagan siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Laboral, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día once de mayo del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES. JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ. SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A044802-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA LILIAN DEL CARMEN TORRES conocida por MARIA LILIAN DEL CARMEN DELGADO TORRES, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: un inmueble que según antecedente de describe así: Lote de terreno urbano y construcciones de sistema mixto que contiene, marcado en el plano de Lotificación respectivo con el número QUINCE DEL POLIGONO DOS, del Proyecto de vivienda denominado URBANIZACION LAS MARGARITAS V ETAPA, ubicado en el Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango,

de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS y un área de construcción de sistema mixto de veintisiete metros cuadrados; cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, diez metros; AL PONIENTE, diez metros; y AL SUR, cinco metros. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad de la señora MARIA LILIAN DEL CARMEN TORRES DELGADO conocida por MARIA LILIAN DEL CARMEN DELGADO TORRES, según Asiento CERO CERO TRES de la Matrícula número M CERO UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (M01044237), del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas cincuenta y siete minutos del día veintidós de abril de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044803-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Abogado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ARNULFO RAMOS HENRIQUEZ conocido por ARNULFO HENRIQUEZ RAMOS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el Inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno urbano, marcado en el plano respectivo con el número VEINTISIETE, del Pasaje VEINTIOCHO, del Sector CUARENTA Y OCHO, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte de la urbanización denominada URBANIZACION RESIDENCIAL VILLA HERMOSA, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel, porción segregada situada únicamente en el Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: diez punto cincuenta metros; AL SUR: cinco punto cero cero metros y AL PONIENTE: diez punto cincuenta metros, con un área construida de veinticinco punto cero cero metros cuadrados, construido por la Sociedad TERRACERIA Y PAVIMENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. El Inmueble antes descrito está Inscrito a favor del demandado señor ARNULFO RAMOS HENRIQUEZ conocido por ARNULFO HENRIQUEZ RAMOS, bajo la Matrícula número CERO UNO CERO TRES TRES DOS OCHO CERO, Asiento CERO CERO TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044804-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 228-E- 02, promovido por la Licenciada ALICIA CAROLINA FUNES ORELLANA como Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra el señor RENE ANTONIO RAUDA conocido por RENE ANTONIO RAUDA FIGUEROA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, un Bien inmueble que a continuación se describe y localiza así: Un lote urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano de lotificación respectiva con el número cinco del Polígono "H", de una extensión superficial de ochenta y seis punto dieciocho metros cuadrados, situado en jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, el cual forma parte de la Urbanización denominada "María Elena", que tiene medidas y colindancias siguientes: lote Número cinco del Polígono "H", partiendo de la intersección de los ejes de los pasajes números DOS Y SEIS, se mide sobre el eje último una distancia de cuarenta punto cincuenta metros, con rumbo norte cuarenta y ocho grados veintinueve punto nueve minutos Oeste; en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de dos punto cincuenta metros, llegando así al esquinero Nor-Este del lote que mide y linda: AL ORIENTE: Quince punto ochenta y un metros, rumbo sur cuarenta y un grados treinta punto un minutos Oeste, con lote número SEIS del mismo Polígono "H"; y AL SUR: Cinco punto cuarenta y cinco metros, rumbo Norte cincuenta y un grados once punto nueve minutos Oeste con terreno de JOSE LINO PALACIOS UMAÑA AL PONIENTE: Dieciséis punto once metros, rumbo Norte cuarenta y un grados treinta punto un minutos Este, con lote número CUATRO del mismo Polígono "H"; AL NORTE: Cinco punto cuarenta metros, rumbo Sur cuarenta y ocho grados veintinueve punto nueve minutos Este con lote de zona verde y escuela, final del Pasaje número SEIS, disminuido en su ancho por medio, llegando así al esquinero de donde partió esta inscripción. Todos los lotes colindantes excepto por el rumbo Sur, son de la misma URBANIZACION MARIA ELENA, PROPIEDAD DE PROYECTOS DE INGENIERIA, S.A DE C. V., en el inmueble que se ha descrito existen construcciones de sistema mixto, consistente en una vivienda que comprenden un área construida de CINCUENTA Y CINCO PUNTOS METROS CUADRADOS, todo lo cual queda comprendido en el presente embargo. El lote antes relacionado se encuentra inscrito a favor del señor RENE ANTONIO RAUDA, conocido por RENE ANTONIO RAUDA FIGUEROA, bajo la Matrícula M CERO CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, ASIENTO CERO CERO CERO UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día trece de mayo del dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044898-3

AVISO

VALORES SALVADOREÑOS, S. A, que puede abreviarse VASAL, S.A.,

Comunica que a sus oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo número 539, Colonia San Benito, San Salvador, se ha presentado el señor Rodrigo Quiñón Caminos, accionista de esta sociedad y propietario del certificado de acciones número 192 que ampara 4 acciones, solicitando la reposición del mismo por haberse extraviado.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.-

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cuatro.-

JAIME ROBERTO PALOMO MEZA,
PRESIDENTE.
VALORES SALVADOREÑOS S.A.

3 v. alt. No. A044786-3

AVISO DE REPOSICION

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de Parque Jardín Las Rosas de San Salvador, S.A. de C. V.,

HACE SABER: que se ha presentado a estas oficinas carta de la empresa VIVIENDAS DE DESARROLLO, S.A. DE C. V. firmada por su Representante Legal, informándonos haber extraviado los certificados de acciones números: 448, 449, 450 y 451 que amparan 500 acciones cada uno.

La empresa arriba citada solicita la reposición de los certificados en mención, cuyas acciones tienen un valor nominal de cien colones cada una, equivalente a once cuarenta y tres dólares cada una, lo cual hacemos del conocimiento público, para que si alguna persona considerase que tiene algún derecho sobre los mismos, se presente a estas oficinas con la documentación correspondiente, para hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso.

Antiguo Cuscatlán, ocho de julio del dos mil cuatro.

Dr. OVIDIO VILLATORO RICHARDSON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044790-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 5a. AVENIDA NORTE Y 19 CALLE PONIENTE SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 002PLA000069058, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA y OCHO 46/100 DOLARES (US \$28,378.46).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 28 de julio de 2004.

ELSA ADRIANA MCMILLAN,
Banco Cuscatlán, S.A.
Agencia 5a. Avenida.

3 v. alt. No. A044839-3

El Infrascrito Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación Hace constar: Que a esta Dirección se ha presentado la Licenciada Lindaura Margarita Guerra de Cea, en concepto de Representante Legal de la Asociación Jardín Botánico La Laguna, a manifestar se ha extraviado el folio número uno del Cuarto libro Diario-Mayor que la Entidad lleva, y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por la Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,
DIRECTOR GENERAL.

3 v. alt. No. C013400-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002022468

ESTABLECIMIENTO 2002022468- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BOLAÑOS OCAÑA, LORENA en su calidad de Representante legal de la sociedad EDITORIALES LA CEIBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EDILACE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 45 del libro 1037 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020694-102-0, ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y tres minutos del día veintiséis de junio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002022468 y Establecimiento No. 2002022468-001; a favor de la Empresa denominada EDITORIALES LA CEIBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIALIZACION DE LIBROS DE LECTURA, con dirección en COLONIA LA SULTANA, CALLE DEL MEDITERRANEO, EDIFICIO PLAZA DEL SOL, LOCAL # 1 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a

OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 46/100 \$ 890,147.46 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) EDITORIALES LA CEIBA, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA LA SULTANA, CALLE DEL MEDITERRANEO, EDIFICIO PLAZA DEL SOL, LOCAL # 1, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de septiembre de dos mil dos.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013475-3

MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en la Tercera Planta, del Edificio "DON MANUEL", situado sobre la Once Calle Poniente, Número Doscientos Diecinueve, en esta Ciudad,

HACE SABER: que por Resolución de las once horas del día veintinueve de julio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventariola HERENCIA INTSTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de Brookhaven, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, de Los Estados Unidos de América, a las tres horas cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro; dejó la Causante HAYDEE DEL CARMEN LOPEZ DE ESCOBAR, conocida también por HAYDEE DEL CARMEN LOPEZ, por AYDE DEL CARMEN LOPEZ y por HAYDEE ESCOBAR, siendo al fallecer de cincuenta y siete años de edad, Casada con el Señor VIDAL ESCOBAR, originaria de San Agustín, Departamento de Usulután, del domicilio de la Ciudad de Patchogue, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, de Los Estados Unidos de América, habiendo sido esa Ciudad su último domicilio; hija de la señora ELISA LOPEZ, ya fallecida y del señor ANGEL MIRA, ya fallecido, de parte del señor VIDAL ESCOBAR, conocido también por JOSE VIDAL ESCOBAR, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE; Y COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE LOS SEÑORES VIDAL OSWALDO LOPEZ ESCOBAR, LEYDIN LORENA LOPEZ, WUILFREDO ANTONIO LOPEZ ESCOBAR, ENRIQUE FERNANDO LOPEZ y CLAUDIA YANIRA LOPEZ ESCOBAR, EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA CAUSANTE. Y SE HA CONFERIDO AL ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia deferida para que se presenten a deducirlo, en su Despacho Profesional ubicado en la dirección antes mencionada, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A045247-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS**

RESOLUCION No. DREG-432.- DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS, Ilopango, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintiséis de julio del presente año.

Visto el escrito presentado a esta Dirección General, el día 15 de julio del presente año, por el Licenciado Sigfredo Edgardo Figueroa Navarrete; quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad GRANELES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., tendiente a obtener a favor de su mandante autorización para iniciar operaciones como Depósito de Aduanas de Carácter Público, en un inmueble propiedad de la Sociedad peticionaria, ubicado en Calle Los Galeones, Avenida Las Carabelas, Zona Industrial de Acajutla; Departamento de Sonsonate, el cual consta de una extensión superficial total de veinticinco mil trescientos veintiocho punto ochenta y tres metros cuadrados (25,328.83 Mts.2); dentro del cual se encuentra construida una nave o bodega de una dimensión de un mil quinientos metros cuadrados (1,500. Mts.2) la cual será utilizada para el almacenamiento de cereales y harinas; asimismo solicita autorización del documento de Fianza número FB000090, por un monto de TRESCIENTOS DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 302,000.00), a favor del FISCO Y GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, otorgada por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.; vigente por el período de un año; contado a partir del día diecinueve de julio del año dos mil cuatro hasta el día diecinueve de julio del año dos mil cinco, para garantizar el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que dieren origen las operaciones que realizará la solicitante en su calidad de Depósito de Aduanas de Carácter Público, establecido el monto de dicha Fianza mediante Resolución de Precalificación como Depósito de Aduanas, número DREG- 156, emitida por esta Dirección General, el día doce de marzo de dos mil cuatro. LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I. Que mediante Resolución número DREG-156, de fecha doce de marzo de dos mil cuatro, emitida por esta Dirección General, la Sociedad peticionaria fue precalificada para operar como Depósito de Aduanas de carácter público, en un inmueble de su propiedad, ubicado en Calle Los Galeones, Avenida Las Carabelas, Zona Industrial de Acajutla, Departamento de Sonsonate, el cual consta de una extensión superficial total de Veinticinco mil trescientos veintiocho punto ochenta y tres metros cuadrados (25,328.83 Mts.2), dentro del cual se encuentra construida una nave o bodega de una dimensión de un mil quinientos metros cuadrados (1,500. Mts.2), la cual será utilizada para el almacenamiento de cereales y harinas. II. Que se comisionó a la Aduana Marítima de Acajutla, para realizar una segunda inspección, en coordinación con el Departamento de Regímenes Aduaneros, a efecto de constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas mediante la resolución de precalificación detallada anteriormente, habiéndose determinado que las instalaciones objeto de calificación, cumplen con los requisitos señalados por la ley, para la autorización de inicio de operaciones. III. Que el Art. 75 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), establece que depósito de aduanas o depósito aduanero, es el régimen mediante el cual las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de derechos e impuestos que correspondan, y en su último inciso dicho artículo prescribe que los depósitos de aduana podrán ser públicos o privados. IV. Que el Art. 14 literal g) del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), establece que los auxiliares de la función pública aduanera tendrán la obligación de rendir y mantener vigente la garantía de operaciones, cuando esté obligado a rendirla. V. Que el documento de Fianza se encuentra redactado en legal forma y cumple con las formalidades exigidas por esta Dirección General, por lo que no existe objeción para otorgar la autorización solicitada. VI. Que lo solicitado por la sociedad interesada es procedente, en virtud que se han cumplido los requisitos establecidos en el Art. 30 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, para el inicio de operaciones, por lo que no contraviene disposición legal alguna, ni atenta contra el interés Fiscal del Estado. POR TANTO: Con fundamento en lo antes expuesto, disposiciones legales citadas y facultades que la ley le confiere, esta Dirección General: RESUELVE: I. Autorizar a la Sociedad GRANELES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., para operar en calidad de Depósito de Aduanas de carácter público, en un inmueble de su propiedad, ubicado en Calle Los Galeones, Avenida Las Carabelas, Zona Industrial de Acajutla, Departamento de Sonsonate, el cual consta de una extensión superficial total de veinticinco mil trescientos veintiocho punto ochenta y tres metros cuadrados (25,328.83 Mts.2), dentro del cual se encuentra construida una nave o bodega de una dimensión de un mil quinientos metros cuadrados (1,500. Mts.2), la cual será utilizada para el almacenamiento de cereales y harinas. II. Autorizar el documento de Fianza número FB000090, rendida por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por cuenta de la Sociedad GRANELES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., la cual ha sido emitida a favor del FISCO Y GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, por la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 302,000.00), vigente por el período de un año, contado a partir del día diecinueve de julio del año dos mil cuatro hasta el día diecinueve de julio del año dos mil cinco, para garantizar el pago de los impuestos, derechos y multas conforme a lo dispuesto en el documento de fianza y demás cargas fiscales que dieren origen las operaciones que realizará la solicitante en su calidad de Depósito de Aduanas de Carácter Público. III. El Depósito de Aduanas queda autorizado para realizar registros bajo el Régimen a Depósito, en la Aduana Marítima de Acajutla, y funcionará bajo la vigilancia y control de la misma aduana, sin perjuicio de la facultad fiscalizadora que le compete a esta Dirección General. IV. La autorización que se otorga a la Sociedad peticionaria, no comprende el almacenamiento de sustancias tóxicas, explosivas, inflamables u otras que atenten contra la seguridad de los colindantes de las instalaciones de la Sociedad GRANELES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. V. La Sociedad peticionaria deberá apegarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 31 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); reservándose esta Dirección General, el derecho de revocar la presente resolución en caso de no cumplir con dichas disposiciones. VI. La presente autorización no es extensiva para actuar como almacenes Generales de Depósitos, consecuentemente el Depósito que se autoriza no está facultado para emitir Certificados de Depósitos y Bonos de prenda. VII. La Sociedad concesionaria no podrá someter a procesos de transformación ni de comercialización, los bienes que se internen al amparo de la autorización concedida, sin el previo pago de los Derechos Arancelarios a la Importación y los demás impuestos fiscales que corresponda. VIII. Para un mejor control respecto al registro que se lleva en el sistema de Aduanas sobre las operaciones que realizan las empresas calificadas como Depósitos de Aduana, el código de identificación asignado a la Sociedad GRANELES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., es 0065. IX. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. HAGASE SABER: F. J. Rovira, Director General de la Renta de Aduanas. Rubricada y Sellada.

(Registro No. A045537).